

Josep Torró, Enric Guinot, eds.

Trigo y ovejas

El impacto de las conquistas en los paisajes andalusíes (siglos XI-XVI)





Esta publicación no puede ser reproducida, ni total ni parcialmente, ni registrada en, o transmitida por, un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, ya sea fotomecánico, fotoquímico, electrónico, por fotocopia o por cualquier otro, sin el permiso previo de la editorial.

© de los textos: los autores 2018

© de esta edición: Universitat de València, 2018

Coordinación editorial: Maite Simon

Maquetación: Celso Hernández de la Figuera

Diseño de cubierta: Celso Hernández de la Figuera

Corrección: Pau Viciano

ISBN: 978-84-9134-281-6

Depósito legal: V-1919-2018

Impresión: La Imprenta

ÍNDICE

PRESENTACIÓN, <i>Josep Torró, Enric Guinot</i>	9
1. Espacios agrarios en el Bajo Ebro en época andalusí y después de la conquista catalana (siglos XI-XIII), <i>Helena Kirchner, Antoni Virgili</i>	15
2. Feudalización y cambio ecológico en el sector oriental de la Extremadura castellana: poblamiento y paisaje en los territorios de Atienza, Sigüenza y Molina (siglos XI-XIII), <i>Guillermo García-Contreras Ruiz</i>	51
3. Modelos agrarios en Extremadura. Entre el islam y occidente, <i>Julián Clemente Ramos</i>	77
4. La transformación de los paisajes rurales en el valle del Guadalquivir tras la conquista cristiana (siglo XIII), <i>María Antonia Carmona Ruiz</i>	93
5. La construcción de nuevos espacios agrarios en el siglo XIII. Repartimientos y parcelarios de fundación en el Reino de Valencia: Puçol y Vilafamés, <i>Enric Guinot Rodríguez</i>	119
6. «Por donde jamás habían sido conducidas aguas». La transformación agraria del marjal norte de la Albufera de Valencia (siglos XIII-XV), <i>Josep Torró, Ferran Esquilache</i>	161
7. Los paisajes rurales en las comarcas gaditanas: transformaciones y permanencias. Interacción entre sociedad y medio ambiente, siglos XIII al XV, <i>Emilio Martín Gutiérrez</i>	227
8. Los campos de los moriscos y de los castellanos de Igualeja, Serranía de Ronda (Málaga), siglo XVI, <i>Ignacio Díaz, Esteban López, Félix Retamero</i>	257
PERFIL DE LOS AUTORES	283

6. «POR DONDE JAMÁS HABÍAN SIDO CONDUCIDAS AGUAS».

La transformación agraria del marjal norte de la Albufera de Valencia (siglos XIII-XV)*

Josep Torró

Universitat de València

Ferran Esquilache

Universitat Jaume I

Pocos años antes de la llegada de la peste, en 1342, se entabló en Valencia una fuerte controversia a raíz de acusaciones vertidas contra un personaje llamado Guillem Fluvià, a quien se acusaba de «hacer acequias nuevas para conducir aguas por lugares donde jamás se acostumbraron a conducir». Lo que hacía este contratista o promotor era un canal para desaguar en el río Turia, cerca de su salida al mar, aguas drenadas del marjal del norte de la Albufera, y quienes lo denunciaban eran poseedores de tierras cultivadas que se consideraban perjudicados por las alteraciones de esta obra, pese que a la propia existencia de dichas tierras se debía a que otras acequias de drenaje, construidas sólo tres o cuatro décadas antes, también empezaron a transportar aguas por donde nunca habían discurrido. En realidad, en esas fechas las modificaciones esenciales a la circulación hídrica en el entorno septentrional de la Albufera ya se habían completado y el proceso de expansión agraria a costa del humedal, iniciado a mediados del siglo XIII tras la conquista cristiana, ofrecía claros signos de un agotamiento que el impacto de la plaga convertiría en reversión.

*. Trabajo realizado en el marco del proyecto HAR2014-58730-P («Crecimiento económico y desigualdad social en la Europa Mediterránea, siglos XIII-XV»), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad. Siglas utilizadas: ACA: Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona); ACV: Archivo de la Catedral de Valencia; AMV: Arxiu Municipal de València; ARV: Arxiu del Regne de València; C: Cancillería (sección del ACA); DCKV: Burns (ed.) (1985-2007); FN: Fondos Notariales (sección del ARV); MR: Maestre Racional (subsección del ACA); RC: Real Cancillería (sección del ARV); *Rep.*: Cabanes y Ferrer (eds.) (1979); RP: Real Patrimonio (sección del ACA).

Es objeto del presente estudio mostrar cómo se produjo la transformación de este medio palustre en un área cultivada y cómo, tras el colapso del sistema de drenaje en 1348, pudo recomponerse la producción agraria en las tierras que el marjal había recobrado.

1. LAALBUFERA Y SU ENTORNO SEPTENTRIONAL ANTES DE LA CONQUISTA

Hasta el siglo XIX, la Albufera de Valencia fue uno de los mayores humedales de todo el Mediterráneo occidental, superado sólo de forma destacada por la Camarga. Los sedimentos de origen fluvial, depositados principalmente por el Turia y distribuidos por la deriva litoral en sentido norte-sur, produjeron el desarrollo de una restinga arenosa hace unos 6.000 años, que se alargó hasta alcanzar los 30 km de longitud cerrando con ello el golfo marino que constituye la cubeta originaria, hace 3.500 años. Se formó, de este modo, un extenso lago litoral entre el Turia y el Júcar, comunicado con el mar a través de una bocana natural (*gola*) por donde entraba y salía el agua marina.¹ También se alimenta de aguas subterráneas, procedentes fundamentalmente de la descarga del acuífero de la llanura de Valencia, mediante fuentes que manan del suelo (*ullals*) tanto en el fondo como en los límites del lago (Rosselló, 1995). Por otro lado, las aportaciones superficiales son igualmente considerables en época de lluvias, gracias a las escorrentías circulantes por las ramblas que desaguaban directamente en la Albufera, entre las que cabe destacar el barranco de Torrent-Catarroja y un poco más al norte la Rambleta (fig. 1).

Un carácter decisivo ha tenido, históricamente, la incorporación de los caudales sobrantes de las acequias de riego del sur de la huerta de Valencia y del norte de la ribera del Júcar, derivadas de sus respectivos ríos. Así, el paulatino incremento de las entradas superficiales de agua dulce a lo largo de los siglos, junto a la manipulación artificial de la *gola*, fue propiciando la desalinización del lago, que se hizo definitiva en el siglo XVIII hasta hoy. Pero el aumento de la entrada de agua superficial también favoreció la sedimentación, mediante un proceso de relleno progresivo, intensificado por la acción humana directa (*aterraments*), cuyo efecto más patente en la actualidad ha sido una disminución extraordinaria del área lacustre a expensas de grandes franjas periféricas de marjal y arrozal, especialmente entre la segunda mitad del siglo XVIII y la primera del XX. De hecho, para Carles Sanchis (2001: 21) la Albufera es «un caso paradigmático de impacto del regadío sobre un ecosistema palustre».

Sin embargo, no todo el marjal existente alrededor de la Albufera es resultado de la acción antrópica, puesto que desde el origen del lago ha existido una corona de tierras palustres fruto del lento pero sistemático aterramiento natural, más estrecha en la zona centro pero de grandes dimensiones al norte y al sur, hasta el punto de llegar

1. Actualmente la *gola* natural de la Albufera ya ha desaparecido por la reducción de la superficie del lago, y la comunicación con el mar se realiza mediante tres bocanas artificiales que están provistas de compuertas: la del Perelló, la del Perellonet y la de Pujol, excavadas respectivamente en los siglos XVIII, XIX y XX, con las que se controla artificialmente la evacuación de agua al mar (Sanchis, 2001: 21, 37).

a tocar el tramo final de los ríos Turia y Júcar. Sabemos que en ambos marjales había, incluso, pequeñas lagunas (*estanys*), que en algunos casos no pasarían de simples charcas relacionadas con los *ullals* o manantiales de agua dulce. De estos *estanys*, los mejor conocidos son los del lado sur porque existieron hasta el siglo XVIII y aparecen cartografiados en alguna ocasión (fig. 1), pero no lo son tanto los del norte, que solo se mencionan escuetamente en documentación medieval y que hasta ahora han pasado bastante inadvertidos debido a su pronta desaparición.²

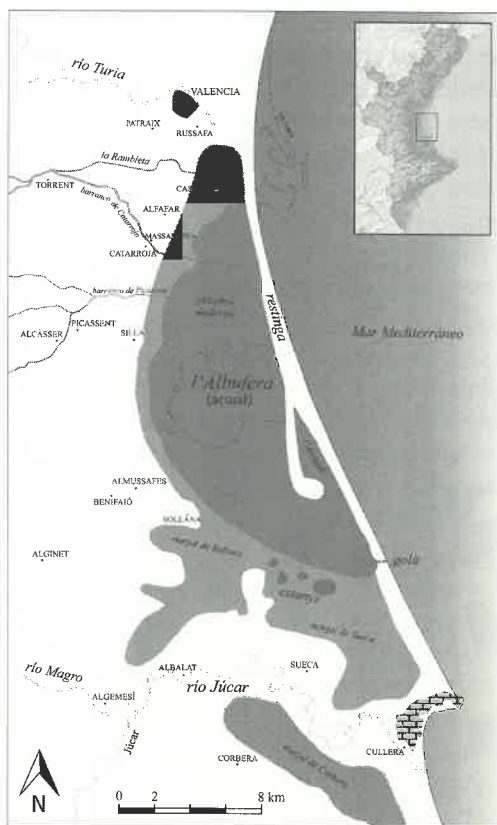


Fig. 1. Mapa de la Albufera de Valencia en época medieval con sus marjales asociados.

2. En el lado sur existían el Estany Redó, la Bassa Gran o el Estany de l'Enyol, por nombrar sólo los más importantes (Sanchis, 2001: 38). Por lo que respecta al marjal norte, en un documento de 1309 se menciona un Estany del Trancador (ARV, Justicia de Valencia, 10, f. 26v), y en otro documento un siglo posterior, de 1409, se menciona un Estanyol sin nombre concreto, pero emplazado «*prope mare versus margalia de Ruzafa in partita vocata la punta de'n Silvestre*» (Rodrigo Pertegás, 1922: 50-51). Es imposible saber si se trata de dos charcas distintas o de la misma, y en cualquier caso no conocemos su localización exacta, si bien es posible que la primera estuviese relacionada con la llamada Font de Sant Lluís, y la segunda con la fuente del Pou d'Aparici (fig. 1).

Más allá del marjal se extiende la llanura aluvial de Valencia, que es un espacio caracterizado históricamente por una explotación agraria intensiva. De los ocho sistemas hidráulicos de origen andalusí que forman la huerta de Valencia, dos son los que bordean el marjal septentrional de la Albufera: la acequia de Rovella y la acequia de Favara (fig. 2). La primera –situada al norte y por tanto la más cercana al Turia– fue creada hacia el siglo IX para abastecer de agua a la medina de Valencia y, seguramente, en una segunda fase muy cercana fue alargada para alimentar la almunia de ‘Abd Allāh ibn ‘Abd al-Raḥmān al-Balansī (fallecido en 823), que más tarde se convertiría en la alquería de Russafa (Esquilache, 2018). Pero no parece probable que este canal llegase ya al marjal en época andalusí, pues debía desaguar los sobrantes de nuevo en el río. Por lo que respecta a la acequia de Favara, su origen está ligado, muy probablemente, a grupos tribales llegados tras la conquista islámica de la península Ibérica, puesto que recibe su nombre de la confederación bereber de los Hawwāra.

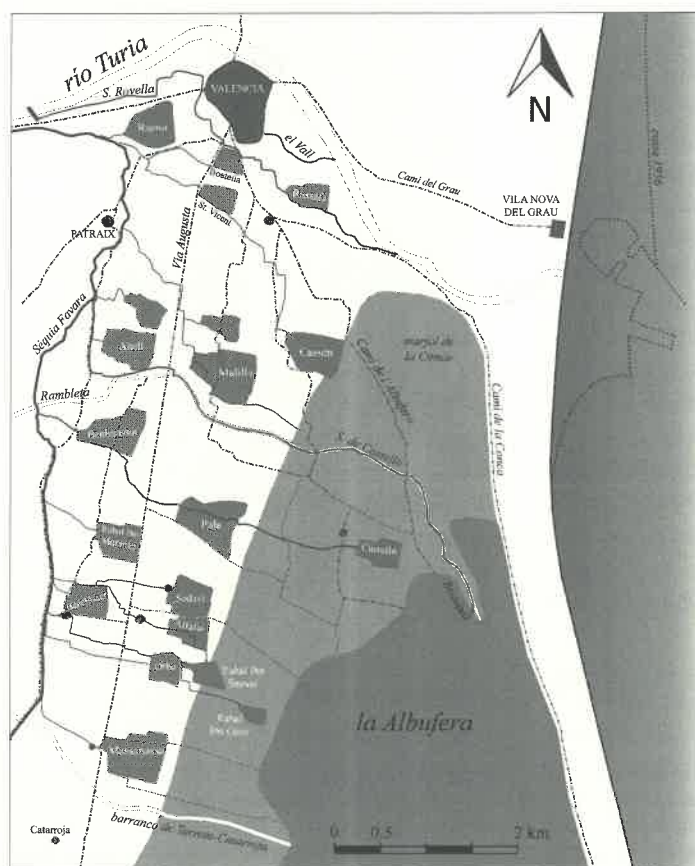


Fig. 2. Espacios irrigados andalusíes de Rovella y Favara, situados alrededor del marjal septentrional de la Albufera.

En un estudio reciente de este último sistema hidráulico (Esquilache, 2018) se ha podido establecer una construcción en tres fases distintas a lo largo del período andalusí: una primera bastante temprana, ligada al grupo tribal fundacional, formada por Altell, Malilla y las dos alquerías de Patraix, que acabaría justo antes de la Rambleta (fig. 2). En una segunda fase, alrededor de los siglos X y XI, debió ampliarse el canal hacia el sur, hasta cruzar el barranco de Torrent-Catarroja, añadiendo así un nuevo grupo de alquerías formado por Benimassot, Pala, Benetússer, Sedaví, Alfafar, Orba, Massanassa, Catarroja y Albal. Finalmente, quizá ya en el siglo XII, se añadirían aún más espacios hidráulicos: unos al principio de la acequia, relacionados con arrabales de la ciudad como Rajosa, Boatella y Sant Vicent, y otros más al final, relacionados con rahales pertenecientes a la aristocracia estatal como el Raḥal Ibn Mufarriḡ, el Raḥal Ibn Sanḡul (Ravisanxo) y el Raḥal Ibn Gatir.

Es importante señalar estas tres fases de construcción del sistema de Favara, porque de ellas depende también la evolución del marjal en época andalusí. Ante todo, cabe señalar que tras la fase inicial de construcción de la acequia de Favara, el canal que llevaba el agua hasta la alquería de Altell era el último del sistema y, por tanto, debía ser la salida principal del agua sobrante que no se usaba para el riego. En consecuencia, es probable que se usase la Rambleta como desagüe natural en este primer momento, pero su cauce en la zona cercana al marjal debía estar muy desdibujado, si es que existía, de manera que el agua aportada por el sistema de Favara se extendería en forma de lámina y se acumularía en el marjal. Así pues, para evitarlo, debió construirse la acequia que posteriormente se conocería como acequia de Castelló y aún más tarde –mucho después de la conquista– como acequia del Rei, que no es más que una prolongación del último brazo de Favara siguiendo el mismo trazado de la Rambleta, con la finalidad de evacuar los sobrantes del riego en la Albufera por la punta del Brosquil. Se trata, pues, de un canal de desagüe y, además, el más antiguo del marjal septentrional de la Albufera según todo parece apuntar.

Tras la segunda fase de ampliación del sistema de Favara, hacia el sur, la actuación sobre el marjal debió limitarse a prolongar los brazos principales de conducción del agua hasta la Albufera, para desaguar en ella. Hay que tener en cuenta que las alquerías de esta segunda fase (Alfafar, Massanassa...) estaban situadas junto a la parte más estrecha del marjal, y en época andalusí la laguna debía estar bastante cercana a las áreas de cultivo intensivo irrigado (fig. 2). La tercera fase de construcción del sistema, por el contrario, afectó de lleno al marjal, puesto que algunas de las huertas de los rahales que fueron añadidas se construyeron dentro de su espacio, como en el caso del Raḥal Ibn Sanḡul y el Raḥal Ibn Gatir. Del mismo modo, parece que fue en esta fase tardía cuando se añadió una última alquería dentro del área de marjal: Castelló de l'Albufera.³ Todo parece indicar que el brazo

3. La alquería andalusí de Castelló de l'Albufera aparece nombrada diversas veces en el *Llibre del Repartiment* (Rep. I, núms. 174-176, 296, 650 y 1616), y debía contar con una torre de defensa, puesto que algunas de las donaciones son del *castrum et villam* (Rep. I, núms. 1546 y 1750). En los siglos XIV y XV era conocida como el *lloc* de Castelló de n'Arrufat, por el nombre de su señor Pere Arrufat: ACA, RP, MR 1708,

de Favara que llevaba el agua a las huertas de Benimassot y Pala se alargó para crear en Castelló una nueva huerta de morfología similar, pero un poco más pequeña que las anteriores, puesto que la superficie de Castelló era de 13 ha mientras que la de Pala era de 30.

Esta construcción andalusí de espacios irrigados dentro del área palustre es ciertamente excepcional y merece una explicación. El marjal septentrional de la Albufera era físicamente distinto a cada lado de la acequia de Castelló-Ramblota. La parte norte, más cercana al río, era conocida en época medieval como la Conca, pues era una zona ligeramente más deprimida que el resto, con forma de cubeta poco profunda, donde se acumulaba el agua más fácilmente. Esta era la zona donde había aún algún estanque, la más pantanosa y la que más problemas ocasionó en la baja Edad Media para ser desecada como veremos posteriormente. El marjal del lado sur, por el contrario, donde estaban emplazados Castelló y los rahales, era conocido como marjal de Riutor, que no está relacionado con ningún *riu tort* ('río torcido' en catalán) como a veces se ha pretendido. Según Coromines (1989-97: VI, 351), podría tratarse del árabe *riwā' al-ṭawr*, 'establo del montículo'.⁴ En el siglo XX, además, recibía el nombre de Alter de les Torretes, lo que viene a indicar que se trata de una zona elevada sobre el resto y, por tanto, con pocos problemas de estancamiento de aguas, lo que explicaría que ya en época andalusí fuese objeto de cultivo en cierta medida.

De hecho, no parece que en esta época —ni menos aún en la romana— se hiciese un uso agrario de estos marjales, más allá de las pequeñas huertas identificadas hasta ahora, si bien no se pueden descartar algunos cultivos de secano alrededor de Castelló, en la zona más elevada y menos pantanosa. Más bien parece, por el contrario, que las actividades en este ámbito se limitaban a un uso pesquero, cinegético y salinero del lago, y a un uso ganadero del marjal —término derivado del árabe *marý*, 'prado' (Oliver Asín, 1945)—, como pasto para el ganado local con un fácil acceso al agua dulce gracias a los *ullals* y pequeños *estanys* existentes. Quizá también como pasto de invierno para rebaños de origen más lejano. En cualquier caso, esta frecuentación humana de la franja palustre explicaría que en época andalusí ya existiese la red básica de caminos del marjal para el movimiento de los rebaños. Por el norte, dos vías esenciales que partían de Russafa: el camino de l'Albufera, que atravesaba el marjal por su zona más deprimida e iba hasta la laguna a la altura del Brosquil, y el camino de la Conca, que de forma paralela al Turia y después por la restinga, iba hasta Cullera por la costa (fig. 2). Existía, además, toda una serie de sendas y azagadores que bajaban en línea más o menos recta desde el camino real de Xàtiva (la Vía Augusta romana) hasta la Albufera, atravesando el marjal de oeste a este. De hecho, este mismo uso tras la conquista, y en los siglos siguientes, es lo que ha permitido que se conserven en la cartografía topónimos como *senda de les*

f. 6v (1362); Rodrigo (ed.) (2013), II, núm. 660 (1378); AMV A-31, f. 173v (1437). Actualmente es la pedanía de Castellar, topónimo derivado del anterior. Su localización original andalusí no está definida, puesto que podría no ser exactamente la misma que la del actual Castellar. En cualquier caso, no debía estar muy lejos del núcleo habitado contemporáneo.

4. La voz *riwā'* con ese sentido era usual en al-Andalus, aunque quizá no debería desecharse *riwā*, 'aguas (dulces) abundantes' (Dozy, 1881: I, 573-574).

Vaques o el camino del Bobalar, los cuales ya aparecen nombrados en la documentación bajomedieval.

2. LA APROPIACIÓN DEL MARJAL

En mayo de 1238, durante el asedio de la ciudad de Valencia, Jaime I quiso agradecer la ayuda del noble Ramon Gaucelm haciéndole entrega de la alquería de Castelló de l'Albufera.⁵ Podría decirse que no se trató de una donación rutinaria, indiferente a lo que pudiese implicar la posesión de dicho lugar por dicho personaje. Ramon Gaucelm era señor de Lunel y mantenía estrechas relaciones con el rey de Aragón, que le llegaría a nombrar lugarteniente suyo en el dominio de Montpellier (Miret, 1918: 272, 285, 305-306). Adyacente a este, el castillo de Lunel se hallaba muy cerca de la laguna conocida como Estand de Mauguíó (fr. Étagn de l'Or), que ofrece similitudes interesantes con la Albufera: una lámina de agua de más de 3.000 ha, poco profunda, separada del mar por una restinga arenosa y rodeada de una amplia franja palustre que se extendía hasta los pies del propio castillo, a unos 5 km. Los aprovechamientos con los que el señor de Lunel estaba familiarizado –aunque su principal beneficiario era el obispo de Magalona– debían ser muy parecidos a los que podían esperarse del lago valenciano, toda vez que aquellos se basaban, fundamentalmente, en la ganadería, la sal, la caza de aves y la pesca, particularmente de anguilas, sometida a una carga típica consistente en el quinto, la misma que se aplicaría a los pescados de la Albufera (Muñoz, 1985). Consideraciones de semejanza ambiental y de expectativas podrían hallarse, igualmente, en la base de la donación que, semanas más tarde, hizo el monarca a los hombres de la milicia de Montpellier, de un rosario de alquerías que bordeaban la Albufera.⁶

Por otra parte, es posible que el señor de Lunel –o su regio benefactor– no sólo estuviese considerando lo que ya ofrecía este entorno lacustre antes de su llegada, sino también lo nuevo que podría hacerse en él. Parece que por entonces ya se había iniciado la construcción del canal de Lunel, que atraviesa la franja pantanosa entre dicho lugar y la laguna, utilizado para el transporte de sal y la pesca (Bourin *et al.*, 2001: 373-374, 384-385, 398). Obviamente no podemos saber si Ramon Gaucelm, sin duda conocedor de esta experiencia, consideró llevar a cabo algún tipo de actuación en la acequia andalusí de Castelló, en cierta manera comparable al canal de Lunel. En cualquier caso, su supuesto interés no duró mucho tiempo, quizá debido a que Jaime I se reservó en exclusiva los derechos de explotación de la Albufera (Momblanch, 1960: 53-54). Así,

5. *Rep.* I, núm. 295, rayado en signo de anulación. La donación a Gaucelm debía dejar sin efecto la concesión de lo que parece ser la misma alquería (*alqueriam de Castelo in termino Valentie totam integram*) a los 72 tripulantes de tres barcas de Tortosa, efectuada el 28 de marzo (*Rep.* I, núms. 174-176).

6. *Rep.* I, núm. 359: Benetússer, Rafal Abinsanxo (en el término actual de Alfafar), Raitol (término de Paiporta), Alcaissia (término de Sollana) y las dos de Almussafes. Los beneficiarios, no obstante, recibían casas en la ciudad de Valencia.

pocos meses después de la caída de la ciudad, la donación de Castelló era anulada y transferida a Guillem Presa, aunque esta cesión no debió hacerse efectiva. En mayo de 1240 el *castrum et villam* de Castelló de la Albufera era entregado, con todo su término, a un grupo de colonos navarros, justificándose este acto en el hecho de que Ramon Gaucelm no había acudido en el plazo que se le había indicado a él y a los pobladores, supuestamente languedocianos, que debía traer consigo. Por lo que respecta a los navarros, sabemos que al menos una parte de los mismos tomaron posesión de los bienes asignados, pero cinco meses después hubo que efectuar un nuevo reparto de la alquería entre una docena de personajes destacados, como Robau de Voltorasc o Bernat Mercer, que no harían residencia en el lugar.⁷

Las donaciones de Jaime I en Castelló y sus inmediaciones se limitaban a las casas y a las tierras que ya debían estar cultivadas antes de la conquista, como las *iovatas* y *fanecas* que se mencionan expresamente en algunas de ellas.⁸ Nada indica que se distribuyesen terrenos palustres ni que se procediese tan pronto al inicio de desecaciones. No obstante, la franja de marjal era un espacio conocido y concurrido, atravesado por caminos que permitían acceder al lago y aprovechar los pastos húmedos circundantes. La más temprana documentación de época cristiana alude probablemente al ya mencionado camino de la Conca, considerándolo *carraria* –apto para carros–, al menos desde antes de 1258. Las vías que se dirigen a la Albufera o al marjal, flanqueadas a veces por una acequia, son un referente habitual de los inmuebles de Russafa antes de las grandes operaciones de drenaje. También se nombran caminos con estas direcciones más al sur, alejándonos de la ciudad, en las zonas de Rafal Mudaraví y Pala.⁹ Un buen ejemplo de la intensa conexión que articulaba el lago con las tierras cultivadas a través de la franja palustre lo encontramos en la alquería de Massanassa en 1278, poblada ya completamente por cristianos (Guinot, ed., 1991: núm. 185). Tal y como se expresa en el establecimiento que, dicho año, efectúa la orden de Calatrava de su reserva o dominicatura local (con otras dos parcelas) a Ramon Guillem y su hijo, el espacio irrigado de la alquería, situado entre el marjal y el camino de Valencia, queda estructurado por dos grandes ejes: la *carraria sive cenda* que desciende perpendicularmente de dicho camino hacia el marjal y la acequia que discurre hacia la Albufera, entre la dominicatura y las tierras de los pobladores de Massanassa, siguiendo la misma dirección que las otras acequias identificadas en la imagen aerofotográfica de 1956 que nos ha servido de base para la reconstrucción. Al parecer, ambos ejes se

7. Rep. I, núms. 1246 (G. Presa), 1546 (navarros), 1616 y 1750. El propio Ramon Gaucelm, estando en Lunel, hizo devolución personal al rey del «*castrum de Castellon del Buffleria quod est apud Valenciam*», en febrero de 1242: ACA, C, pergs. Jaime I, núm. 876.

8. Rep. I., núm. 650: 10 *jovades* al abad de Santes Creus en Benimazohot, *iuxta Castellionem de Albufera* (1238); núm. 1616: 4 *jovades* a Pere Beceda en Castelló de l'Albufera (1240); núm. 1750: una *fanecada*, sin duda de huerto, para cada uno de los nuevos agraciados por el repartimiento de este lugar, doce en total (1240). Una *jovada* equivale a 2,99 ha; una *fanecada* es 1/36 de jovada (831,096 m²).

9. DCKV II, núm. 100 (Conca, 1258); ACV, pergs. 1573 (Russafa, 1274), 7419 y 5034 (Russafa, 1307); DCKV III, núm. 738 (Rafal Mudaraví, 1267); Gregori, García Marsilla y Pujades, eds. (2008: 459-460) (Pala, 1283).

unificaban al llegar a la franja palustre, la cual atraviesan transversalmente hasta el lago, garantizando tanto el acceso a pastos y áreas de caza o pesca como el aporte de agua dulce al lago (fig. 3).

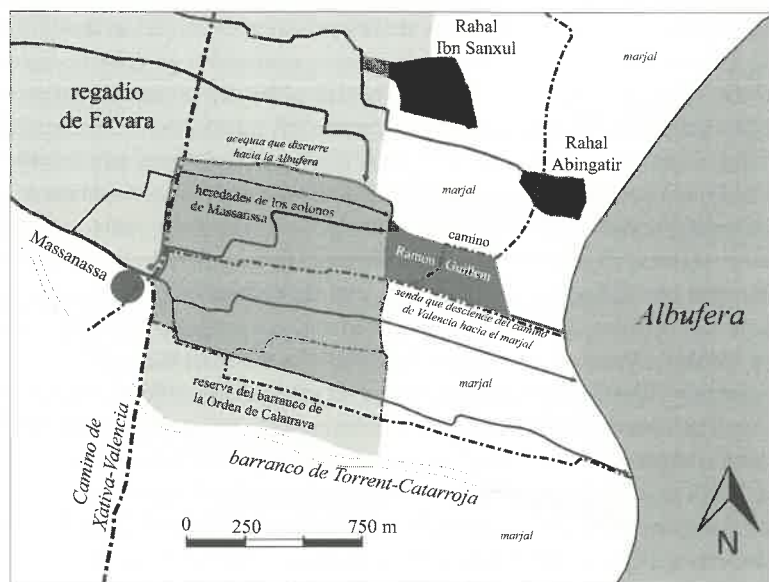


Fig. 3. Emplazamiento en Massanassa de la heredad concedida a Ramon Guillem en 1278 por la orden de Calatrava, situada al oeste del marjal de la Albufera.

2.1 Donaciones de tierra en el medio palustre (1267-1340)

No es posible fijar con exactitud el momento en el que empiezan los primeros intentos de apropiación de espacios de marjal, delimitándolos y reduciéndolos a cultivo. En la Conca, extremo norte de la Albufera, se levantaban las llamadas barracas, construcciones aisladas relacionadas fundamentalmente con las actividades salineras y pesqueras, cuyos ocupantes o poseedores pudieron acondicionar pequeños huertos adyacentes a costa del marjal, como hizo Bernat Cardona hacia 1258.¹⁰ Parece claro, en cualquier caso, que las primeras acciones de drenaje y puesta en cultivo debieron llevarse a cabo mediante iniciativas de este tipo. Guillem Nevià logró en 1267 que Jaime I le aprobase la ampliación que había llevado cabo, sobre tierras yermas palustres, de la heredad que tenía en Rafal Mudaraví desde la conquista de Valencia.¹¹ Estas actuaciones no podían tener un alcance significativo, debido, por una parte, al peligro de no ver reconocidos

10. DCKV II, núm. 100: Jaime I le otorga la posesión de la barraca que había construido y el huerto que había hecho junto al marjal y el camino de la Albufera.

11. DCKV III, núm. 738: «cum toto augmento quod ibi fecisti de amargali vel de terra erema».

formalmente los derechos de posesión y, por otra, a la precariedad de cualquier modificación agraria que no se inscribiese en una desecación planificada del espacio palustre. Con todo, pusieron de manifiesto la posibilidad de transformar los marjales de la Albufera en tierras cultivadas y, por ende, la de parcelarlos y repartirlos.

La primera donación registrada de tierras palustres del norte de la Albufera tuvo lugar en 1271. Su beneficiario, Guillem de Porcià, recibió tres *jovades* de tierra (9 ha) en el llano o «plaza» de Riutor que, como hemos visto, era un marjal del término de Castelló de l'Albufera, situado junto a la acequia del mismo nombre. En realidad se trataba, también, de una ampliación de espacio cultivado. Sabemos que diez años antes Guillem de Porcià poseía tierras en la alquería de Riutor, así como el molino del mismo nombre, situado, según se dice, en la acequia de Favara, aunque junto a otra acequia probablemente derivada de esta. Lo que se indica en la donación de 1271 es que las tres *jovades* limitan con la acequia de Castelló y con las heredades que habían sido de los hombres de Montpellier, refiriéndose probablemente a los bienes que éstos recibieron, durante el asedio de Valencia, en la alquería de Raitol u otra.¹² Al año siguiente era Bernat de Bages quien recibía, íntegramente al parecer, el «marjal que se llama Patis de Riutor», en el término de Castelló, junto al honor de Domingo Peralta, un halconero del rey que también tenía derechos en esta alquería. La nueva denominación de *patis* parece indicar que ya se había producido un primer intento de parcelación.¹³

Otra donación de Jaime I en los marjales del norte de la Albufera fue la recibida por Pere Constantí en 1275, con una extensión de 6 *jovades* (18 ha). El terreno entregado se localiza genéricamente en el «marjal de Russafa», lindando con la acequia de Castelló.¹⁴ Los demás límites indicados son tierras que el mismo beneficiario había comprado a Simó de Maçó, cuyos descendientes siguieron poseyendo heredades en Castelló, y las tierras de los hijos del *miles* Ximén de Albero, que había sido retribuido con cinco *jovades* en Russafa durante el asedio de Valencia.¹⁵ Pere Constantí falleció hacia 1283 con deudas que provocaron la venta judicial de una alquería en Russafa, junto al marjal, recayente a sus huérfanos, aunque un hijo o pariente suyo, Bartomeu Constantí, conservó hasta 1307 el dominio directo sobre un terreno de más de 5 *jovades* en el «marjal de Russafa», dividido en 25 parcelas cultivadas por enfiteutas. En el mencionado año lo vendió a la madre de Ramon Conesa, el administrador de

12. DCKV III, núm. 1251 (1271): «plat(e)a de Riutor»; ACV, perg. 1093 (1261): «quoddam casalle molendinorum... in quo sunt due rote... prope alcareia de Riutor, in cequia de Favara...»; Rep. I, núm. 359 (1238): los editores transcriben *Raicol*, pero en este caso se trata claramente de una *i*. Pese a lo que sugiere esta grafía, la identificación de Raitol con Riutor no es completamente segura.

13. ACA, C reg. 20, f. 319r (1276): Jaime I admite que en 1272 había entregado a Bernat de Bages «illud almagiale quod dicitur patuum termini de Riutor»; DCKV III, núm. 757 (1268).

14. ACA, C reg. 20, f. 316r = ACV perg. 2871 (1275): «in almariali de Ruçafa... cum cequia que discurrir versus Castelioni via in medio».

15. Rep. I, núm. 253; ACV, perg. 5956 (1238). En Rep. I, núms. 1428 y 1515 (1239) se indican heredades limítrofes con la de Ximén de Albero. A su muerte, su patrimonio en Russafa pasa a su hijo homónimo, también caballero (ACA, C, reg. 20, f. 200r), y a su viuda Sancha Ximénez (DCKV II, núm. 340). Las tierras de esta mujer, lindantes con las de los herederos de Constantí y el marjal, serán heredadas por su nieta Toda Pérez de Albero y acabarán en poder de la institución diocesana de la Almoína a inicios del siglo XIV: ACV, pergs. 3199, 5034 (1307) y 5036 (1308).

la institución asistencial catedralicia conocida como Almoína, que impulsaría decisivamente la desecación y transformación agraria de la zona desde inicios del siglo XIV.¹⁶

Como puede verse, son pocas las donaciones conocidas de Jaime I en el marjal: la «heredad» de Guillem de Nevià, los *patís* de Bernat de Bages y las nueve *jovades* sumadas por Guillem de Porcià y Pere Constantí; en total, seguramente, unas 35 o 40 ha, en la periferia más accesible y menos afectada por la saturación hídrica. Al menos en parte estas concesiones se efectuaron a petición de los interesados, que ya tenían tierras adyacentes al humedal y pretendían ampliarlas. Informaciones posteriores, como veremos, sugieren que algunos grandes beneficiarios del repartimiento de Russafa debieron ocupar más tierras en el sector noroccidental de la corona palustre, aunque no parecen haberse llegado a desecar de forma sistemática. Todo ello tuvo, pues, un carácter de tentativa, sin coordinación ni continuidad aparente, toda vez que las donaciones se interrumpen durante casi cuarenta años, hasta la segunda década del siglo XIV, cuando ya han empezado a crearse los canales y dispositivos de drenaje que permiten la puesta en cultivo. Es evidente que mientras no se diesen estas circunstancias carecía de sentido seguir distribuyendo pedazos de marjal.

No cabe extrañarse, pues, de que cuando Jaime II reemprende las donaciones, en 1311, se parta de la misma zona en la que se había actuado anteriormente. Lo demuestra con claridad la primera de las concesiones efectuadas en esta nueva época, en favor de un cirujano de la casa real llamado Bartomeu de Font, a quien la reina Blanca había encargado la custodia vitalicia de la sal y la dehesa de la Albufera.¹⁷ Se trata de una parcela de cinco *jovades* que limita por uno de los lados con tierras del obispo de Valencia que habían sido de Bartomeu Constantí, a quien hemos visto anteriormente vender una parcela a la madre de Ramon Conesa en 1307. Por dos de sus lados, no obstante, la nueva heredad de Font limitaba con el marjal no desecado, lo que demuestra que se trata de tierras no establecidas anteriormente, mientras que el límite del cuarto lado —un tramo de 30 brazas (61 m) de la acequia de Castelló— permite localizarla aproximadamente sobre el plano. La siguiente donación a Bartomeu de Font, en 1314, limitaba con la misma parcela otorgada en 1311, además de hacerlo con la acequia de Castelló, con la Albufera, y con la dehesa real (la restinga), lo que permite situar razonablemente las parcelas y definir su forma rectangular (fig. 4). Es importante advertir que estas donaciones no han perdurado en la morfología del parcelario actual, puesto que este presenta otras orientaciones relacionadas con canales posteriores, construidos, como veremos, en el siglo XV. Cabe destacar, por otra parte, que en la nueva concesión a Bartomeu de Font se especifica, por vez primera, la obligación de reducir a cultivo las tierras entregadas: *ipsas teneamini abstraere et excolere*; una condición básica a la que se referirán en lo sucesivo, de forma indirecta («con las mismas condiciones...»), las ulteriores donaciones en el marjal.

Las concesiones al cirujano real, y especialmente la segunda, de julio de 1314,

16. La venta judicial, en Gregori, García Marsilla y Pujades (eds.) (2008: 498); ACV, pergs. 7419 y 5034 (1307): se señalan como límites el censal de Pero Ximénez, señor de Borriol, el camino de la Albufera, la tierra de Guillem de Celma, la que fue de Sancha Ximénez y el censal de las *Órfenes de Jesucrist*, acequia por medio.

17. ACA, C, reg. 203, f. 88r (1305). La reina disponía de la Albufera desde 1298: véase la nota 59.

marcan el inicio de un reparto continuado de tierras en la zona, que se prolonga dos años y tiene como beneficiarios exclusivos a servidores domésticos del monarca y del infante Jaime (tabla 1). Las donaciones efectuadas a partir de este momento se localizan genéricamente en el marjal que se extiende «entre la ciudad de Valencia y la Albufera», sin detallarse el deslinde, pero en la primera de ellas –la otorgada a Bernat Vidal– se indica como único límite justamente la tierra de Bartomeu de Font. Si a este hecho unimos las dimensiones de las parcelas, que se mantienen en seis o, eventualmente, cuatro *jovades*, parece lógico suponer que se iban disponiendo, de forma sucesiva, una al lado de otra. En tres de las donaciones del año 1316 se modifica el referente genérico de localización, situándolo ahora en un lugar cercano a la Albufera «donde antiguamente fueron edificadas dos torres», con casi toda probabilidad en la actual partida del Alter de les Torretes, que queda al sur de la acequia de Castelló.

TABLA 1.
Donaciones de tierras en el marjal norte de la Albufera, 1311-16

Fecha	Nombre y cargo	Jovades	Localización	Deslinde	Referencia ACA C reg.
1311.04.22	Bartomeu de Font Cirujano de la casa real	5 jovs.	Conca	– <i>cequia vetera</i> – <i>vocata de Castilione</i> ; – <i>honore episcopi</i> – <i>Valencie qui fuit</i> – <i>d'en Constanti</i> ; – <i>amargalis nostri</i> (dos lados).	207, f. 241v-242r
1314.07.31	Bartomeu de Font Cirujano de la casa real	4 jovs.	Cerca de la acequia de Castelló	– <i>censuali domini</i> – <i>episcopi</i> ; – <i>terra vestra</i> ; – <i>cequia de Castilione</i> ; – <i>Albuferie</i> ; – <i>devesia, via publica</i> mediante.	211, f. 311v-312r ¹
1314.09.10	Bernat Vidal Cámara regia	6 jovs.	Entre Valencia y la Albufera ²	– <i>iovatas</i> de Bartomeu de Font;	211, f. 204r
1314.09.16	Berenguer Anglés Escribanía regia	6 jovs.	Entre Valencia y la Albufera ³		211, f. 204v
1314.09.16	Guillem de Pertusa Portero real	6 jovs.	Entre Valencia y la Albufera ³		211, f. 208r
1314.09.17	Pero Martínez de Huesca Portero y barbero real	6 jovs.	Entre Valencia y la Albufera ³		211, f. 208r
1314.09.18	Ferrer de Quintanes ⁴	6 jovs.	Entre Valencia y la Albufera		211, f. 208v

TABLA 1. (Cont.)
Donaciones de tierras en el marjal norte de la Albufera, 1311-16

Fecha	Nombre y cargo	Jovades	Localización	Deslinde	Referencia ACA C reg.
1314.09.26	Joan Garcés Barbero real	6 jovs.	Entre Valencia y la Albufera		211, f. 209rv
1314.09.27	Miquel de Roda Portero real	6 jovs.	Entre Valencia y la Albufera		211, f. 212rv
1314.10.01	Garcia de Castre Portero real	6 jovs.	Entre Valencia y la Albufera		211, f. 210v
1314.10.20	Pericó d'Anglesola Cocinero del infante	4 jovs.	Entre Valencia y la Albufera		211, f. 220r
1314.10.24	Guillem Pedriça Casa real	6 jovs.	Entre Valencia y la Albufera		211, f. 220v
1314.10.24	Macià de Soler Casa del infante Jaime	6 jovs.	Entre Valencia y la Albufera		211, f. 223v-224r
1314.10.26	García Sánchez Reposte del infante	4 jovs.	Entre Valencia y la Albufera		211, f. 224v-225r
1316.05.08	Guillem Pedriça Reposte real	2 jovs. ⁵	Cerca de dos «torres antiguas»	– Albuffaria Valencie; – <i>tenedone</i> [...] <i>Maço</i> ; – <i>cequia vocata de Castello</i>	213, f. 146v
1316.07.02	Miquel de Carinyena Casa real	6 jovs.	Cerca de dos «torres antiguas»		219, f. 306v ⁶
1316.07.17	Berenguer de Rubió	6 jovs.	Entre Valencia y la Albufera		214, f. 132v; 219, f. 284rv ⁶
1316.07.21	Antoni Ros Cámara del infante	6 jovs.	Entre Valencia y la Albufera ⁷		213, f. 176rv
1316.07.21	Garcia Morelló	6 jovs.	Cerca de dos «torres antiguas»		219, f. 300v ⁶
		103 jovs.			

¹ Confirmación de 1315; también en ARV, RC, reg. 635, ff. 82v-83r.

² Se indica, también, que se hallan «cerca de la acequia de Castelló».

³ *Versus* la Conca.

⁴ Por súplica del limosnero real.

⁵ Lectura insegura, posiblemente la cifra es mayor.

⁶ Orden de 1321 para hacer efectiva la posesión.

⁷ Con la posibilidad de escoger entre esta ubicación y otra fuera del entorno de la Albufera, en el marjal situado entre Morvedre y Almenara.

En total, las donaciones registradas en 1314-1316 distribuyeron 19 parcelas, con algo más de cien *jovades* de tierra a desecar, entre 17 hombres de la casa del rey. Sin embargo, es posible que no fuesen éstas las únicas posesiones creadas entonces en el mismo ámbito palustre. Jaime II dirige las cartas de donación al baile general del reino, tal vez porque este oficial ya estaba llevando a cabo un proceso de reparto o establecimientos enfitéuticos en nombre del monarca. Conocemos, por ejemplo, el caso del efectuado en 1316 a Bartomeu Rovira, vecino de Alfafar, de un pedazo de tierra en el marjal de la Albufera, cerca de la Conca, a cambio de un censo de dos sueldos.¹⁸ Como se hacía en otros casos, parece claro que el criterio de distribución de las tierras del marjal consistía en otorgar donaciones francas a personas del entorno regio o de elevada condición, mientras los campesinos recibían parcelas sujetas a censo enfitéutico. En todo caso –y esto tampoco es una excepción–, las donaciones ordenadas personalmente por el monarca debían obedecer a retribuciones caprichosas, en buena medida imprevistas, que tal vez entorpecían las tareas de división y asignación de parcelas dirigidas por el baile general. No cabe extrañarse, pues, de la reluctancia mostrada por este a la hora de hacer efectivas las concesiones de 1316, de modo que Jaime II tuvo que reiterar sus disposiciones cinco años después para que los agraciados pudieran tomar posesión. Por entonces esta operación de reparto ya había concluido, pero el monarca aún podía intentar que el nuevo baile general rebañase algunas *jovades* de marjal para un antiguo portero del infante.¹⁹

Las donaciones regias en los marjales del norte de la Albufera se reemprenden en 1339, reinando Pedro IV, y lo hacen con un planteamiento diferente, a base de grandes lotes de espacio palustre, entre 20 y 50 *jovades* (60-150 ha), que los beneficiarios no sólo se comprometen a acondicionar y poner en cultivo, cediendo parcelas mediante establecimientos enfitéuticos, sino también a poblar, promoviendo la edificación de casas en el lugar que estimen oportuno.²⁰ Ahora los agraciados gozan de una posición superior a la de los servidores domésticos del monarca, puesto que se trata de altos oficiales, consejeros y notarios del rey Pedro, miembros de linajes nobiliarios en algún caso, como García de Loriz, caballero y futuro señor de Almussafes (tabla 2).

18. ARV, RC, reg. 635, f. 122r: limita con vías públicas por dos lados y *cum amargiali versus mare, cequia in medio*.

19. ACA, C, reg. 219, f. 286r (1321): el rey le comunica que ha concedido a Arnau de Vilamajor ocho *jovades* en marjal o en secano, donde se le puedan dar, excepto en la dehesa real de la Albufera. La disposición muestra bien como se equiparan secanos y marjales como tierras a ganar, como los dos grandes frentes de la expansión agraria iniciada por los colonos cristianos en el reino de Valencia.

20. Con ligeras variaciones se repite la fórmula que encontramos, por ejemplo, en ACA, C, reg. 86, f. 141r-v: «*ad tenendum, excolendum, laborandum, plantandum, irradicandum et in quacunque parte volueritis domos construendum et predicta tributandum in enphiteosim dandum, perpetuo vel ad tempus, vel dandum, vendendum...*».

TABLA 2.
Donaciones de tierras en el marjal norte de la Albufera, 1339-40

<i>Fecha</i>	<i>Nombre y cargo</i>	<i>Jovades</i>	<i>Referencia</i>
1339.08.18	García de Loriz Consejero del rey	50 jovs.	ACA C reg. 866, f. 130r-v
1339.08.17	Arnau Samorera Consejero del rey y baile general	50 jovs.	ACA C reg. 866, ff. 129v-130r
1339.08.24	Gil Pérez de Buysan Notario del sello	30 jovs.	ACA C reg. 866, f. 141r-v
1339.08.24	Francesc Prohom Escribano real	30 jovs.	ACA C reg. 866, ff. 142v-143r
1340.10.04	Ramon Sicart	20 jovs.	ARC RC reg. 614, f. 143r ¹
		180 jovs.	

¹ Se trata de una anotación resumida del contenido de la donación.

La extensión de terreno palustre entregada en agosto de 1339 y octubre de 1340 supera ampliamente la del reparto de 1314-1316, ya que suma 180 *jovades* (540 ha). Aunque las parcelas no se deslindan de forma sistemática, en el caso de las cartas de donación a los notarios Gil Pérez de Buysan y a Francesc Prohom se indica expresamente que sus lotes deben ser «contiguos a las *jovades* de tierra de dicho marjal recientemente concedidos» a los consejeros García de Loriz y Arnau Samorera, de modo que se hallan unos junto a otros formando un bloque continuo. Se trata, pues, de una operación de conjunto, en la que la responsabilidad de dividir y asignar las partes recae en el baile general, o bien en su lugarteniente, dado el conflicto de intereses que podría derivarse de su condición de beneficiario. No se mencionan acequias, ni se ofrecen otros detalles que permitan localizar con precisión el área afectada. Los documentos se limitan a reiterar que se halla «en la parte del marjal que mira hacia la ciudad y las alquerías de Castelló, cercanas a la Albufera, que fueron de Bernat Maçó». Esta última referencia es significativa porque menciona un hito —el patrimonio de los Maçó— del inicio de la anterior secuencia de donaciones, por lo que cabe deducir que los repartos de 1314-1316 y 1339-1340 abarcaron espacios adyacentes. Si las donaciones de 1314 se iniciaron junto a la acequia de Castelló y se dirigieron posteriormente hacia el norte, hasta llegar al río Turia, encajadas entre los caminos de la Albufera y de la Conca (fig. 4), las de 1316 se situaron, por el contrario, al sur de la acequia de Castelló, en el Alter de les Torretes, pero cerca de las otras. Las de 1339-1340, por tanto, deben situarse sobre parte de las tierras repartidas en 1316, si bien es necesario aclarar que la superficie donada en 1339-1340 es tan extensa que resulta difícil encajarla sobre el plano actual.

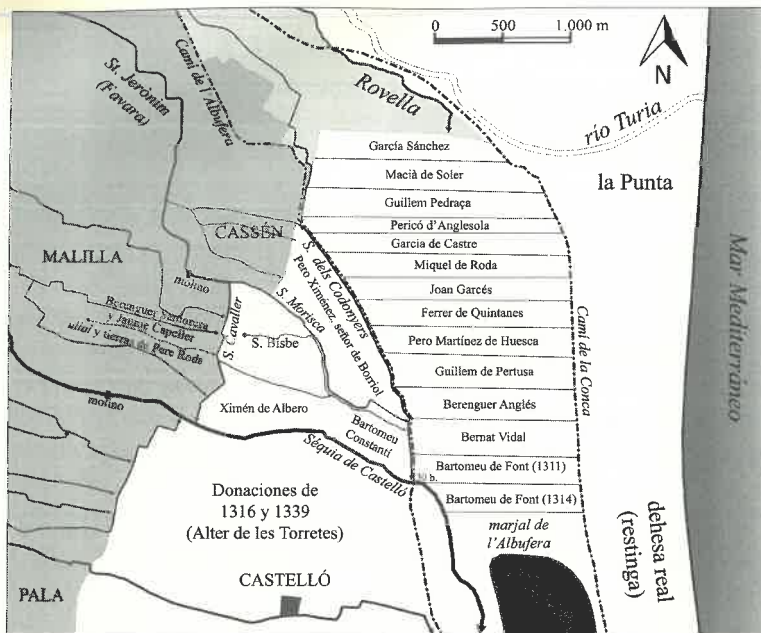


Fig. 4. Emplazamiento de las donaciones reales de tierras en el marjal septentrional de la Albufera entre 1311 y 1316.

2.2 Rentabilizando el marjal: las operaciones de Ramon Conesa

Naturalmente, es posible que haya donaciones reales cuya documentación no se ha conservado, como sería el caso de las que, en nombre del monarca, pudo realizar el baile general en 1314-1316, si es que estaba autorizado. De cualquier modo, no existen evidencias de donaciones de heredades «pequeñas» a campesinos o cultivadores directos. Lo que hacían los beneficiarios de lotes de tierras en los marjales del norte de la Albufera era reservarse el dominio directo y dividirlos en parcelas menores cuyo dominio útil cedían perpetuamente a cambio de un censo anual, una entrada y los otros derechos enfitéuticos de luismo y fadiga. Ahora bien, ni siquiera los titulares del dominio útil eran siempre los labradores que trabajaban efectivamente las tierras, ya que podían arrendarlas, o bien establecerlas nuevamente a un censo mayor, aunque sin derechos enfitéuticos.

Los establecimientos llevados a cabo por el baile general apenas han generado rastro: sólo conocemos el efectuado en 1316 en favor de un vecino de Alfafar, antes mencionado, y no disponemos de indicios de parcelas de marjal que pagasen censos al monarca, por lo que no parece que éstas hayan sido numerosas. Son otros personajes e instituciones quienes acaparan el dominio directo de las tierras ganadas al humedal. En primer lugar, como es obvio, los beneficiados por las donaciones de Jaime I, aunque

desde el inicio del siglo XIV, poco antes del nuevo reparto llevado a cabo por Jaime II, una parte significativa de esas concesiones primitivas ha sido adquirida por presbíteros de la catedral o allegados suyos.

Uno de los clérigos que participa en ese proceso es Ramon de Butsènit, conocido también por haber promovido la edificación de la Pobra de Fijac, al sur de la ciudad, con el concurso de Ramon Conesa (Torró y Guinot, 2001-2002: 66-71). Sabemos que en mayo de 1300 Jaume Bonfill, miembro de una destacada familia de pobladores de Russafa, vende a Pere de Butsènit el dominio directo sobre dos pedazos de tierra lindantes con el marjal, que tenían a censo Bernat Siurana y Domingo de Torrella.²¹ Sería, probablemente, a través de Ramon –hijo o hermano de Pere– que estas parcelas se incorporaron al patrimonio diocesano.

Pero el papel más relevante, con muchísima diferencia, corresponde al antes mencionado Ramon Conesa, administrador de la principal fundación asistencial del obispado, la Almoina de la Seu, establecida en 1303 (Rubio Vela y Vioque, 2010; Pons, 2011: 241-244). Conesa no sólo actuará como representante de dicha institución, sino también en nombre propio e, indirectamente, a través de personas interpuestas como su propia madre o el canónigo Ramon de Muntanyana, con quien parece haber tenido un especial entendimiento. Este último personaje no era un simple testaferro: además de canónigo de Valencia, era arcediano de Terrantona y canciller de la reina Blanca. Su primera gran adquisición tiene lugar en marzo de 1307, cuando compra a Pero Ximénez, señor de Borriol, el dominio directo sobre 71 parcelas «situadas en el marjal de Russafa», sumando una extensión superior a las 15,5 *jovades* (cerca de 50 ha). Los trozos de tierra se agrupan en dos grandes bloques limítrofes. El primero linda con el camino que va a la Albufera (acequia por medio), la tierra de una tal Na Lopella (acequia por medio), el dominio directo de Bartomeu Constantí y el camino vecinal del marjal, lo que le permite abarcar 55 parcelas, con una extensión típica de una cahizada (1/6 de *jovada*) cada una, sumando unas 63 cahizadas (31,4 ha) en total. El segundo bloque, formado por 16 parcelas que suman al menos cinco *jovades* (15 ha) se distingue por la desigualdad de sus parcelas (que no se miden en cahizadas) y, sobre todo, por su dedicación preferente al cultivo de la viña. Se halla algo más apartado del marjal inculto que el bloque anterior, puesto que su límite con éste se produce en su parte más inferior, *versus almariale*, donde también afronta con el dominio directo de la fundación de las Òrfenes de Jesucrist, instituida en 1293. Con todo, no cabe duda de que se trata de tierras desecadas, toda vez que las parcelas se hallan separadas por fosas de drenaje («*affrontatur inter se adinvicem, braçallis sive escorredors mediis*»). Por otra parte, es interesante advertir que el bloque se ubica en un sector más amplio dedicado especialmente a la vid, ya que limita con una «gran acequia» que la separa de «otras viñas», y también, directamente al parecer, con cuatro viñedos: los de Berenguer Mir, Sendavena (o Seny d'Avena), Pellicer y Tres Claus.²² El vendedor, Pero Ximénez, habría heredado estas tierras, puesto que un

21. ACV, perg. 4119.

22. ACV, perg. 7419. Los límites señalados al primer bloque son «*ex una parte cum itinere quo tenditur*

pariente suyo, Ruy Ximénez, también señor de Borriol, ya tenía viñas aquí en 1283.²³ Lo que no sabemos es cómo habían llegado a manos de esta familia, que no encontramos entre las donaciones de Jaime I. Es probable que se hallasen emparentados con el linaje del caballero Ximén de Alberó, beneficiario del repartimiento de 1238 en Russafa, que debió ampliar notablemente sus posesiones a costa del humedal y su periferia más inmediata. Cabe recordar que las tierras de los Constantí limitaban tanto con la viuda y los descendientes de Ximén de Alberó como con las de los Ximénez de Borriol, lo que sugiere que eran adyacentes y que podían haber pertenecido a un patrimonio común original, cosa que habría que verificar.

Un año después, en junio de 1308, Ramon de Muntanyana hacía donación de este dominio a la Almoina de la Seu, junto con el de otro lote de tierras en Russafa que había comprado al preposito Ramon Conesa, quien a su vez lo había adquirido de Toda Pérez de Alberó, nieta de Ximén de Alberó y heredera de su viuda, Sancha Ximénez. Se trataba, en este caso, de once parcelas cuya superficie es igual o un poco superior a la cahizada, en total algo menos de 2 ha. No podemos estar del todo seguros de que el bloque se hallase en tierras propiamente ganadas al marjal, aunque el censo que satisfacen las parcelas, a razón de 5 s. la cahizada, se aleja poco de los 4 s. que suelen pagarse en dicha ubicación. Por otra parte, sabemos que el conjunto limitaba con el otro dominio comprado por Ramon de Muntanyana y con «la acequia que fluye a Castelló de l'Albufera, camino por medio».²⁴

Las adquisiciones de Ramon de Muntanyana no se detendrán en este punto. En abril de 1316 compra, de nuevo a Ramon Conesa, el dominio directo sobre 25 parcelas con 29 cahizadas de tierra (14,5 ha) en el marjal de Russafa, cargadas con los censos de 4 s. por cahizada habituales en esta zona en proceso de transformación. De hecho, el mencionado conjunto de parcelas parece haberse formado a raíz de la apertura del canal conocido como acequia del Cavaller, junto al cual se sitúa. Como quiera que los restantes lindes sólo corresponden a las tierras que ya pertenecen a la Almoina de la Seu —las que el mismo Muntanyana había cedido para alimentar a «sus» pobres— y a las de su administrador, el propio Ramon Conesa, se refuerza la impresión de que este

ad Albufaria, cequia in medio, et ex alia parte cum terra de na Lopella, cequia in medio, et ex alia cum terra seu censuali Bertholomei Constantini, et cum via vicinali almariali ex alia. Las parcelas del segundo bloque *affrontatur inter se adinvicem braçallis sive escorredors mediis, et omnes affrontatur cum quadam cequia magna que est inter dictas terras et vineas et alias vineas aliquorum hominum civitatis Valencie, et cum vinea Berengarii Mir, et cum vinea duorum fratrum qui vocantur Sendavena, et cum vinea cuiusdam Pelliparii, et cum via qua tenditur ad almariale, et cum vinea que dicitur Trium Clavium, et cum quodam campo qui est iuxta ipsam vinea et subius ipsam vinea que dicitur Trium Clavium, et postea inferius versus almariale cum censuali orfanarum Ihesu Christi, et cum dicta hereditate dictarum peciarum terre que tenentur, ut predictur, ad rationem quatuor solidos pro caficiata, via in medio*». El ápoqa de pago (ACV, perg. 2483) indica que los censos se han establecido *super terris sitis in almariali de Ruçaffa*.

23. Pere de Tapióles tenía entonces, «en el marjal de Russafa», un pedazo de tierra que pagaba un censo de 3 s. 4 d. a un tal En Morera y otro de viña que censaba 8 s. 6 d. a Ruy Ximénez (Gregori, García Marsilla y Pujades, eds., 2008: 587-590).

24. ACV, perg. 5036. El conjunto limita «*ex una parte cum cequii que labitur ad Castellionem Albufarie via in medio, et cum terra Leopardi ex alia, et cum censuali vestro ex alia, et cum via vicinali ex alia parte*».

espacio es el fruto de un reciente avance en el marjal inculto, posibilitado por el nuevo canal.²⁵ Es probable que los censos adquiridos se destinasen al «vestuario de pobres» una fundación relacionada con la Almoína. Una vez fallecido Muntanyana, en 1321, sus albaceas volvieron a adquirir a Ramon Conesa el dominio directo sobre cerca de 12 cahizadas (2 ha), junto a la acequia de Castelló, limitando la más pequeña de las parcelas con las tierras censales del «vestuario».²⁶

Puede resultar un tanto desconcertante esta cadena de transacciones en las que, a título personal, un clérigo compra a otro unos derechos que acabarán formando el patrimonio de la institución piadosa de su propia catedral. Debe tenerse en cuenta que Ramon Muntanyana deseaba crear sus propias fundaciones, aunque fuese en el marco de la propia Almoína, como el mencionado «vestuario», o distinguiendo una determinada cantidad de pobres que podrían ser alimentados con su legado.²⁷ Pero la trama de relaciones entre Muntanyana y Conesa muestra una complicidad al servicio de un objetivo mayor. El operador de la adquisición de Muntanyana al señor de Borriol de 1307 fue el propio Conesa, actuando como procurador del canónigo, quien a su vez sería responsable de auditar las cuentas de la Almoína presentadas por Conesa. Y cuando Muntanyana compra a Conesa el dominio sobre 25 parcelas junto a la acequia del Cavaller en 1316, le cede inmediatamente, de forma vitalicia, los 120 s. de censo anual con todos los luismos y demás ingresos derivados de los derechos enfitéuticos.²⁸ Da la sensación de que la lógica de estas operaciones consiste en asegurar la consolidación de las rentas proporcionadas por una base territorial insegura, como lo es la obtenida a costa de la franja palustre de la Albufera, antes de incorporarlas formalmente al patrimonio de la Almoína. Una cautela que se entiende en el marco de las restricciones forales a la amortización eclesiástica de bienes, aunque sería necesarias informaciones más detalladas para corroborarlo.

Cuando menos, la utilización que el administrador de la Almoína hace de su propia madre —una laica— adquiere sentido en este marco. En 1307 Maria, viuda de Ramon Conesa y madre del clérigo homónimo, efectúa dos importantes adquisiciones. La primera, en julio, tiene como vendedores a Bernat Bonfill y su esposa Geralda. Consiste en un lote de casi 6 *jovades* de extensión, que en su mayor parte (3 *jovades*

25. ACV, perg. 803: «*Et omnia ista censualia supprascripta affrontantur unum cum alio et affrontantur omnes dicte terre circum circa, ex una parte cum censuali Helemosine Sedis Valentie que est pauperum vestri dicti Raimundi de Muntanyana, et cum censuali domine Marie, matris mee duabus partibus, et ex alia parte cum alio censuali meo, et cum cequia que dicitur Cequia Militis ex alia.*»

26. ACV, perg. 4133: «*Quequidem terre et possessiones pro quibus... dare debet dictum censuale... ab emphiteotis predictis affrontantur adinvicem inter se, una cum alia, excepta dicta fanechata terra quam tenet dictus Ivanyes, via vicinali in medio et in circuitum cum via duabus bandis, et cum cequia Castellionis Albufarie, via in medio, et cum terra de na Pineda quam pro me tenet, et cum terra Egidii generi Raymundi Viyogol, et cum terra Nicholai filii eiusdem mulieris in una banda, et cum censuali vestiarii instituti dictum Raymundus de Muntanyana cequia in medio. Et dicta fanechata Ivaynes d'Alamo affrontatur cum dicto censuali dicti vestiarii cequia in medio.*»

27. ACV, perg. 803 = ARV, FN, 2813, ff. 10r-11v: «*censuali Helemosine Sedis Valentie que est pauperum vestri dicti Raimundi de Muntanyana*» (1316).

28. ARV, FN, 2813, ff. 15v-16v: auditor de las cuentas de 1314-1315; f. 12r-v: cesión de ingresos.

y 5 cahizadas) no se halla todavía establecido a enfiteutas, aunque otra parte está formada por diez parcelas contiguas, con una superficie total 12 cahizadas, sujetas a un módico censo de 2 s. por cada una, la mitad de lo habitual en las parcelas del marjal de Russafa. Parece indudable, pues, la ubicación de las mismas en terreno palustre, e incluso que se tratase de un espacio con dificultades adicionales para su transformación; de hecho, el bloque limita por dos de sus lados con el marjal inculto. Se trata de una parte del patrimonio original de los Bonfill de Russafa, como lo indica la circunstancia de afrontar con el dominio adquirido por Pere de Butsenit a Jaume Bonfill en 1300 y con el adyacente de la viuda de Ximén de Alberó. La segunda compra, en octubre, afecta a un amplio dominio de Bartomeu Constantí, uno de los grandes referentes topográficos en los bordes septentrionales de la franja palustre de la Albufera. Abarca 25 parcelas contiguas «en el marjal del término de Russafa» que suman, exactamente, 5 *jovades*, 2 cahizadas y 4 *fanecades* (16,3 ha), situadas junto al camino de la Albufera y los dominios de Sancha Ximénez, de Guillem de Celma y de las Òrfenes de Jesucrist. Estas parcelas pagan un censo inferior incluso al del bloque adquirido anteriormente: tan sólo 1 s. 8 d. por cahizada, por lo que se entiende que sus condiciones para la producción agraria, al menos en ese momento, son similares o algo peores.²⁹ Maria de Conesa debió participar en otras adquisiciones, ya que en 1314 consta que era titular del dominio directo de ciertas parcelas de marjal, enajenadas por enfiteutas, que satisfacían los censos típicos de 4 s. por cahizada, superiores a los contemplados en los dos dominios que compró en 1307.³⁰

La mera existencia de estas operaciones de compraventa ya permite sospechar que Maria actuaba como persona interpuesta sirviendo a los propósitos de su hijo. Una escritura notarial de fines de 1316 lo corrobora. En ella, Maria reconoce que el dinero con el que había adquirido sus bienes en Russafa lo pagó en realidad su hijo, quien además gastó 3.000 s. «en obras y mejoras de dichas posesiones», por lo que le otorga licencia para disponer de sus rentas o venderlas a quien quiera y con el precio que él estime oportuno. En compensación, Ramón Conesa le concede el usufructo de unas casas en Valencia y 150 s. censales de lo que su madre había comprado a Bernat Bonfill en Russafa, tanto el dominio sobre dos *jovades* divididas en diez parcelas, que reportaban 300 s. censales, como las casi cuatro en plena posesión, que no estaban aún repartidas en parcelas a censo.³¹ El dominio comprado a Constantí, que generaba censos por valor de

29. ACV, pergs. 3199 y 5034.

30. ACV, pergs. 2879 (1314) y 1408 (1315).

31. ARV, FN, 2813, ff. 98r-99v: «*solvistis vos de vestro proprio venditoribus a quibus emi predicta bona pro me et nomine meo, non obstante quamvis in ipso instrumentis continetur... Item posuistis et misistis in operibus et melioramentis dictarum possessionum et potissime in dictas possessionibus et censualibus sitis in termino de Ruçafa tria millia solidos regalium Valencie pro me et nomine meo. Quare, volo et vobis concedo ac confero vobis licenciam et plenariam potestatem quod in contracta cum vobis et vestris... possuetis de predictis bonis predictas omnes et singulas peccunie quantitatis habere et percipere... pro ipsis... habendis et recuperandis omnia et singula dicta bona perpetuo vendere et alienare cui et quibus volueritis et quod quocumque precis vobis videbitur expedire...*». La concesión de Maria de Conesa afecta también a otros bienes y derechos adquiridos en Alzira, Valencia y Morvedre.

57 s. anuales, lo vendió Conesa finalmente en 1324, pero no salió por ello del control de la catedral, puesto que su comprador fue el presbítero Berenguer de Gaveter y el vendedor se reservó el disfrute de la mitad de los ingresos mientras viviese.³²

Ramon Conesa no sólo administraba los bienes y derechos de la Almoína, sino también los suyos propios y los adquiridos formalmente por su madre y por el canónigo Muntanyana. Su objetivo era constituir y consolidar unas rentas que habrían de contribuir a sostener la fundación piadosa de la sede episcopal. Del mismo modo que había actuado como promotor de una operación urbanística de envergadura en la ciudad, como lo fue la creación de la Pobra de l'Almoína, se implicó intensamente en el proceso de transformación agraria del marjal de Russafa (García Marsilla, 2002: 148) Ahora bien, la magnitud de la tarea exigía la cooperación de agentes de confianza que actuasen sobre el terreno y tuvieran un buen conocimiento práctico del proceso. La mano derecha de Conesa fue Jaume de Prats, un sastre de Valencia casado con su hermana, familiarizado no obstante con el marjal, ya que era enfiteuta del dominio de Pero Ximénez comprado por Muntanyana en 1307. Así, Prats actúa como procurador de los establecimientos efectuados por su cuñado en 1316-1317, contrata los servicios de un *palafanguer* para que abra una acequia por las mismas fechas y ejerce como acequero de la acequia del Cavaller, el nuevo canal del marjal de Russafa, terminado hacia 1306.³³ También cuenta con la ayuda de un hombre llamado Pere Ratera, que trabajará estrechamente con él. A fines de 1316 Conesa nombra a ambos procuradores encargados de recaudar todas las rentas e ingresos que administraba de la Almoína, además de las suyas propias y las que tiene en usufructo de Muntanyana; poco después Ratera se encarga de fiscalizar las cuentas presentadas por Prats, en calidad de recaudador de los censos de la Almoína de los años 1314-15; sus hijos, Berenguer y Guillem, trabajarán como agrimensores (*soguejadors*) en las parcelaciones de las tierras ganadas a la franja palustre.³⁴ No es de extrañar que tanto Prats como Ratera aprovecharan su posición para construir su propio patrimonio en el marjal. En 1341 un Pere Ratera, descendiente sin duda del personaje homónimo, vendía a Pere de Prats, tal vez hijo de Jaume, una *jovada* de tierra franca, rodeada de escurridores, que limitaba con tierra que ya tenía éste y con «el marjal contiguo que fue de Ramon Conesa».³⁵

Adquiriendo áreas de humedal que ya habían sido concedidas o reconocidas por Jaime I a sus originales poseedores, el clero de la sede episcopal reunió, durante las dos primeras décadas del siglo XIV, un importante conjunto de dominios en el llamado marjal de Russafa, ampliado incluso gracias a las obras hidráulicas realizadas coetáneamente. El registro de información conservado en los fondos de la catedral gravita esencialmente alrededor de las acciones de Conesa y su gestión de la Almoína: un sesgo que indudable-

32. ACV, perg. 807.

33. ARV, FN, 2813, ff. 100r-105v: sastre y cuñado (*sororium meum*); ff. 20r-26r, 117rv (procurador), ff. 28v-29r (contrato del *palafanguer*); ACV perg. 7429: acequero de la acequia del Cavaller.

34. ARV, FN, 2813, ff. 100r-105v, 116v-117r; ACV, pergs. 1696, 1697, 1466: testigos en establecimientos enfiteúticos de 1320.

35. ACV, perg. 5093: «cum almariali ipsi contiguo quod fuit Raimundi de Conesa, prepositi laudabilis Elemosine sedis Valencie».

mente favorece una percepción excesivamente circunscrita a la acumulación de derechos orquestada por Conesa. Cabe admitir, pues, que la Iglesia valentina no monopolizó el dominio de esta zona, que compartió con otros titulares laicos, como Guillem de Celma. Pero es innegable que desempeñó un papel central en el proceso de transformación agraria, obteniendo el control de una porción muy significativa de los terrenos palustres apropiados. No sólo estaba presente la Almoína y los clérigos comprometidos con esta fundación, sino también otra institución asistencial, como lo era la de las Òrdenes, y el propio obispo tenía un «honor» en tierras que habían sido de la familia Constantí, aunque sólo sabemos de su existencia por referencia indirecta.³⁶ Por otra parte, la documentación generada por el clero de la sede aporta los datos imprescindibles para asignar algunas dimensiones a los fenómenos observados.

Sobre el papel, Ramon de Muntanyana llegó a tener el dominio directo de un total de casi 25 *jovades* del marjal de Russafa, incluyendo las que donó a la Almoína y las dos compradas por sus albaceas en 1321. Por su parte, María de Conesa fue titular de unas 7,5 *jovades*, aparte de la posesión plena de casi otras cuatro (tabla 3). Ramon Conesa no aparece propiamente como comprador de dominios, pero establece hasta cinco *jovades* propias, que sepamos, entre 1315 y 1320, como veremos más adelante. Tampoco contamos con informaciones directas sobre la adquisición de las tierras formalmente pertenecientes al dominio de la Almoína, aunque sabemos que en 1342 esta institución estableció 3,5 *jovades* de lo que denomina «tierra campa y yerma, situadas en el marjal cerca de la Albufera». En este último caso se trataba, ciertamente, de un espacio aún no desecado ni acondicionado, en el que a la hora de fijar el censo que debían pagar los enfiteutas se descontó la media *jovada* que, según se estimaba, debían ocupar las acequias, zanjas, caminos y sendas a construir: una séptima parte del terreno palustre, cuando menos, se debía reservar a ese tipo de usos.³⁷ Las alusiones a los pedazos de marjal poseídos por Ramon Conesa sugieren una situación similar. Cuando en 1315 un enfiteuta de María de Conesa vende su parcela, se menciona entre sus límites el «marjal de Ramon Conesa». Sabemos, además, que normalmente las enajenaciones de dominios directos efectuadas por este personaje consisten en sectores de marjal que él ya ha parcelado y establecido a enfiteutas, hallándose por tanto en proceso de desecación y puesta en cultivo. Lo demuestran, por ejemplo, dos establecimientos que efectúa en 1315 a Bernat Macés y Domingo Torrent de Valls, imponiendo a los enfiteutas la obligación de contribuir a la apertura de escurridores; esas mismas parcelas forman parte del dominio que, un año después, vende a Ramon de Muntanyana, situadas junto a la acequia del Cavaller.³⁸ En otro par de establecimientos, en 1320, Conesa compromete también a los enfiteutas con el acondicionamiento agrario de sus parcelas.

36. ACA, C, reg. 207, ff. 241v-242r: «*honore episcopi Valencie qui fuit d'en Constanti*». Aparece como linde de las tierras donadas por el rey a Bartomeu de Font en 1311, junto a la «*cequia vetera vocata de Castillione*».

37. ACV, perg. 5098: «*non teneamini solvere dictum censum nisi pro tribus iovatís terre tamen, nam residuam mediam iovatam pro viis atque cequiis sive sendis vobis et vestris relinquimus et donamus*».

38. ACV, pergs. 1408, 1404, 1670 (1315), 803 (1316).

TABLA 3.
Compraventa de dominios directos en el marjal de Russafa, 1300-24

Fecha	Vendedor / comprador	Importe de los censos	Superficie	Censo por cahizada	Precio pagado	Precio de 1 s. censal	Ref. ACV perg.
1300.05.09	Jaume Bonfill a Pere de Butsènit	35 s.	2 trozos		480 s.	13,7 s.	4119
1307.03.20	Pero Ximénez a R. de Muntanyana	314 s. 5 d.	c. 16 <i>jovs.</i>	4 s.	4.940 s. 10 d.	15,5 s.	7419
1307.07.09	Bernat Bonfill a Maria de Conesa	24 s.	2 <i>jovs.</i> ¹	2 s.	300 s.	12,5 s.	3199
1307.10.06	Bartomeu Constantí a Maria de Conesa ²	54 s. 8 d.	5,4 <i>jovs.</i>	1 s. 8 d.	1.093 s.	20 s.	5034
1308.06.01	R. Conesa a R. de Muntanyana	56 s. 1 d.	c. 2 <i>jovs.</i>	5 s.	1.090 s.	19,4 s.	5038
1316.04.04	R. Conesa a R. de Muntanyana	120 s.	4,8 <i>jovs.</i>	4 / 5 s.	2.400 s.	20 s.	803
1321.08.01	R. Conesa a albaceas de R. de Muntanyana	45 s. 3 d.	2 <i>jovs.</i>	4 s. ³	1.105 s.	24,4 s.	4133
1324.11.25	R. Conesa a Berenguer Gaveter	57 s.	5,7 <i>jovs.</i>	1 s. 8 d.	1.647 s.	28,9 s.	807

¹ Parte de una venta mayor que incluye 3,8 *jovades* francas, adyacentes a las establecidas a censo.

² Este mismo dominio, ligeramente ampliado, es el que vende Conesa a Gaveter en 1324.

³ Excepto una cahizada a censo de 2 s.

Como mínimo, pues, las tierras de marjal controladas por el entorno de Ramon Conesa y la Almoina, superaban ampliamente las 40 *jovades*. En su mayoría, al parecer, se trataba de tierra campa, destinada al cultivo de cereales, pero había un importante sector dedicado específicamente a la viña, al cual pertenecía un bloque de más de cinco *jovades* comprado por Muntanyana a Pero Ximénez en 1307. La Almoina como tal también debía tener un dominio en esa zona, toda vez que su «censal» se menciona entre los límites de una viña entregada per Nicolau Tarragona como dote a su hija, sujeta a censo de una mazmodina (7 s.) a Ramon de Valls.³⁹ Es interesante hacer notar que las parcelas de viña, a diferencia de las demás, se describen como «trozos» y no se miden en cahizadas, probablemente porque no se ajustan bien a dicho módulo.

Los censos adquiridos con los dominios directos ascendían a 539 s. 9 d. en el caso de Muntanyana, y más de 78 s. en el de Maria de Conesa. Se advierte, por lo demás, un incremento en la valoración de estas rentas a lo largo del primer cuarto del siglo XIV: se pasa de pagar el sueldo censal a menos de 15 s. a casi 30 en 1324, lo que por otra parte es coherente con la evolución general del precio de los censos enfiteúticos en esta misma época (García Marsilla, 2002: 172-173). Parece que la calidad de las tierras y el

39. ACV, pergs. 1651 = 1652 (1311).

riesgo de abandono de las mismas también tienen una incidencia en la configuración de los precios de los dominios directos, expresada a través de la demanda o, en su caso, de estimaciones efectuadas por expertos. Estos factores pueden apreciarse, de otro modo, en el importe del censo por cada cahizada. Lo habitual, como ya se ha dicho, era que las parcelas de marjal rentasen al titular del dominio directo 4 s. anuales por cada cahizada. Es lo que se paga en el bloque de 10,5 *jovades* comprado por Muntanyana en 1307, en la mayoría de las 25 parcelas (casi 5 *jovades*) adquiridas por el mismo en 1316, o en ocho de las nueve parcelas que incorporan sus albaceas en 1321. Es, también, el importe de los censos en los establecimientos documentados de Ramon Conesa, incluyendo los que hace en nombre de su madre y de Muntanyana. Hay, no obstante, algunas excepciones. En las 11 parcelas (unas 11 cahizadas) que Muntanyana adquiere en 1308 se pagan censos algo más elevados, de 5 s. por cahizada, como sucede en unas pocas del dominio que compra en 1316. Pero también hay censos muy por debajo de los 4 s. por cahizada: en el dominio de dos *jovades* que Bernat Bonfill vende a Maria de Conesa en 1307 se pagan 2 s. por cahizada, y en el de 5,4 *jovades* que le vende Bartomeu de Constantí el mismo año, tan sólo 20 dineros (1 s. 8 d.) por cahizada.

Como observa García Marsilla (2002: 152-153), en el marjal de Russafa se satisfacían entonces los censos más bajos del territorio de la ciudad de Valencia, en claro contraste con los 7 s. por cahizada habituales, por no mencionar los 21 s. que se pagaban en el distrito de Campanar. Obviamente el bajo importe de los censos se justificaba por el hecho de que el enfiteuta debía responsabilizarse del drenaje de la parcela y su reducción a cultivo, lo que no estaba exento de coste y riesgo.

2.3 *Enfiteutas y cultivadores*

¿Quiénes eran los enfiteutas? La documentación relativa a establecimientos y enajenaciones no suele ofrecer muchos detalles al respecto. En los listados que contienen las escrituras de compraventa de dominios directos sólo se alude de forma ocasional a la actividad que ejercen. De los 149 enfiteutas enumerados en dichos documentos, entre 1307 y 1324, sólo una docena aparecen acompañados de alguna mención sobre su oficio: espadero, sastre, corredor, cesterero, ollero, carretero, maestro ladrillero y curtidor entre los 68 enfiteutas que Pero Ximénez transfiere a Muntanyana en 1307; un cantero entre los diez que el mismo Muntanyana toma de Ramon Conesa en 1308; un serrador entre los 25 de la operación análoga que tiene lugar en abril de 1316; y un maestro platero entre los 27 que Ramon Conesa cede a Berenguer Gaveter en 1324 (cuadro 3). Tampoco en las actas de establecimiento son corrientes las menciones de actividad: en las diez que conocemos de Ramon Conesa, entre 1315 y 1320, sólo encontramos un bañero y un tejedor.⁴⁰ Por lo que se refiere a los documentos de compraventa de parcelas, entre las tres conocidas del censal de la Almoina (1316-1317), se menciona un maestro tejedor y un cucharero; en las cinco

40. ARV, FN, 2813, f. 20v; ACV perg. 1697.

del censal de Muntanyana (1316-1318), sólo el carcelero de la corte del justicia; junto al censal de la Almoína, un peletero (1311) que tiene un viña a censo por Ramon de Valls.⁴¹

Podría pensarse, razonablemente, que el hecho de no especificar el oficio del enfiteuta, como sucede en la gran mayoría de referencias, sobreentiende que se trata de un labrador, de alguien que se hacía cargo efectivamente de las tareas agrícolas en la parcela. Sin embargo, podemos encontrar un labrador aislado a quien Muntanyana le establece una parcela en 1317;⁴² y de los 25 enfiteutas incluidos en la venta del dominio directo que Bartomeu Constantí efectúa a Maria de Conesa en octubre de 1307, sólo se indica la profesión de dos, y en ambos casos se trata de *laboratores*. Además, uno de ellos, Guillem de Celma, era en realidad un «labrador» acomodado que poseía también un importante dominio directo, adyacente al de Ramon Conesa, con enfiteutas pagándole censos, y que, como veremos, fue, junto con la institución de la Almoína, uno de los grandes beneficiarios de la apertura del canal denominado acequia del Cavaller. Por otra parte se pueden mencionar los casos de Domingo Justo, enfiteuta de Maria de Conesa e hijo del justicia de Zaragoza, o el de la viuda del ciudadano Ramon de Camps, que compró una parcela en el dominio de la Almoína al antes mencionado cucharero.⁴³ Ninguno de ellos se haría cargo directamente de la tierra.

Lo único que parece evidente es que una parte, seguramente no desdeñable, de quienes recibieron parcelas a censo en el marjal no eran labradores, ni las trabajaban con sus manos. Tampoco cabría extrañarse, pues, de que muchos poseedores de dominio útil no habitasen en las inmediaciones del humedal, sino en la ciudad. La gran mayoría (30) de enfiteutas mencionados (34) en establecimientos y compraventas de parcelas, entre 1303 y 1320, aparecen como vecinos de Valencia, pero esto no quiere decir, necesariamente, que vivan en la ciudad, ya que los residentes en lugares del término de la misma, como Russafa, eran también vecinos suyos. Especificaciones residenciales fuera de la ciudad sólo las encontramos en seis habitantes de Russafa y uno de Albalat. Es difícil que este último se trasladase al marjal para trabajar una gran porción de dos *jovades* de terreno, ya que dicho lugar, situado al norte de Valencia, quedaba a unos 20 km de distancia.⁴⁴ En otros (pocos) casos se ofrece algún detalle sobre la zona de la ciudad en que residen los enfiteutas. Encontramos así, entre los titulares de parcelas cuyo dominio fue vendido por Conesa a Muntanyana en 1308, a alguien que vive en el sector de las tenerías (*les adoberies d'en Fuset*) y otro «cerca del molino de na Rovella», al sur de la ciudad. Fuera también del recinto amurallado andalusí, en el extremo meridional de la ciudad —el más cercano a la Albufera—, se registra la residencia de cuatro de los diez enfiteutas del dominio transferido por Bernat Bonfill a Maria de Conesa en julio de 1307: uno de ellos cerca del

41. ARV, FN, 2813, f. 28r, 121v-122r, 86rv; ACV perg. 1651.

42. ARV, FN, 2813, f. 117rv.

43. ACV, perg. 1408 (1315); ARV, FN, 2813, f. 121v-122r (1317).

44. ACV, pergs. 2938 (Russafa, 1303), 3199 (Russafa, 1307), 5036 (Russafa, 1308), 2879 (Russafa, 1314), 1697 (Albalat, 1320). En este caso, el propio señor de Albalat, Guillem d'Om avaló a su vasallo cuando contrajo con Conesa la deuda de los 100 s. correspondientes a la entrada del establecimiento (ACV, perg. 1432). Este hecho sugiere que Guillem d'Om, ciudadano de Valencia, participaba indirectamente en la operación.

camino de Sant Vicent y otros tres en las llamada *pobles* de Espanyol de Cervató, Donadéu de Fijac y Bernat d'Esplugues. Resulta interesante constatar de este modo el vínculo entre la expansión agraria a costa del marjal y las operaciones urbanísticas extramuros llevadas a cabo a inicios del siglo XIV (Torró y Guinot, 2001-2002). Recibiendo parcelas de dimensiones regulares y censos bajos en la franja palustre de la Albufera, estos enfiteutas se muestran como colonos de última hora que se instalan en *pobles* de nueva planta, creadas mediante alineaciones regulares de solares para acoger el nuevo aluvión migratorio y obtener beneficio del mismo. Sin embargo, ni el carácter reciente de esta inmigración ni la relativa proximidad de estas «pueblas» a la Albufera garantizan que se trate de labradores dispuestos a acondicionar y cultivar las parcelas que toman a censo.

No pocos de los enfiteutas, probablemente, son artesanos, además de labradores acomodados, viudas, oficiales y otros que buscan en los establecimientos del marjal una pequeña renta agraria que complementa sus ingresos. En tales casos, que no podemos saber si eran mayoritarios, la explotación de las parcelas a censo debía llevarse a cabo, quizá, mediante contratos de arrendamiento, de los que no conocemos ninguno, o bien mediante subestablecimientos. Tampoco disponemos de testimonios inequívocos de esta práctica que, no obstante, es explícitamente reconocida en 1342, con motivo del último establecimiento efectuado por la Almoina, por medio del cual, se entregaron en enfiteusis tres *jovades* cultivables de humedal a Pere de Prats y Pere Gombau, ciudadanos de Valencia adscritos a la casa del obispo, a cambio de un módico censo de 18 s., es decir de 1 s. por cahizada. El establecimiento autorizaba a estos grandes enfiteutas a establecer, a su vez, parcelas a razón de 4 s. por cahizada —el censo típico del marjal—, lo que les dejaba un beneficio neto de 54 s. anuales si lograban ceder toda la tierra a censatarios.⁴⁵

Obviamente, los establecimientos en la franja palustre de la Albufera comportaban unas dificultades que no permiten la comparación con los efectuados en las tierras de la vega de Valencia y que explican los censos relativamente bajos que se les aplicaban. Para garantizar el éxito del establecimiento el titular del dominio directo debía incentivar u obligar al enfiteuta a reducir a cultivo la parcela concedida. En 1303 Bernat Bonfill establecía una cahizada en el marjal a un habitante de Russafa, fijando un censo de 2 s. durante los dos primeros años, pasados los cuales pagaría 3 s., compensando así en cierto modo los trabajos de acondicionamiento que debía asumir. Lo más habitual, sin embargo, consistía en responsabilizar al enfiteuta del drenaje y puesta en cultivo en un plazo determinado, como hizo Maria de Conesa en 1310 con cuatro cahizadas, a 4 s. de censo cada una, cuyo receptor se obligaba a poner a punto antes de dos años.⁴⁶ Es verdad que los dispositivos esenciales que permitían la desecación —los grandes canales

45. ACV, perg. 5098: «*quod predictas tres iovatas terre possitis vos et vestri in toto vel in parte stabilire, dare atque concedere cum cequiis atque sendis ad retrocensum quatuor solidos pro cafficiata ultra sex solidos [por jovada] quos facere teneamini de censu dicte Elemosine annis singulis...*». El subestablecimiento no comportaba los derechos enfiteutícos de luismo y fadiga que se reservaba el titular del dominio directo, la Almoina en este caso.

46. ACV, perg. 2938 (1303); ACV perg. 3001: «*usque ad duos annos habeatis cultas et panificatas, et redactas ad culturam*» (1310).

colectores— ya se hallaban presentes o en proceso de apertura cuando se concertaban las cesiones de tierra, pero las parcelas debían dotarse de fosas en sus bordes (*escurridors* o *palafangues*) para drenar cada porción de terreno y conducir el agua a los colectores. Así, en los establecimientos que Ramon Conesa efectuó en 1315, aprovechando la construcción de la acequia del Cavaller, sus enfiteutas se comprometieron a «hacer su parte» de los escurridores comunes, abiertos entre parcelas, bajo pena de pagar el doble del coste si lo incumplían.⁴⁷ Extrañamente esta obligación desaparece en las escrituras del año siguiente, donde sólo se indica que la parcela se toma *ad plantandum*.⁴⁸ No sucede así en 1320, cuando Conesa establece a un tejedor de Valencia dos cahizadas junto a la acequia del Cavaller con el compromiso de tenerlas reducidas a cultivo en año y medio, o perderlas en caso contrario; y en la misma fecha y lugar, al ceder dos *jovades* a un habitante de Albalat que se obligaba a ponerlas en cultivo y «panificarlas» en un plazo de cuatro años.⁴⁹

Los gastos que comportaba preparar la parcela para el cultivo podían superar las disponibilidades del enfiteuta, sobre todo cuando no se trataba de un labrador capaz de encargarse personalmente de los trabajos. Ramon de Torres vendió la parcela de una cahizada que Ramon Conesa le había establecido tres días antes por un precio casi simbólico de 3 s.⁵⁰ Quince meses después de tomar a censo, del mismo Conesa, una cahizada en la acequia del Cavaller, Bernat Macés la vendió a otro vecino de Valencia a cambio de 10 s., quizá por no poder cumplir con la obligación que adquirió de contribuir a la apertura del escurridor.⁵¹ Un caso más explícito es el de Bartomeu Monjo de Torralba, que entre 1316 y 1318 compró un par de parcelas, cahizada y media en total, en el dominio de Muntanyana, las cuales se vio obligado a devolver a la Almoina en 1333, hallándose ausente de Valencia, porque no podía labrar las tierras ni disponía de bienes para pagar el censo.⁵² De cualquier modo, la compraventa de parcelas en el marjal de Russafa era frecuente en fechas muy próximas a los establecimientos iniciales: al menos 14 casos se han podido detectar entre 1314 y 1318.⁵³ En casi la mitad de ellos los precios pagados eran módicos, ligeramente inferiores o superiores (como mucho el doble) al importe del censo anual, pero en las restantes ocasiones, dentro incluso de un mismo dominio, el

47. ACV, pergs. 1404, 1670: «et teneamini incontinenti facere partem vestram in escurratoris dicte terre inter vos et vicinos vestros comuniter sub pena duple misionis que fiet predictis scorrotoris faciendis».

48. ARV, FN, 2813, ff. 20r-v, 22v-23r, 24v-26r (abril de 1316): «ad plantandum et eradicandum et ad panem vel vinum vel quod magis volueritis, quod dictum stabilimentum laboretis, melioretis...».

49. ACV, perg. 1696: «quod hinc ad unum annum et dimidium habeatis ipsas panificatas et ad laboracionem abstractas...»; ACV, perg. 1697: «quod hinc ad IIIor annos primos venturos et completos habeatis ipsas panificatas et ad laboracionem abstractas».

50. ARV, FN, 2813, ff. 24v-25v.

51. ARV, FN, 2813, f. 27v (1316).

52. ACV, perg. 1767: «com lo dit Berthomeu sia feyt absent de la ciutat de València et no puxa laurar ne costohir la dita terra, ne bonament pagar lo cens de la dita terra, com sia freturós de béns temporals».

53. Encontramos tres en el dominio directo de Maria de Conesa en 1314-16 (ACV, pergs. 2879, 1408; ARV, FN, 2813, ff. 55v-56r), tres más en el dominio de su hijo en 1316 (ARV, FN, 2813, ff. 19v-20r, 25r-v, 27v), otras tantas en el de la Almoina en 1316-17 (ARV, FN, 2813, ff. 28r, 71r, 121v-122r) y cinco en el de Ramon Muntanyana en 1216-1218 (ARV, FN, 2813, ff. 29v-30r, 65rv, 86rv, 97rv; ACV, pergs. 2596, 6643).

precio multiplicaba el valor del censo por un factor entre 15 y 61, especialmente en las tierras de la Almoina. Por citar un ejemplo, el pedazo de tierra vendido aquí en 1317 por Antonio Domingo, *cullerer*, a la viuda Dolça de Camps, sujeto al censo típico de 4 s., costó 190 s., equivalentes a 47 anualidades nada menos. Esta disparidad tan abismal entre los dos grupos de precios sólo tiene, a nuestro juicio, una explicación: era la diferencia entre parcelas bien drenadas, productivas, y las que aún no habían podido ser reducidas a cultivo por los enfiteutas.

3. LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE

3.1 *La acequia de Castelló y la acequia dels Codonyers*

Todo parece indicar que hasta los inicios del siglo XIV la evacuación de aguas drenadas en la franja palustre del norte de la Albufera dependía, esencialmente, del canal conocido como acequia de Castelló. Esta acequia, abierta en época andalusí, cumplía una función básica, como lo era conducir agua dulce procedente de la acequia de Favara, necesaria para la conservación de los prados húmedos del marjal e, incluso, del propio lago donde desembocaba. No era, de ningún modo, un canal de riego. Como quiera que Jaime I se reservó de inmediato los derechos de explotación del lago, fundamentalmente la pesca y la sal, es lógico que extendiera también su control sobre este dispositivo hidráulico, esencial para garantizar la continuidad de las actividades practicadas en este medio. No podemos saber si la titularidad regia prolongaba, de alguna manera, una posible gestión estatal de la acequia andalusí, antes de la conquista. Lo cierto, en todo caso, es que la potestad del monarca sobre la acequia de Castelló es bastante anómala, ya que sólo la comparte con la más septentrional de las siete grandes acequias de riego derivadas del río Turia, la acequia de Montcada. Esta característica del canal se recuerda de modo explícito en una sentencia de 1396, relativa a las contribuciones en sus gastos de mantenimiento, donde se expone taxativamente que la acequia de Castelló «era sin duda real y de uso real, esto es, de la Albufera, que es regalía del rey», y que, por ello, los jurados de la ciudad no nombraban acequero de la misma.⁵⁴ En la práctica, este hecho se advierte, por ejemplo, en 1352, cuando el baile general del reino asume gastos relacionados con el desvío de aguas de otras acequias hacia la de Castelló para que llegasen a la Albufera.⁵⁵ Se explica, así, que a partir del siglo XVI cambiase su nombre por el de acequia del Rei.

54. ARV, RC, reg. 643, ff. 134r-135v: «on com la dita céquia de Castelló, ans dels dits pactes e capítols, fos sens dubte reyal e a ús reyal, ço és de la Albufera, que és regalia del rey, principalment del dit molí avall almenys diputada e ordenada, segueix-se per ço que ls dits paccionats e capítols no podien ordenar for, pacte e capítols del dret de la dita céquia reyal... E és la terça rahó ço que és com lo ús dels dits pactes e capítols e administració de aquells null temps han comprés la dita céquia de Castelló, com en aquella los dits jurats no hagen mès cequier en la dita céquia de Castelló qui haja res a fer en la dita céquia e administració de aquella, mas solament en les altres céquies de les almarjals...».

55. ACA, RP, MR, 1703, f. 59v.

La conexión funcional con la Albufera debió favorecer, con toda probabilidad, la práctica de la pesca en este canal durante la época andalusí, una actividad que se mantuvo posteriormente.⁵⁶ De lo que no sirvió entonces fue como colector de aguas drenadas con fines agrícolas. Es significativo que las primeras menciones que nombran a la acequia sean de los años setenta del siglo XIII, ya que es a partir de estas fechas cuando comienza a aprovecharse su presencia para facilitar la desecación de espacios palustres adyacentes, como la llamada «plaza» (o «patios») de Riutor, con las heredades concedidas por Jaime I a Guillem de Porcià (1271), Pere Constantí (1275) y Bernat de Bages (1276). La acequia «que fluye a Castelló de l'Albufera» también sirve como base para la configuración de las parcelas que Toda Pérez de Albero y su abuela Sancha Ximénez establecen en enfiteusis, seguramente por la misma época, y que terminarán bajo el dominio directo de la Almoína en 1308.⁵⁷

Dado que el agua drenada de las parcelas que iban creándose a costa del marjal debía canalizarse fuera del área reducida a cultivo, la acequia de Castelló debió asumir esa función. Lo dice claramente un mandato judicial de 1309 que otorga autoridad a tres inspectores (*veedors*) para asegurar que las aguas drenadas en sus inmediaciones se encauzan efectivamente hasta este canal y obligar a los titulares de las parcelas beneficiadas —*hereters* y censatarios o enfiteutas— a contribuir en los gastos de monda y mantenimiento del mismo.⁵⁸ Sin embargo, las cosas no eran tan sencillas. La proliferación de zanjas de drenaje requería, en efecto, de un avenamiento eficaz hacia el canal colector que, ahora, recibía unos flujos adicionales que no se habían tenido en cuenta cuando se determinó su sección original, en época andalusí. De este modo se explica la situación de sobrecarga que ofrece la acequia de Castelló hacia 1310, tal y como se expone en una orden de Blanca de Anjou, a quien Jaime II había cedido sus derechos sobre el lago en calidad de cámara y dote.⁵⁹ En dicha carta la reina comunica de forma literal a Enric de Quintavall, su baile en el reino de Valencia, que «a causa de la estrechez» de dicha acequia, «el agua que fluye por la misma no discurre plenamente», lo cual no impide que llegue a la Albufera provocando el deterioro de esta. Por estos motivos le manda «que la haga ampliar»: por una parte para que el agua fluya sin embargo, por otra para que la Albufera no sufra menoscabo por la llegada de agua.⁶⁰ A primera vista, el sentido de

56. A mediados del siglo XIV se practicaba la pesca con *rall* o esparavel en la acequia de Castelló: ACA, RP, MR, 1703, f. 22r (1352).

57. ACV, perg. 5036. Véase la nota 24.

58. ARV, Justicia de Valencia, 10, f. 26v: «Et que puscats encara, per auctoritat nostra, fer anar a la céquia de Castelló les aigües que: y devien anar e descòrrer, destreyens en loc nostre los hereters de les heretats dels quals les aigües en la dita céquia de Castelló se descorren, en pagar en la messiò que feita és e d'aquí avant se farà en mundar aquella dita céquia de Castelló, e en la obra que s'i és feita e s'i farà a profit dels hereters.»

59. La concesión había tenido lugar en enero de 1298: ACA, C, reg. 195, f. 115rv.

60. ACA, C, reg. 289, f. 147r: «Intelleximus quod propter stricturam cequie vocate de Castilione aquam quod defluit per eandem cequiam non habet transitum plenum, et quod ratione stricture dicte cequie aqua predicta apud Albufferiam Valencie defluit sive manat, propter quod ipsa Albufferia deterioratur. Quare vobis dicimus et mandamus quatenus faciatis dictam cequiam ampliari in tantum quod aqua defluens per eandem transitum habeat plenum et quod Albufferie supradicte deterioramentum aliquod non possit evenire ratione stricture cequie antedictæ» (1310).

estas disposiciones no es evidente. El primer contratiempo parece claro, puesto que la sobrecarga hídrica debía desbordar la acequia. En el segundo hay una aparente contradicción, toda vez que si el problema reside en la entrada de agua al lago —causa, según se dice, de su deterioro— está claro que la ampliación del cauce no hará sino incrementarlo. No parece que nos hallemos, pues, ante otro problema que no tardará mucho tiempo en manifestarse, como lo es el exceso de agua dulce y sus efectos adversos sobre la explotación pesquera y salinera. Posiblemente la explicación reside en el hecho de que la estrechez del canal debía incrementar la velocidad de circulación del agua y, con ella, su fuerza y capacidad de arrastrar sedimentos y vegetación al lago.

En cualquier caso, las actuaciones realizadas consolidaron la nueva funcionalidad de la acequia de Castelló como canal de desagüe, sirviendo incluso como frente para el trazado de los lotes concedidos a Bartomeu de Font en el humedal inculto por Jaime II en 1311 y 1314 (tabla 1). No obstante, las donaciones de tierra que siguieron en el mismo año 1314 no hubieran tenido viabilidad sin la apertura de un canal secundario conectado a esta acequia y procedente del extremo norte del marjal, hacia la ciudad, donde se fueron delimitando esas grandes parcelas por el baile general. De hecho, poco antes de decidir el ensanchamiento de la acequia de Castelló, en 1309, la reina Blanca ordenó a Enric de Quintavall que mandase hacer una «acequia que es necesaria en la Albufera», asumiendo ella los gastos.⁶¹ Sabemos que la acequia se hizo y que tras siete años aún no estaba concluida.⁶² Es posible que esta iniciativa tuviese como objetivo disminuir el flujo de aguas conducidas desde el marjal a la acequia de Castelló, contribuyendo a amortiguar la sobrecarga que padecía entonces el canal. En tal caso, esta acequia debió ser la conocida, no mucho después, como acequia dels Codonyers, cuyo trazado bordea el camino de Valencia a la Albufera a partir de los límites del humedal (figs. 4 y 5). Este recorrido le permitía captar las aguas drenadas más allá del camino, bloqueando su llegada al primer tramo de la acequia de Castelló, quizá el más necesitado de ensanche, aunque terminaba confluyendo con ésta en su recorrido final, antes de desembocar en el lago. Parece que a todos los efectos la acequia dels Codonyers fue considerada como un «brazo» de la de Castelló, incorporado a su administración, puesto que en 1352 la bailía real se hacía cargo de los gastos de reparación de una compuerta (*parada*) de dicha acequia, «el agua de la cual discurre hacia la Albufera por la acequia de Castelló», así como de toda la limpieza y monda de la misma.⁶³

61. ACA, C, reg. 290, f. 88v: «*faciatis fieri illam cequiam que necessaria est in Albuffaria Valencie, prout vobis verbotenus mandavimus...*».

62. Véase la nota 72.

63. ACA, RP, MR, 1703, f. 59v: «*reparar la parada de la céquia dels Codonyés, l'aygua de la qual discorre vès la Albufera per la céquia de Castelló, e de fer mundar e erbejar la dita céquia, com en altra manera l'aygua no n pogués passar*».

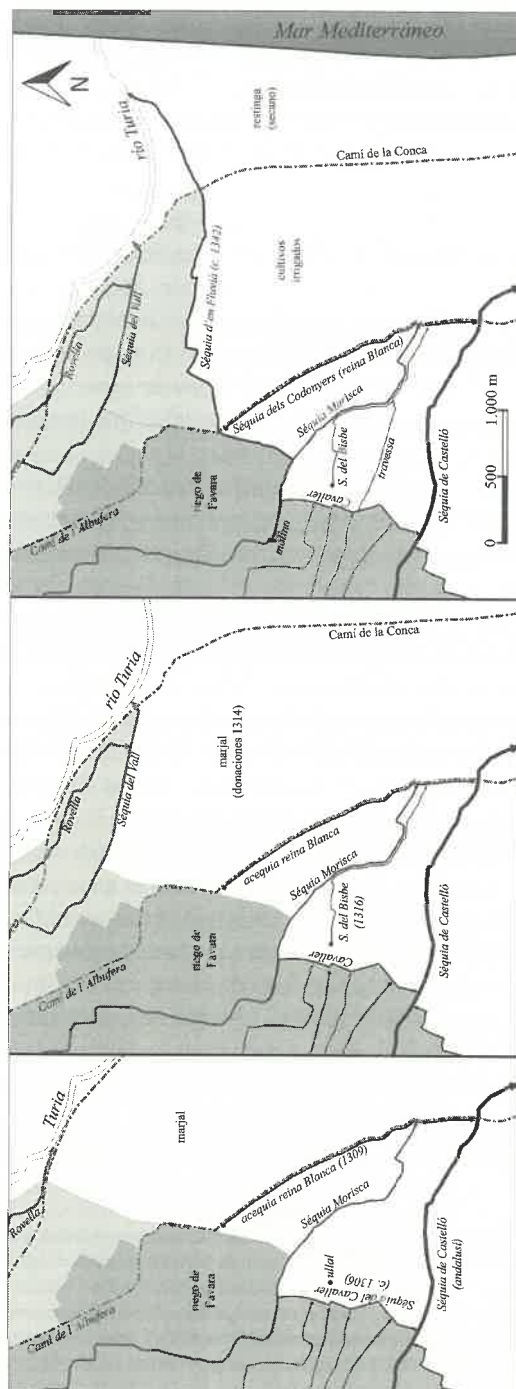


Fig. 5. Evolución de la construcción de canales en el marjal de la Conca durante la primera mitad del siglo XIV.

3.2 *La acequia del Cavaller y la acequia del Bisbe*

Tanto la acequia de Castelló como la dels Codonyers, que según parece mandó construir la reina Blanca, tenían como función primaria el servicio a la Albufera, lo que justificaba el control real de las mismas, lo que no fue óbice para su aprovechamiento como colectores para el desagüe de las tierras drenadas, particularmente en el caso de las donaciones regias. Sin embargo, la arquitectura del drenaje de la franja palustre del norte de la Albufera no podía erigirse únicamente a partir de estos dispositivos. Cuando las fundaciones piadosas de la catedral y otros grandes titulares de dominios directos en el marjal comenzaron a distribuir parcelas a censo, hubo que crear las condiciones adecuadas para su desecación, que no sólo comportaba la necesidad de zanjas de drenaje, sino también la de interceptar y reconducir los flujos de aguas sobrantes de riego que se dirigían hacia la depresión de la Conca. Es indudable que la apertura de la llamada acequia del Cavaller obedeció a dichas exigencias.

La primera mención conocida a este canal es del año 1309, pero su construcción debió estar concluida hacia 1306 como muy tarde. Cuando el justicia de Valencia dispuso, en la primera de las fechas, que tres inspectores se ocupasen de asegurar el desagüe de las aguas drenadas, indicó que no sólo debían de verificar su llegada a la acequia de Castelló, sino también a la llamada del Cavaller, considerada incluso como «acequia mayor de dicho marjal». Los principales instigadores de esta resolución fueron Bernat Desclapers, procurador de la fundación de las Órdenes de Jesucrist, y Ramon Conesa, prepósito de la Almoína, con el apoyo de Guillem de Celma —el rico «labrador»—, Ramon Guillem Català y el maestro Pere Descoll, actuando, según se dice, en nombre también de sus censatarios y de todos los demás *hereters* que tenían tierras en el marjal de Russafa.⁶⁴ Cabe recordar que un establecimiento efectuado por Ramon Conesa en 1315, de los que comprometían al enfiteuta en la apertura de escurridores entre parcelas, limitaba «con la acequia que hizo hacer Cavaller», y que el dominio directo que vendió a Muntanyana al año siguiente también afrontaba «con la acequia que se llama del Cavaller».⁶⁵

¿Quién era ese «caballero» que dio nombre al canal? La documentación disponible no permite una respuesta plenamente satisfactoria, aunque no se carece por completo de indicios. Sabemos que ya había fallecido en 1314, que era, efectivamente, un caballero, un *miles*, y que era conocido con el apropiado nombre de Guillem de la Marjal. Es obvio que el apelativo lo adquirió a raíz de sus trabajos en la franja palustre de la Albufera; desprovisto del mismo, su nombre original, Guillem, no nos dice gran cosa sobre su origen. La información procede del testamento del secretario del obispo de Valencia,

64. ARV, Justicia de Valencia, 10, f. 26v (1309). Bernat Desclapers, fundador del hospital homónimo, fue quien legó la casa que serviría como sede a la institución de la Almoína (Rubio Vela y Vioque, 2010: 14-16; Pons, 2011: 243), lo que pone de manifiesto su especial relación con Ramon Conesa.

65. ACV, pergs. 1404 («*cum cequia quam fecit fieri Miles*», 1315), 803 («*cum cequia que dicitur cequia Militis*», 1316) y 4126 («*cum cequia que dicitur Militis*», 1316). La cahizada que Muntanyana establece al labrador Domingo Catger en enero de 1317 limita *cum cequia Militis* (ARV, FN, 2813, f. 117r-v), la cual encontramos también como linde en establecimientos de Ramon Conesa del año 1320 (ACV, pergs. 1696, 1697).

quien reconoce tener en depósito de Simó de la Marjal, «hijo del difunto Guillem de la Marjal, caballero», la suma de 36 carlinos de plata.⁶⁶ Esta moneda era la propia del reino de Sicilia (Nápoles), lo que sugiere la posibilidad de que proviniesen de dicho país, que pudiese tratarse de un caballero, francés o provenzal quizá, del séquito de la reina Blanca. De lo que caben menos dudas es de su vínculo con la sede episcopal, cuyas fundaciones piadosas debieron ser las principales impulsoras y beneficiadas de la apertura de este canal, considerado entonces el mayor del marjal.

Como señala la disposición del justicia de Valencia de 1309, el problema que se planteaba entonces a estos promotores era que las aguas drenadas en los nuevos parcelarios de sus dominios del noroeste de la franja palustre tendían a acumularse en una charca denominada Estany del Trancador, lo que debía evitarse mediante su conducción a la acequia del Cavaller, construida para ese fin. Una vez garantizado el correcto funcionamiento de la red de drenaje dependiente de este colector, los inspectores podrían obligar a todos los *hereters* favorecidos a pagar la parte que les correspondiese en las mondas de que había sido objeto en 1307 y 1308, así como en los gastos de su ensanchamiento, llevado a cabo en ese último año, claro signo del incremento de los flujos de avenamiento captados por el canal. Naturalmente, también se establecía la obligación general de contribuir en los futuros desembolsos requeridos por la monda periódica.⁶⁷

Precisamente la distribución de dichos gastos de mantenimiento iba a ser motivo de una importante controversia judicial sobre la acequia del Cavaller entre los años 1315 y 1316. Para entender el sentido de la disputa hay que tener en cuenta que este canal se abrió como prolongación de uno de los brazos de la acequia de Favara, con un recorrido que bordeaba los confines del área palustre al norte de la acequia de Castelló, en la cual desembocaba. La causa fue incoada por Ramon Conesa, prepósito de la Almoína, su cuñado Jaume de Prats, que también era el acequero, el «labrador» Guillem de Celma, con quien mantenía un buen entendimiento, y otros poseedores de tierras en el marjal de Russafa, donde el proceso de distribución de parcelas a censo y desecación se hallaba ya muy avanzado. La parte contraria la constituían los poseedores de dominio directo y los enfiteutas de tierras situadas en cotas más elevadas, al lado derecho o «seco» de la acequia del Cavaller. Brotaban allí manantiales (*ullals*) cuyos derrames, que originalmente fluían hacia el marjal y contribuían a su saturación, ahora se veían interceptados y canalizados por este canal perimetral, que no sólo captaba aguas drenadas en los nuevos parcelarios,

66. ACV, perg. 1663: «*Item confiteor in comanda tenere a Symoni de la Margal, filio quondam Guyelmi de la Margal militis, triginta sex carlinos argenti quos volo eidem solvi.*»

67. ARV, Justicia de Valencia, 10, f. 26v: «enaxí que façats anar e descórrer les dites aigües là on deuen anar e descórrer, ço és que les aigües que deuen anar a la céquia major de la dita margal, que és appel·lada céquia del Cavaller, que va a l'estany del Trancador s'escorreguen en aquella, e puscats destrèyer de pagar los hereters del dit marjal per les heretats que aquí han en la messió que és feita en II ans passats en mundar la dita céquia, en examplar aquella en aquest an ara passat, e en la messió que es farà d'aquí avant en mundar aquella». El justicia designó como inspectores a Jaume Bonfill y Bernat Lleopart, terratenientes conocidos del marjal, además del sastre Pere Belluga.

sino que también protegía el área desecada del marjal de unos aportes hídricos superficiales, procedentes de la zona de la huerta, que dificultarían gravemente el drenaje.⁶⁸ Lo que Conesa y los suyos les exigían era que contribuyesen en la limpieza de la acequia del Cavaller y su *gola*, es decir, su desagüe en la acequia de Castelló. Consideraban, por una parte, que las tierras del otro lado se beneficiaban del curso fluido del drenaje garantizado por el mantenimiento de las mencionadas acequia y *gola*, y por otra, que ellos, los *hereters jusans*, recibían el «carga» de las aguas drenadas por los *sobirans*, que «por brazales o por acequias daban o desaguaban en la acequia llamada del Cavaller», la cual debía ser capaz de coleccionar los flujos de uno y otro lado. Pero los demandados alegaban que ellos, simplemente, dirigían el drenaje de sus posesiones hacia el marjal que los demandantes habían desecado y del que ahora estos obtenían provecho. Si antes no habían pagado nada por dichos vertidos, ahora tampoco tenían por qué hacerlo si estos eran canalizados mediante la acequia nueva del Cavaller y enviados a la Albufera por la mencionada *gola*.⁶⁹ La sentencia dictada por cuatro jurados de la ciudad de Valencia, en mayo de 1316, determinó, no obstante, que los *hereters sobirans* sí se beneficiaban del mantenimiento de este dispositivo de drenaje y que, en consecuencia, debían participar en su conservación, estableciendo el pago de un cequiaje equivalente a la mitad del que satisfacían los *jusans*, y determinando que las tareas de limpieza fuesen dirigidas y tasadas por dos prohombres elegidos, respectivamente, por cada grupo de *hereters*.⁷⁰

68. Funcionalmente, se trata de un caso similar al de la acequia de l'Arrif, en Morvedre (Torró, 2012:167-169).

69. ACV, perg. 7429: «...és as saber, que ls dits en Ramon Conesa e en Guillem de Celma, en en Jacme Prats ab d'altres demanaven que ls dits en Pere de Roda, en Jacme Capeller, en Berenguer Çamorera e els lurs enphiteòtics devien pagar per les heretats e possessions que han en terme de Ruçaffa, orta de València, ço és a saber d'aquelles heretats de les quals les aygues que d'aquelles exien e discorren per braçals o per céquies donaven e exaguaven en la céquia apel·lada del Cavaller, la qual és en lo dit terme de Ruçaffa, per la qual cosa e per lo profit que a aquelles heretats, per lo dit exaguament se'n seguiria... devien pagar per les dites heretats en lo mundament o escurament de la dita céquia del Cavaller. E encara devien pagar en lo mundament e escombrament de la gola de la céquia apel·lada de Castelló, en la qual discorren totes les aygues, ajustans-se en la dita céquia del Cavaller... com fos axí profit dels hereters sobre la dita céquia, com d'aquels dejús la [...] farien si la dita céquia del Cavaller no era escurada, e que hagués la dita gola e exagüador, per lo qual discorrimient de les aygues de les heretats e braçals e céquies sobirans de la [...] sens lo dit mundament e exaguament, majorment encara per lo càrrech de les dites aygues que ls hereters jusans de la dita céquia reebien dels hereters sobirans d'aquella. E los dits en [...] altres hereters convehins als quals se pertanyia, dehien e affermaven que no eren tenguts res de pagar en lo mundament o escurament de la dita céquia del Cavaller, ne en l'exalguador... la dita céquia, los quals han acostumat de exaguar e discórrer en l'almarjal, la qual enaprés és estada treyta, laurada e panificada per los dits en Ramon Conesa e per en Guillem de Celma e per altres censalers, e axí [...] els dits en [Ramon Co]nesa e en Guillem de Celma han profit de la terra que solia ésser almarjal, en la qual havien acostumat de exaguar e discórrer la aygua hixén de les lurs heretats, segons que dit és».

70. Ibíd: «...com a nós sia cert que les heretats on són los ullals del dit en Pere de Roda e de sos infi-theotes e altres qui discorren en la dita céquia del Cavaller... e d'altres convehins d'aquells, qui semblantment les lurs heretats discorren en la dita céquia del Cavaller, la qual aygua exagua per la dita gola, per la qual cosa se's enseguit e's segueix gran utilitat e profit a les heretats dels damunt dits... e sia cosa rahonable e consonant a rahó que aquells qui ha part en lo profit, dejen pagar e ajudar a conservar aquell... pronunciam que ls dits en Pere de Roda e en Jacme Capeller, en Berenguer Çamorera e los infitheotes lurs e los altres convehins paguen e pagar sien tenguts d'aquí a avant, per les heretats qui discorren en la dita céquia e aprés aquella

Como hemos podido comprobar, a mediados de 1316, el drenaje agrícola del extremo norte de la franja palustre de la Albufera dependía de tres grandes colectores, empezando por la vieja acequia de Castelló, al sur del área transformada, que desde el oeste se dirigía al lago, en la cual se injertaban los otros dos canales, descendiendo desde el norte: la acequia del Cavaller, al oeste, y la de la reina Blanca (o dels Codonyers), al este (figs. 4 y 5). Sin embargo, la progresión de las parcelaciones asociadas a los establecimientos enfitéuticos de Ramon Conesa en el interior del área palustre rodeada por estos colectores requirió la construcción de dos nuevos canales. Por un lado, la llamada acequia Morisca, de la que no tenemos documentación escrita que aporte información sobre su origen, aunque el examen morfológico sugiere que se trata de un canal construido al mismo tiempo –o no mucho después– que la acequia del Cavaller, puesto que ambas partían del mismo lugar. El apelativo «morisca» no indica un supuesto origen «musulmán», sino que posiblemente alude a la escasa envergadura de la obra.⁷¹

Por otro lado, en el mismo año 1316 fue necesario construir una nueva acequia de drenaje. Probablemente la finalidad principal de la obra consistió en evacuar las aguas del manantial (*ullal*) modernamente conocido como Font de Sant Lluís, haciéndolas llegar hasta la acequia de la reina Blanca. De hecho, el canal iba a recorrer una pequeña área deprimida en la que aún debía acumularse agua en aquel momento, por lo que necesitaba ser drenada. Así, en el mes de mayo, el cuñado y procurador de Conesa, Jaume de Prats, contrató al *palafanguer* Guerau de Coll y a su cuadrilla de operarios de pala para que abriesen una acequia en el marjal de Ramon Conesa que llegase hasta la que había mandado hacer la reina Blanca (la acequia dels Codonyers), pagándoles a razón de tres dineros por cada braza de longitud. Una retribución tan magra reflejaba las modestas dimensiones asignadas al nuevo canal de drenaje: tan sólo ocho palmos de anchura (1,81 m) y dos puntas de pala o tres palmos de profundidad (0,68 m). Parece evidente, pues, que cumplía una función secundaria, de escurridor auxiliar, en el centro del espacio delimitado por los tres grandes colectores (acequias del Cavaller, Castelló y Codonyers), completando el armazón del drenaje en el sector noroccidental de la franja palustre, donde predominaban los dominios gestionados por Conesa.⁷² Dado que este actuaba

aygua esagua per la gola de la Céquia de Castelló, ço és a saber, mig cequiatge o la meytat de la messió del escurament de la dita céquia e gola...» No es correcta, pues, la interpretación expuesta por Glick (1970: 99, 322) de este asunto, al considerarlo una disputa sobre irrigación y, además, «a typical upstream-downstream dispute about contributions for cleaning, the main of the tail claiming that the *sobirans* received more water and hence should pay more».

71. En los textos valencianos bajomedievales el uso adjetivo de *morisca* parece tener, muchas veces, un sentido de pequeñez o mezquindad.

72. ARV, FN, 2813, ff. 28v-29r: «...quod ego, per me et per alios palafangerios operarios et nuncios meos apperiam, f[a]ciam et construam in almariali quod dictus Raimundus Conesa habet in termino de Ruçafa de loco seu almariali Bertholomei de Fonte usque ad cequiam quam [mand]at fieri domina regina quendam cequiam, et quod ipsam cequia habeat octo palmos in amplitudine et in profunditate duas cuspides sive punctas palafangue vel tres palmos, et detis mihi pro qualibet bracia dicte cequie tres denarii regalium Valencie/ quos mihi solvatis in qualibet septimana, exceptis inde decem solidos quos r[et]in[er]e possitis ad ultimam solucionem logerii...». Obsérvese que la acequia de la reina (Blanca), iniciada en 1309, debía hallarse todavía inacabada, ya que el texto se refiere a su realización empleando el tiempo presente.

como preposición de la Almoina de la Seu y que dichos dominios terminaron formando parte de la misma, no cabe extrañarse de que el nuevo canal recibiese, finalmente, la denominación de acequia del Bisbe.⁷³

3.3 La acequia d'en Fluvià

Toda esta red de drenaje canalizaba aguas hacia la Albufera por el tramo final de la acequia de Castelló, incrementando significativamente los aportes de agua dulce al lago. Aunque en 1310, como hemos visto, empiezan a mencionarse problemas relacionados con estos flujos, no parece que tengan que ver, todavía, con una conciencia del problema que iban a representar para los niveles de salinidad que hacían de la Albufera una excelente pesquería. Muy poco después, sin embargo, empieza a haber cierto interés por desviar hacia el río Turia una parte de las aguas que terminan en el marjal de Russafa y en la Albufera. Al menos esta era la oferta que en abril de 1312 presentaba Bernat de Perafeita, ciudadano de Valencia y poseedor de tierras en la zona, al baile general del reino.⁷⁴ Anteriormente ya le había hecho saber, de forma reiterada, que estaba dispuesto a hacer, a su propia costa, una o varias acequias en las tierras y viñas de Russafa con las que entendía conducir el agua drenada al río. El baile admitió que una obra de tales características sería «útil y provechosa a la Albufera del rey», e incluso a toda la ciudad, si realmente se podía llevar a cabo, por lo que accedió a su demanda. Eso sí, a cambio de asumir el encargo, Perafeita obtuvo autorización para edificar dos casales de molinos francos, harineros y arroceros, en el futuro canal. Sin embargo, se guardó mucho de comprometerse en firme a completar la obra —sus dudas tendría— y sólo se obligó a enmendar los daños que pudiera ocasionar su puesta en marcha.⁷⁵

73. Si nuestra identificación es correcta. La primera mención que encontramos como *cequia del Bisbe vulgariter nuncupata* es de 1342 (ACV, perg. 5098). En época contemporánea ha recibido el nombre de Escorridor de la Font de Sant Lluís.

74. En octubre de 1316 vendía a su hijo un pedazo de viña franca en Russafa por el elevado precio de 1.000 s. (ARV, FN, 2813, ff. 66r-68r).

75. ARV, RC, reg. 635, ff. 43v-44r; ACA, C, reg. 209, f. 146r-v: «...avets offert e dit a mi moltes de vegades que vós, ab vostres pròpies despeses, faríets en tal manera que partida d'aquelles aygües que exagüen en l'Albufera e en la margal de Ruçafa exaguarien en lo riu de Godalaviar, axí emperó que vós poguésets fer céquia o céquies en les terres e vinyes que són en lo terme de Ruçafa per les quals vós entenets la dita aygua menar al dit riu de Godalaviar, axí emperò que vós satisfariets/, a coneguda de mi e dels jurats de la ciutat de València, als senyors de les dites terres e vinyes lo dan o piyorament que vós per aquesta rahó daríets o faríets en aquelles terres e vinyes. E açò offerits fer e complir si yo, de part del senyor rey atorgava a vós dos casals de molins fariners e d'arroç franchs e quitis, los quals fos legut a vós fer e construir en qualque loch de la céquia nova... Attenen encara e consideran que la dita obra és útil e profitosa a l'albufera del senyor rey, e encara a tot lo general de la ciutat de València si fer e complir se pot, segons que per vós és vanada fer, per ço yo, en Bernat d'Esplugues, batlle desús dit, aïda consciència del senyor rey... don e atorch licència e plen poder a vós, dit en Bernat Perafeita, que puscats los decurriments de les dites aygües a tantes com porets, segons la forma per vós desús oferta, mudar e aquelles menar e fer exagüar en lo riu de Godalaviar, vós emperò satisfaien íntegrament a coneguda nostra e dels dits jurats, lo \dit/ dan e pigorament segons que dit és. E atorch encara a vós que en la céquia nova que vós farets, en qualque loch d'aquella més vollreets, puscats fer e edificar los dits dos casals de molins... Girada la veu, yo, \dit/ en Bernat Perafeyta, reeb de vós, sényer en Bernat d'Esplugues,

De hecho, la obra de Perafeita no se llegó a materializar y, por lo que parece, el problema del exceso de aportes de agua dulce al lago tardaría aún tres décadas en afrontarse de nuevo. En efecto, debió ser un poco antes de 1342 cuando un ciudadano de Valencia llamado Guillem de Fluvià recibió, del rey Pedro IV, el encargo de abrir una «gran acequia» para que las aguas del extremo septentrional de la franja palustre discurriesen hacia el río y no hacia el lago. En tanto que encargo real, es obvio que el interés prioritario residía justamente en proteger la Albufera: «para la reparación de nuestra Albufera de Valencia que, por multitud de aguas dulces que discurren hacia ella desde las acequias de la huerta, ha sufrido un menoscabo casi irreparable»⁷⁶. La afirmación pone de manifiesto, por una parte, el largo tiempo que ha estado recibiendo el lago ese exceso de agua dulce, hasta llegar a una situación que se considera crítica. Por otra, muestra que al marjal llega un importante flujo de aguas superficiales, procedentes de la colas de las acequias de riego, que contribuye a su recarga. Una vez drenadas por zanjás y escurridores, esas aguas terminan en el lago a través de los colectores existentes. Este último problema debía darse, de forma particular, en las tierras de cultivo creadas en el extremo norte de la Conca, que no estaban bordeadas todavía por una acequia como la del Cavaller, mediante la cual se interceptaban y reconducían las corrientes superficiales, aunque en dirección al lago.

Fluvià no era un técnico, sino un contratista que, al parecer obtuvo una concesión regia para edificar molinos en el nuevo canal, como ya antes lo había pretendido Perafeita. A su cargo tenía maestros y operarios de cuya procedencia y cualificación carecemos de noticias.⁷⁷ La nueva *cequiam magnam* iniciaba su recorrido en la antigua alquería andalusí de Cassén Jussà, donde lo hacía la del Cavaller, y bordeaba el extremo norte de la franja palustre a lo largo de poco más de tres kilómetros hasta desembocar en el río Turia, dividiendo las tierras de huerta y las de marjal (figs. 4 y 5).⁷⁸ Se trató, pues, de una obra de envergadura, que, como señala el rey, entrañó grandes gastos, justificados por la utilidad a la corona y a la *res publica* de la ciudad. Sin embargo, esta realización no estuvo exenta de graves problemas.

El primero se derivó del propio proceso de construcción del canal, que debía tener una anchura de cierta consideración y que, además, se acompañó, según parece, de la apertura de algunos brazos laterales. Todo ello comportaba, inevitablemente, un significativo consumo

batlle damunt dit, la dita llicència... sots emperò condició que yo, de neccessitat a fer e complir les dites coses no sia tengut ne obligat al srenyor rey ni a vós, salvu en aytant que si yo començava a fer la dita obra e dan o pitgorament per mi era feit e donat a alcun, que açò fos tengut 'yo restituir/ e esmenar...».

76. ACA, C, reg. 874, f. 16r-v: «*Pro reparatione Albuffarie nostre Valentie, que per multitudinem aquarum dulcium ad dictam Albuffariam discurrentium ex cequis orte Valentie quasi irreparabile suscepit detrimentum, providisse et mandavisse fieri quandam cequiam magnam in qua et per quam aque decursus ad rivum de Godalaviar cum magnis expensis ad utilitatem nostram et etiam rei publice dicte civitatis fecimus derivari*». El rey extiende un salvoconducto a Guillem de Fluvià y a los trabajadores del canal, que temen recibir daño por parte de los poseedores de heredades afectados por la obra (Sáinz de la Maza, 1983: 151).

77. *Ibid.*: «*magistros mercenarios conductinos operantes in dicta cequia et molendina ex concessione regia facientes...*».

78. Esta acequia acequia recibe actualmente el nombre de acequia Fabiana (Lluch y Beltrán, 1991: 24), que deriva a su vez del constructor original: Fluvià.

de tierras ya desecadas y cultivadas, por no hablar de otros daños que afectaron especialmente a los dominios de la Almoina y que provocaron la irritación de sus gestores. Así, en julio de 1342, Jaume de Prats, el sempiterno brazo derecho de Conesa —o probablemente un hijo suyo—, se presentó en casa de Fluvià en calidad de procurador de los administradores de la Almoina y del legado del vestuario de pobres de Muntanyana, adscrito a dicha fundación piadosa. Acompañado de notario, con las debidas solemnidades, expuso que lo que Fluvià hacía eran «acequias nuevas para conducir algunas aguas por lugares donde jamás se acostumbraron a conducir», especialmente por los dominios de la Almoina, en perjuicio de esta institución y sus enfiteutas, cuyas heredades se veían disminuidas por ello. Exigía que cesaran las obras y que se restituyesen las parcelas perjudicadas a su estado anterior, lo que obviamente era poco creíble. Fluvià contaba con el permiso y mandato del monarca, quien además había designado a dos expertos para evaluar los daños y resarcir a los afectados, por lo que legalmente estaba bien respaldado.⁷⁹ Pero Jaume de Prats alegaba tres poderosas razones. La primera, que en cualquier caso, se necesitaba el consentimiento del obispo porque se estaban enajenando bienes eclesiásticos; la segunda, que no se había efectuado una estimación previa de los terrenos a consumir por el trazado del canal, lo que ahora no se podía evaluar de forma adecuada. La tercera ofrece un interés adicional: Prats denunciaba que el paso de la nueva acequia con su caudal aportaba una sobrecarga de aguas a las parcelas inmediatas, con claro peligro de reversión a la situación palustre anterior a su drenaje y panificación.⁸⁰ Esta queja puede indicar temor a las filtraciones, que el canal no estaba acabado, o bien problemas graves de diseño que habría que corregir. En cualquier caso, la acequia d'en Fluvià se concluyó de un modo u otro, aunque el hecho de que su constructor llegase a temer por su integridad, la de su familia y sus empleados, da una idea del impacto que tuvo la ejecución del proyecto sobre un espacio profusamente parcelado, tal y como se refleja en la quebrada traza del canal.⁸¹

Otro gran contratiempo es el que se manifiesta diez años después. En esos momentos, sin duda a causa de una patente disminución del nivel de agua en el lago, hubo que

79. ACV, perg. 5597: «...lo dit en Guillem de Fluvià novellament ha feytes e no ces continuament de fer céquies noves per menar algunes aygües per los lochs on jamés no foren acostumades de menar e per les possessions censals de la Almoyna davant dita... en gran dan e perjudici e disminució del dret dels dits censals e dels emphyteotes... sens alguna causa o rahó, ha feytes e farà fer les céquies damunt dites per les possessions dels dits censals, trencan e disminuïn aquelles... ab la present scriptura requer lo dit en Guillem de Fluvià que ell ces e face cessar decontinent les coses per ell començades no sàviament... E axí com ha feyt que de feyt encontinent, sens tota triga, torn e faça tornar les possessions dels dits censals en l'estament primer en què eren ans de les dites coses per ell assajades, e noresmenys que satisfaga lo dan per ell donat als emphyteotes del dit censal...».

80. *Ibid.*: «E per ço encara, com lo dit en Guillem de Fluvià no solament dampnifiqui les dites terres e censal passen per aquelles la céquia, ans encara aportan e menan a les dites terres e censal sobrefluïtat d'aygües les quals no y són acostumades de venir e per les quals aygües com no ls dó ni ls puxa donar exida bona ni cominal, les dites terres e censal se comencen a perdre, negar e consumir, e per temps tornaran a marjal, e no és versemblant que'l dit seynor rey la terra bona e ja panificada e fructificant vulle tornar ni metre en amarjal per traure e panificar altra marjal del qual no és cert ni sperança propinqua, o encara bona sospita que's puxa exugar ni panificar.»

81. Véase la nota 76.

reparar una compuerta en la acequia d'en Fluvià «para que las aguas que por ella corrían al río Guadalaviar fluyesen y se dirigiesen a la Albufera por la acequia de Castelló». ⁸² El nuevo canal, pues, tuvo que ser dotado de un dispositivo que permitiese reconducir sus aguas dulces a la Albufera en caso de necesidad, con lo que se podía ejercer una regulación más o menos eficaz de los aportes. En esta ocasión –estamos en el año 1352– la falta de agua en el lago pudo deberse a la colmatación de canales y escurridores entre parcelas debido a la falta de cuidados que se produjo a raíz del mortífero embate de 1348. Pero esto es ya es otra cuestión.

3.4 *El colapso de 1348 y la restauración de 1390-1393*

Hace tiempo que Agustín Rubio Vela (1991: 264-270) planteó la existencia de una relación entre el relativo abandono de la huerta durante la segunda mitad del siglo XIV y el ciclo de mortandades iniciado en 1348 a causa de la peste. Para el gobierno local, la desecación y cultivo de los marjales generaba beneficios genéricos como la reducción del peligro de infecciones por encharcamientos de agua, el aumento de la producción agrícola para alimentar a la ciudad, o la creación de nuevas tierras de cultivo en las que establecer a parte de los numerosos campesinos que por entonces había sin ellas a causa del crecimiento demográfico experimentado por Valencia. Sin embargo, a partir de la peste de 1348 y de sus recurrencias en las décadas siguientes, la población de Valencia se resintió, pese a continuar recibiendo a numerosos inmigrantes. Lo demuestran las alusiones en la documentación, pero también sus efectos: el aumento de los salarios a causa de la caída demográfica o las alusiones a tierras de cultivo yermas y abandonadas, junto a un aumento de la presencia de rebaños dentro de la huerta y, especialmente, del antiguo marjal. En el caso concreto de las posesiones de la Almoina, la documentación conservada de esta institución permite ver cómo pocos años después de la peste, entre 1351 y 1352, muchas de sus parcelas eran establecidas de nuevo en enfiteusis a campesinos y, en algunos casos, se afirmaba que habían estado yermas desde hacía años, sin duda como consecuencia del vacío poblacional causado por la plaga (Rubio Vela, 1991: 268).

Es cierto que no todas las parcelas establecidas de nuevo por la Almoina en esos años estaban necesariamente en el marjal septentrional de la Albufera, pero debía ser una de las zonas más afectadas a causa del mantenimiento constante que necesitaba el sistema de drenaje, y la rapidez con que las tierras de cultivo se volvían de nuevo pantanosas por la dejadez o desaparición de sus usuarios. De hecho, en la misma fuente se alude a la contratación en 1351 de un técnico (*livellador*) por parte de la Almoina, con la intervención directa del obispo y el Capítulo de la Catedral, para avenar las aguas del

82. ACA, RP, MR 1703, f. 59v: «despeses en reffer e adobar la parada la qual fon feta en la céquia d'en Fluvià per ço que les aygues que per aquella decorrien al riu de Guadalaviar decorreguessen e fossen tornades a la Albufera per la céquia de Castelló...». La única manera de desviar el agua de la acequia d'en Fluvià a la de Castelló era a través de la del Cavaller (o, en menor medida, la Morisca), de manera que la compuerta reparada debía estar en el nacimiento de la acequia del Cavaller.

marjal y conducir las a la acequia d'en Fluvà; aunque parece que el nivelador no hizo demasiado bien su trabajo.⁸³ En cualquier caso, este ejemplo demuestra que tras la llegada de la peste el sistema de drenaje había dejado de funcionar correctamente por su falta de mantenimiento. Por otro lado, el abandono de muchas parcelas de cultivo permitió el regreso de los rebaños, puesto que estas tierras, ahora pantanosas, eran aptas para ser usadas de nuevo como pastos, con el consiguiente aumento de los problemas ocasionados en la red de drenaje. En 1355 el Consell de la ciudad exigía que los poseedores de heredades en el marjal de Castelló de l'Albufera acondicionasen de nuevo las acequias, puesto que los animales provocaban roturas y desprendimientos cuando las cruzaban, obstruyéndolas e impidiendo, por tanto, una correcta circulación de las aguas drenadas. Y en 1360 era la administración real quien debía encargarse, con urgencia, de limpiar la acequia de Castelló, que como ya hemos visto era el principal canal del sistema de drenaje a pesar de estar en mal estado por las mismas razones (Rubio Vela, 1991: 267, 270).

Todo parece indicar que la situación de regresión del marjal se mantuvo a lo largo de la segunda mitad del siglo XIV. No es extraño, pues, que en 1375, en plena crisis frumentaria y epidémica, el Consell de Valencia decidiese limpiar los marjales. Y, aunque en ese momento no se hizo casi nada, sí quedó la idea de que era necesario actuar más adelante. Por eso mismo, en 1384, durante una nueva crisis epidémica, los jurados de Valencia se desplazaron hasta el marjal de Alfafar, junto a una comisión de prohombres de la ciudad, para comprobar personalmente el estado de los canales de drenaje y ordenar que se construyesen algunos nuevos para evacuar aguas estancadas cercanas, y que las tierras desecadas pudiesen ser cultivadas como lo estaban años antes (Rubio Vela, 1991: 271-272).

La dificultad del proyecto de recuperar todo el sistema de drenaje y volver a cultivar el marjal como se hacía antes de 1348, era de tal magnitud que el gobierno de la ciudad se vio obligado a buscar aliados; y los encontró en el obispo y en la Iglesia gracias a las numerosas posesiones de la Almoina en la zona. El documento que recoge el acuerdo alcanzado entre ellos en 1385, ratificado por el rey al año siguiente, ha sido ampliamente citado por numerosos autores y, en consecuencia, es harto conocido a pesar de no haber sido siempre bien interpretado por cierto desconocimiento del contexto.⁸⁴ Los términos de la concordia implicaron concesiones por parte de la Iglesia y otros poseedores de dominios en el marjal, pero comprometían al Consell a recuperar las acequias y poner puentes sobre ellas en los caminos, además de asumir todo lo referente al mantenimiento del sistema de drenaje en adelante. El acuerdo incluía la prohibición específica de plantar viñas y arroz en estas tierras por parte de poseedores y enfiteutas, permitiendo tan solo el cultivo de cereales. Los firmantes, además, acordaron incluir una cláusula sobre la

83. «No féu la obra, ans ho féu falsament, e a pleyt ab la Almoina» (Rubio Vela 1991: 269-270).

84. En ocasiones se ha querido ver en el antiguo sistema de drenaje, cuya recuperación se plantea en dicho documento, un origen andalusí, e incluso romano. Una propuesta totalmente inverosímil aunque se desconozcan las obras de desecación efectuadas en el marjal en las primeras décadas del siglo XIV. De hecho, ya Gozález Villaescusa (2002: 416-417) llegó a la conclusión de que estas desecaciones no podían ser romanas y, probablemente, tampoco andalusíes, sino bajomedievales.

necesidad de construir partidores en todas las acequias, para que el agua pudiese ir a la Albufera o al río dependiendo de las necesidades de cada momento.⁸⁵

No está demasiado claro por qué los jurados de Valencia, a pesar de las protestas de algunos miembros del Consell, retardaron la aplicación de este acuerdo mediante la aprobación de diversas prorrogas a lo largo de 1387, y posteriormente en 1388. Pero, finalmente, en noviembre de 1389 el gobierno de la ciudad aprobó llevar adelante el proyecto, cuyas obras, bajo la dirección del notario Lluís Menargues, empezaron en febrero de 1390 y se prolongaron hasta agosto de 1393, según consta en el exhaustivo registro de gastos que se ha conservado, realizado por propio Menargues.⁸⁶ Un examen pormenorizado de su contenido permite ver que, en general, las obras no implicaron la construcción de canales nuevos, con la excepción de pequeñas acequias de riego, sino la restauración y mejora del sistema de drenaje preexistente. Y esto incluía no sólo la limpieza y monda de los canales, sino también la construcción de dispositivos como puentes y partidores para desviar el agua según conviniese, o el derribo del molino de Riutor, perteneciente a Joan Comte, que, según decían los jurados, dificultaba el paso del agua hacia la acequia d'en Fluvià.

Las fechas de los trabajos en el registro indican que el área de la Conca, siempre peor drenada, fue la prioridad inicial de Menargues, y especialmente sus canales principales de desagüe, como la acequia d'en Fluvià, sobre la que se trabajó entre febrero y mayo de 1390, y la acequia de Castelló, en marzo y abril del mismo año. Posteriormente, en verano, fue el turno de las acequias dels Codonyers y Morisca, la acequia del Vall, la del Bisbe y, finalmente, una acequia construida pocos años antes —de la que no teníamos noticia hasta ahora— que iba desde la acequia del Bisbe a la d'en Fluvià. De todos modos, si bien es cierto que los trabajos mencionados seguían un cierto orden, cabe decir que se alternaban en distintas acequias según el día, e incluso se dividía a los trabajadores en grupos para actuar en varios canales a la vez.

Una vez los colectores principales mencionados estuvieron limpios y preparados para recibir las aguas drenadas, le llegó el turno a los escurridores y las acequias regadoras. Se nombran una gran cantidad de ellas, que reciben el nombre del principal poseedor de tierras a las que aportaban agua de riego (acequia de Grimalt, d'en Tamarit, d'en Gomis, d'en Valleriola, de la Font d'en Solivella, d'en Maçó, etc.), que ahora son imposibles de localizar sobre un plano. Con todo, la identificación de unas pocas de estas acequias —como la acequia Calvera, la de Ravisanxo o la de Massanassa (fig. 6), que aún hoy reciben esos nombres en un caso excepcional de conservación toponímica— permite entrever que se siguió un cierto orden de norte a sur, puesto que tras las obras en la Conca empezaron las obras en los canales al otro lado de la acequia de Castelló,

85. ARV, RC, 721, ff. 58r-59v = ACV libro 3518, f. 1672r: «Ítem, que en totes les céquies qui ara són o per temps seran en la dita marjal deues esser feits partidors per los quals en temps de necessitat les aygues puxen anar e decórrer e n l'Albufera puxa rebre e haver les dites aygües. E si mester será, en cas que la dita Albufera hagués sobres d'aygües, que per los dits partidors puxa esser treta o tirada de la dita Albufera e menada al riu o en l'altra part on no fos dan de la dita Albufera.»

86. AMV, d³-2. Las informaciones expuestas a continuación provienen de las anotaciones de este registro contable.

hasta el barranco de Catarroja. Aquí el marjal era más estrecho, y con cierta pendiente, de manera que los canales se limitaban a dejar caer los sobrantes a la Albufera tras irrigar algunas pocas parcelas en la parte más desecada.

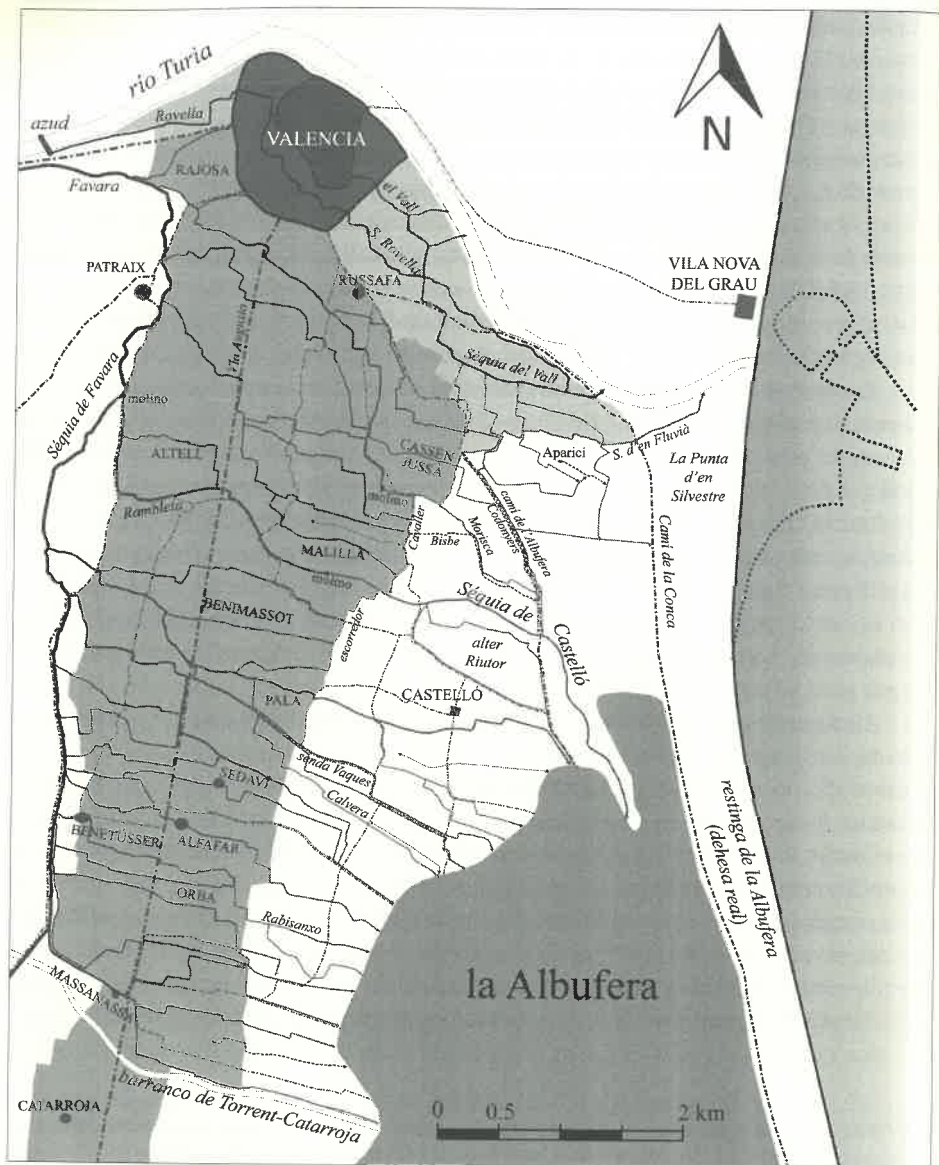


Fig. 6. Reconstrucción del espacio de marjal al que afectaron las obras de acondicionamiento realizadas entre 1390 y 1393.

Además, se nombran también algunas *travesses*, pequeños canales que conectaban unas acequias con otras para trasvasar agua entre ellas, lo que demuestra que el sistema de drenaje era mucho más complejo de lo que deja entrever el resto de la documentación manejada habitualmente. Otra de las actuaciones realizadas por Menargues, en nombre de la ciudad, fue el acondicionamiento de los caminos de circulación, segando zarzas, echando tierra, cal y cañizo en los agujeros y en los vados, y después construyendo puentes de piedra y ladrillo en todos los puntos donde acequias y caminos se cruzaban. Finalmente, hay que destacar las actuaciones realizadas hacia 1393 en el barranco de Catarroja, que era el límite sur del área de actuación. Se procedió a «calzar» o consolidar su lecho con estacas y trama de cañizo para impedir que la tierra desprendida del mismo por las crecidas contribuyese a colmatar los canales que se estaban reabriendo en el marjal.

Una vez finalizadas oficialmente las obras, el Consell decidió en noviembre destinar anualmente cien libras para los gastos de mantenimiento y limpieza del sistema de drenaje del marjal, ratificando la decisión en 1396.⁸⁷ Aparentemente, pues, al final del siglo XIV el sistema de drenaje del marjal estaba limpio y funcionando perfectamente, pero lo cierto es que a lo largo del siglo XV continuó causando unos problemas muy similares y, periódicamente, volvía a producirse el encharcamiento y la regresión del marjal en su extremo norte, la Conca.

3.5 *Las acequias del siglo XV: nuevos intentos de mejorar el drenaje de la Conca*

Una grave sequía que estaba afectando al nivel de agua de la Albufera, y con ello a la pesca, llevó al Consell de Valencia a proponer, en enero de 1403, la construcción de un nuevo canal para conducir hasta el lago los flujos sobrantes del riego que iban hacia el río por la acequia d'en Fluvià. No obstante, su construcción se subordinó a la voluntad de la reina Violante de Bar, viuda de Juan I, quien debería aceptar hacerse cargo de su posterior mantenimiento, toda vez que tenía concedidas las rentas de la sal y la pesca de la Albufera desde 1394 (Momblanch, 1960: 73-76, 231-233). Resulta lógico que se hiciese esto, teniendo en cuenta que la finalidad de la obra no era el drenaje de las tierras de cultivo, sino la conservación del lago, patrimonio de la corona.⁸⁸ Sabemos que en julio de 1406 el nuevo canal estaba hecho, pero no acabado del todo, puesto que el arrendador de la Albufera se presentó ante el Consell de la ciudad para pedir que se limpiase y finalizase, argumentando que los animales ya lo habían maltrecho por la falta de puentes. Después de algunas deliberaciones, por la gran cantidad de dinero gastado ya en el marjal, se de-

87. AMV, A-19, f. 134v (1393), f. 296r-v (1396). Sobre el acuerdo de 1385 véase *supra* la nota 85.

88. ARV, RC, 613, f. 12r-v; AMV, A-22, f. 229r. Este canal de 1403 parece ser la actual acequia del Canó, aunque no llegó al siglo XX con el mismo trazado del siglo XV, pues los nuevos canales construidos posteriormente la mutilaron en algunos tramos. No obstante, en la fotografía aérea del vuelo americano de 1957 aún se reconoce su trazado original. Nació de la acequia d'en Fluvià, en un lugar muy cercano al Pou d'Aparici, y tras rodearlo iba ya en línea recta hacia el sur, atravesando el marjal, hasta llegar a la parte más septentrional de la Albufera, donde desembocaba, entre el Brosquil y la restinga (fig. 6).

cidió financiar las últimas acciones para su construcción definitiva. Así, en septiembre el arrendador dio por buenas las obras, a falta sólo de dos puentes de poca importancia, y en octubre el procurador del baile general del reino hizo lo propio, en las mismas condiciones, mientras que la reina Violante la aceptó finalmente en la primavera de 1407.⁸⁹

La climatología, no obstante, era cambiante a lo largo de los años y, del mismo modo que una sequía requería el desvío hacia la Albufera de la mayor cantidad posible de agua fluvial sobrante de la irrigación, como en 1403, en condiciones normales un exceso de agua dulce también podía perjudicar al lago, pues la desalinización afectaba a la explotación de la pesca y a sus salinas. Por eso, también se construyó un canal para poder desviar las aguas de la acequia de Castelló—que desaguaba desde época andalusí en la Albufera— hacia la acequia d'en Fluvià—que desaguaba en el río— y evitar así que llegase al lago cuando fuese necesario. No sabemos cuándo se construyó este canal exactamente, que llamaban la *travessa* de la acequia de Castelló, pero ya existía al menos en 1429, cuando el baile general del reino pidió a los jurados de la ciudad que se encargasen de limpiarla porque estaba en mal estado (*riblerta e çequa*), lo que es comprensible teniendo en cuenta que estas acequias sólo servían para desviar el agua de los canales principales en momentos muy concretos. Probablemente existía desde mucho antes, puesto que es la misma *travessa* que en 1407 ya decidía la ciudad limpiar por su cuenta y, además, parece ser la misma acequia que se nombra en las obras de limpieza de 1390, cuando iba desde la acequia del Bisbe hasta la d'en Fluvià por el camino de la Conca (figs. 6 y 7).⁹⁰

En 1437 se aludía de nuevo, en el Consell de Valencia, al encharcamiento del marjal «incluso cerca de los muros» de la ciudad, para justificar la construcción de otro canal. En esta ocasión se proponía, por primera vez, llevar el agua hasta el mar, y no al río o a la Albufera, con un presupuesto de entre 30 y 33.000 sueldos; y, aunque no tenemos más referencias documentales posteriores, parece que los miembros del Consell aceptaron su construcción.⁹¹ Seguramente se trata del último tramo de la llamada acequia del Rei en el siglo XX, que, efectivamente, captaba el agua de la acequia de Castelló, a través de la *travessa* que acabamos de ver, y la conducía directamente hasta el mar atravesando el cordón dunar de la restinga. De esta manera, a partir de 1437 los sobrantes del riego conducidos por la acequia de Castelló podían ser evacuados indistintamente hacia el río por la *travessa*, hacia el mar por el nuevo canal ahora construido, o hacia la Albufera por el antiguo canal de origen andalusí, según las necesidades de cada momento (fig. 7). Sólo dos años después, en 1439, en el Consell se anunciaba la destrucción de la nueva *gola* o desembocadura a causa de un temporal marítimo, requiriéndose su reconstrucción.⁹²

89. AMV, A-23, ff. 51r-52v.

90. ARV, RC, 643, f. 133r-v (1429); AMV, A-23, f. 231v (1407). La identificación de esta *travessa* con un canal del siglo XX resulta plausible, puesto que hay un canal recto y en diagonal que sale desde la acequia de Castelló y que va hasta el camino de la Conca, al cual se adosa en dirección norte hasta llegar a la acequia d'en Fluvià, tal como indica la documentación del siglo XV (fig. 7)

91. AMV, A-31, ff. 173v y 181r.

92. AMV, A-32, f. 128r: «dies havia que la ciutat havia fet fer una céquia per la qual decorrien les aygues de les marjals a la mar, e, per fortuna e mal temps, la boca de la dita céquia se ere enrunada, en tant

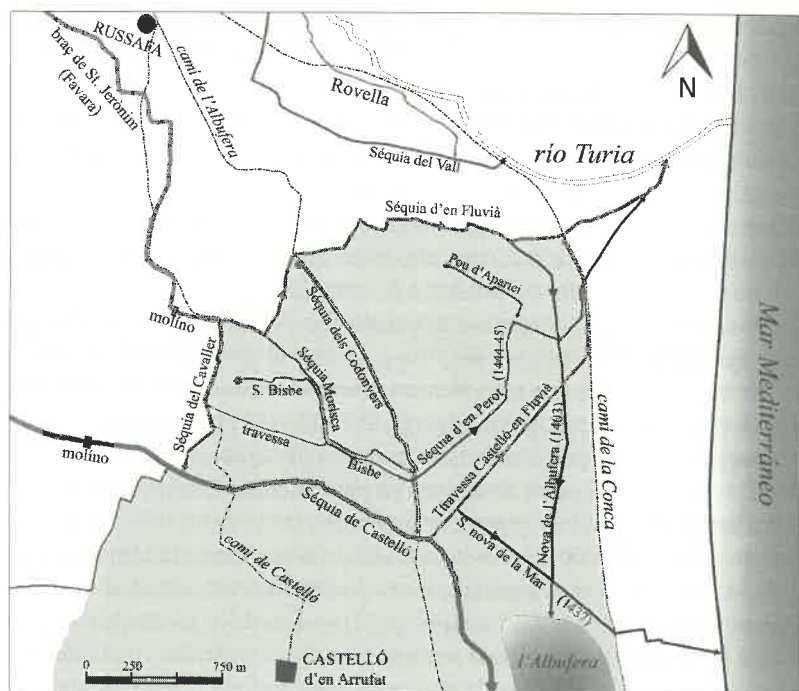


Fig. 7. Canales añadidos a lo largo del siglo xv al marjal de la Conca.

Aun así, ninguno de estos canales garantizaba la irreversibilidad de la desecación de las parcelas de cultivo en el antiguo marjal septentrional de la Albufera, especialmente en la zona de la Conca, cuya topografía en forma de cubeta dificultaba un satisfactorio avenamiento de las aguas. En 1441, el gobierno municipal de Valencia hizo venir desde Xàtiva a un técnico hidráulico (*livellador*) llamado Bartomeu Casanova (o Casesnoves), que recomendó prolongar un canal ya existente hasta la acequia d'en Fluvià, y ampliar esta última desde el punto de contacto de ambos canales hasta el río, para poder acoger así la cantidad extra de agua aportada. En todo caso, aunque Casanova cobró 90 sueldos por sus trabajos de nivelación, nada indica que la acequia llegase a construirse, puesto que ya no existe documentación al respecto en los años siguientes, ni puede relacionarse por las referencias documentales con alguna de las acequias que han llegado al siglo XX.⁹³ De hecho,

que l'aygüa no'n podia passar delliurament, de que era necessari obrir-la, si no, les dites marjals tornarien en so que primer eren». Parece que esta gola de evacuación al mar es la misma que aparece en el dibujo de la Albufera vista desde el mar realizado por Anton van den Wyngaerden en 1563 (Sanchis, 2001: 85).

93. AMV, A-32, ff. 17v-18r. Parece ser que este experto, un nivelador reconocido (Glick, 1968), ya había actuado anteriormente en los marjales de Valencia, puesto que según testimonio recogido por Rodrigo Pertegás (1922: 50), en 1430 «vingué de Xàtiva un tal Casanova e exaguà les marjals y es pogué sembrar en elles».

solo tres años después, en el Consell ya se estaba hablando otra vez del peligro de infección de los marjales del norte de la Albufera y del mal estado de sus acequias de drenaje. La intención de actuar, sin embargo, era firme esta vez. En el momento de plantear la cuestión a la asamblea, en abril de 1444, ya se habían hecho ciertas pruebas técnicas para saber si las aguas saldrían hacia el río aprovechando un tramo de acequia ya existente, paralelo al camino de la Conca, que llegaba hasta la acequia d'en Fluvià; y, ante los resultados positivos, el Consell decidía dotar de presupuesto la ejecución de la obra.⁹⁴ Pero fue en la reunión del mes siguiente cuando se dio luz verde definitiva al proyecto, tras presentar de forma pública los resultados de nuevos ensayos realizados mediante los cuales se había llegado a la conclusión de que la acequia debía empezar en las proximidades de la acequia del Bisbe, por ser el área más encharcada.⁹⁵ Cabe recordar, de hecho, que en esa zona había un pequeño estanque aún a principios del siglo XIV. Por otro lado, se proponía encargar el trabajo «a ciertos técnicos gascones», sin duda *palafanguers*, especialistas en la apertura de canales de drenaje.⁹⁶

Un año después, las obras de la que ya era calificada como «gran acequia» del marjal, estaban en ejecución y prácticamente acabadas. La descripción de su trazado definitivo durante la reunión de mayo de 1445 es la que permite afirmar, sin lugar a dudas, que, a pesar de ciertas modificaciones posteriores, este canal aún existe y que nos ha llegado bajo el nombre de acequia del Comú de Momperot (Lluch y Beltrán, 1991: 25).⁹⁷ El nombre actual es una deformación de *mossén Perot*, puesto que en la misma acta del Consell se nombra al caballero Perot Mercader como responsable de la gestión de las obras, el cual parece estar relacionado con la administración real. Aunque también se nombra al «ingeniero» italiano Pietro Vecchio como técnico principal de las mismas, quien ya había participado el año anterior, junto a otros técnicos autóctonos, en los ensayos previos para decidir el trazado más adecuado para el canal. Vecchio acabaría

94. AMV, A-32, ff. 197-198.

95. AMV, A-32, f. 201v: «provehiren concordantment que sia proceït decontinent a metre mans en la obra de la céquia nova que és stada divisada fer en aquests propassats dies, la qual, segons cert assaig ja fet, no són molts dies passats, deu començar en certa part de la céquia apel·lada del Bisbe, que és en la part pus insana dels almarjals deçà la céquia apel·lada de Castelló, e deu anar dreta via, travesant per certs camps, engravar en la part insana de la céquia apel·lada d'en Fluvià, prop lo riu, e que la dita obra, a present se faça per certs maestres gascons que són en la dita ciutat, a beneplàcit emperò dels dits honorables jurats. E de present sia principiada la dita obra de la dita céquia nova llà on consellaran e divisaran n'Anthoni Ferriol, Petro Vetxo, Jacme Gallén major, e en Francesch Baldomar, piquer, los quals senyaladament an altres ho havien livellat e bé regonegut e donat consell en la dita obra que's deu fer».

96. *Ibid.*: «e que la dita obra, a present se faça per certs maestres gascons que són en la dita ciutat, a beneplàcit emperò dels dits honorables jurats».

97. AMV, A-33, ff. 92r-93r: «la qual començava en la céquia apel·lada de Castelló prop la casa apel·lada d'en Brasa, e travesava les céquies apel·lades del Cavaller e del Bisbe, e dos camins públics per lo hun dels quals se va a la Albufera e amarjals, e per l'altre a Cullera, e fahia la via de la Punta d'en Silvestre, travesant per lo mig de moltes possessions, e après engrava en la céquia apel·lada d'en Fluvià, en una arboreda assats prop lo riu de Guadalaviar». Por otra parte, en un documento de 1448 (AMV, A-34, ff. 143v-144r) en el que se rinde cuentas de su limpieza con un *palafanguer*, se afirma que la acequia cuenta con 1.400 brazas (2.854 m), que es justo la longitud del Comú de Monperot desde su contacto con la acequia del Bisbe hasta su caída en la acequia d'en Fluvià, medida con un GIS sobre la fotografía aérea de 1956 georeferenciada.

recibiendo una generosa remuneración de 1.100 sueldos por sus trabajos de nivelación y los ensayos efectuados, aunque los trabajos de apertura del canal fueron realizados por los maestros gascones antes mencionados.⁹⁸ Finalmente, en esta misma acta del Consell se incluye un aspecto sobre el que no había aparecido información en los casos anteriores, y es el de la expropiación de las tierras necesarias para la construcción del canal. No fue hasta octubre cuando las tierras fueron tasadas por el racional de la ciudad, con la colaboración de dos labradores. En total, fueron expropiadas casi 16 *fanecades* (1,3 ha), repartidas en pedazos de distintos tamaños, pertenecientes a 14 personas diferentes más un ausente, por un valor total de 2.045 s. 7 d.⁹⁹

Además de la construcción de esta nueva acequia, la ciudad emprendió, una vez más, una campaña de limpieza de canales y recuperación de tierras en el marjal a partir de 1448, que incluyó también donaciones de parcelas para su cultivo por parte del gobierno municipal.¹⁰⁰ Rubio Vela (1991: 278-279, 291-297) documentó diecinueve donaciones de tierras francas entre 1447 y 1449, mayoritariamente a campesinos, aunque continuaron repartiéndose en las dos décadas siguientes, hasta llegar al centenar de donaciones documentadas.¹⁰¹ Todas estaban situadas en los términos de Cassén, Benimassot, Alfafar y Massanassa —es decir, en el marjal septentrional de la Albufera—, pero no se trataba de tierras nuevas desecadas, sino de parcelas recuperadas y distribuidas por todo el marjal, cuyos antiguos poseedores las cedían a la ciudad por su falta de interés en cultivarlas. Por otro lado, todas las donaciones se hacían bajo las mismas condiciones que ya aparecían en el acuerdo firmado entre la ciudad y la Iglesia en 1385, lo que demuestra que este documento, ratificado por el rey en 1386, continuaba siendo la base legal sobre la que se apoyaban las políticas urbanas sobre el marjal, y lo continuaría siendo hasta época contemporánea.

98. Ibíd.: «hun bon home appel·lat en Petro Vexo havia livellat la dita céquia per moltes vegades, e cert assaig que s'era fet per rahó de aquella e qui contínuament per què era home entès e pràtich en tals coses, havia entès e treballat en lo fer e fabricar de la dita céquia, tenint esment e sol·licitant los maestres e treballants en aquella». La remuneración en AMV, A-33, f. 96r-v. Pietro Vecchio, que aparece en la documentación catalana como Petro Vetxo, fue un relojero e «ingeniero» llegado a Valencia desde Italia de la mano de Alfonso el Magnánimo, que se ocupó de importantes labores técnicas en la ciudad durante este período. De hecho, además de construir acequias, también fue el encargado de reconstruir el barrio del Mercat tras el incendio de 1447 (Ferragud y García-Marsilla, 2016: 512-513).

99. AMV, A-33, ff. 148r-149r. Cabe decir que el precio de expropiación no fue el mismo para todos, pues no existe una correspondencia fija entre la cantidad de tierra expropiada y el precio de tasación. A la cantidad total de dinero que pagó la ciudad falta añadir la cantidad pagada al poseedor ausente, a quien le fue entregada cuatro años después, pero no se indica a cuanto ascendió este gasto.

100. AMV, A-34, ff. 102v, 112r-v, 123r-v, 139r (1448), 168v, 170r y 179v (1449).

101. En realidad, sabemos que las obras de recuperación de canales también continuaron en estas mismas décadas, por la continua necesidad de mantenimiento que requerían: AMV, A-36 (2), ff. 128v, 131v (1458), 188r, 189r (1459) y 206r-v (1460).

3.6 Las acequias de riego

Una cuestión fundamental que, por escasez de informaciones, no podemos tratar con el deseable detalle es la de la irrigación de las áreas desecadas. Probablemente, al principio de la transformación y en las primeras décadas del siglo XIV, estas tierras no recibían agua de riego porque la altura de la capa freática permitiría que llegase la suficiente humedad a las raíces de las plantas, sin necesidad de añadir agua artificialmente a la superficie de los campos. Es posible, por otra parte, que en caso de necesidad se elevase el nivel de la capa freática reteniendo el agua en las acequias, lo que puede considerarse un riego por capilaridad. No existe, sin embargo, ninguna evidencia documental que permita verificar este tipo de prácticas. Actualmente, las zonas del área de estudio que aún se cultivan son tierras de huerta consolidada, sin problemas de drenaje, que se irrigan mediante canales que llevan el agua hasta cada una de las parcelas. Es agua sobrante de los sistemas hidráulicos oficiales de la huerta, en este caso Favara y Rovella, puesto que las acequias del marjal eran, como hemos visto, una continuación de los brazos y canales secundarios de estas dos acequias principales. La misma acequia de Castelló, por ejemplo, prolonga un brazo de riego de Favara, que a partir de un punto determinado (un molino) se considera un canal de evacuación que ya no aporta agua sino que la evacúa.¹⁰² Del mismo modo, la mayor parte de los brazos de irrigación del sistema de Favara se alargan a través del antiguo marjal, para seguir regando las tierras desecadas con el agua eventualmente sobrante de las tierras integradas en la comuna oficial.

Aunque la documentación estudiada no ofrece muchos pormenores —se trata mayoritariamente de actas municipales relacionadas con la conservación de los canales colectores—, existen diversas referencias que demuestran que la red de irrigación se configuró, seguramente por vez primera, en el marco de la reconstrucción del sistema de drenaje a fines del siglo XIV. En efecto, la contabilidad de las obras de 1390-1393 nombra más de veinte acequias de riego (*céquia de rech*) que recibían el nombre del poseedor de la tierra a la que llevaban el agua o (menos frecuentemente) del responsable de su construcción. Se trata siempre de personas vivas, implicadas en la obra del marjal, por lo que es evidente que no se usan denominaciones preexistentes y que las acequias deben ser nuevas (a diferencia de la mayor parte de los canales de drenaje, que existían anteriormente y ahora son recuperados). Del mismo modo, entre la documentación sobre la expropiación de tierras para la construcción de la acequia de Mossén Perot, en octubre de 1445, se nombra una «regadora» que debe ser construida para dar acceso al agua de una parcela.¹⁰³

102. ARV, RC, reg. 643, ff. 134r-135v (1396).

103. AMV, d³-2, f. 175v: «Començam a fer les céquies del rech, ço és de Riutor avall, e del front de la céquia nova del rech del camí de Castelló avall» (1391); también ff. 187v, 190v («Rech d'en Roger»), 209r, 218r («Rech d'en Matheu de Claries»), 220v, 235r, 237v («Rech d'en Valleriola»), 239v, 240v («Rech d'en Francolí»), 241r-242r («Rech d'en Clarmunt»), 246v, 262v, 264r («Céquia del Rech»), 268r («Céquia del Rech d'en Alfonso Sànxez i altres»), 270v («Céquia del Rech d'en Igual»), 273r («Céquia del Rech del Camí del Pla»), 273v («Céquia del Rech de Mossén Pere Dezpuig e d'altres»), 277v («Céquia del Rech d'en Luys

En diversas ocasiones los *rechs* o brazos de riego debían cruzar acequias y escurridores del sistema de drenaje, lo que hacían mediante dispositivos llamados *canals*, contruidos con losas. Un caso bastante claro es el del *rech* sobre la acequia del Cavaller, mediante el cual agua procedente del sistema de Favara atravesaba esta acequia, que bordeaba el marjal, para irrigar parcelas situadas en su interior. No obstante, el agua podía obtenerse también de las grandes acequias de circulación del marjal, como lo demuestra la apertura de orificios para extraer agua de riego (*rolls*) en la acequia d'en Fluvià, e incluso de pozos o manantiales situados en su interior, como el Pou de n'Aparici.¹⁰⁴ Sin lugar a dudas se trataba ya de un riego de superficie, como lo indica todo ese abanico de *rechs* que pasaba por encima de los colectores y la escasa profundidad de los mismos: sólo unos 35 cm (una «buena punta» de pala) el que descendía de Ravisanxo a «las tierras cerca de la Albufera», con 90 cm de ancho (cuatro palmos). La distribución del agua se llevaba a cabo con ayuda de partidores, y para evitar encharcamientos en las colas de las acequias se abrían escurridores o azarbes.¹⁰⁵

4. GESTIONAR EL DRENAJE

Como es bien sabido, el proceso de desecación y puesta en cultivo de la corona de marjales del lago de la Albufera no constituye un hecho aislado, sino que se contextualiza en una dinámica coetánea, más amplia, de agrarización de los espacios palustres del reino de Valencia. Debe tenerse en cuenta, no obstante, que en la mayoría de los casos se trata de marjales litorales que se presentan en forma de franjas alargadas, adosadas a las restingas y paralelas a la línea de costa. La estructura física de las redes de drenaje adopta normalmente una configuración en forma de horquilla con tres canales o colectores mayores que

Fenollosa», 280v («Céquia del rech d'en Pere Oliver»), 281v («fer lo rech a:n Pere Mir»), 283r-285r, 290v («Céquia del Rech prop Rabisanxo»), 297r («Céquia del Rech d'en Johan Nicolau»), 297v, 299r («Céquia del Rech d'en Guillem Gençor»), 313rv («Céquia del Rech d'en Joan Bretó»), 316rv, 320v («Céquia del Rech d'en Blasquo Bellido»), 337v («Céquia del Rech d'en Fenollosa»), 339r («Rech de Mossèn Pere Dezpuig»), 340r («Rech del Camí de Castelló»); AMV, A-33, f. 148r-149r: «XXXVI braçes de terra que havia donar per a una regadora que no y solia ésser per ço del seu per a donar aygua a altres per causa de la dita céquia...» (1445).

104. AMV, d³-2, f. 236r: «rech sobre la céquia del Cavaller»; f. 236v: «va fer la canal sobre la céquia del Cavaller per on rega en Valleriola» (1392); f. 335r: «loses que d'ell comprí per a fer ii canals, la una al rech d'en Pere Mir sobre la céquia dels Codonyers, e l'altra per al rech de Mossèn Pere Dezpug e d'altres altors de la céquia del Bisbe, són de V palms de larch...» (1393); f. 281r: «a fer los rolls del rech qui prenen de la céquia d'en Fluvià après del dit partidor, e a fer lo partidor en la céquia del Rech d'en Valleriola e altres»; ff. 276v-277r: «Céquia del rech que ix del pou d'en Apparici... per dar rech a les terres del Pla d'en [...]], nivelada por Bernat Boix y En Clapers (1392).

105. Ibíd., f. 285r: «a:n Jacme Grimau de Alfofar de ço que li és degut de la céquia del rech que fa, que devalla de Rabisanxo a les terres prop la Albufera, la qual céquia fa de IIII palms e de 1^a bona punta, a raó de III diners la braça...»; f. 335v: «una post gran i grossa per partidor de la agulla per als regants...»; f. 337r: «doní a:n Pere Balaguer, piquer, per III staques o pedres de V palm de larch obrades per a fer partidor al cantó denant la céquia del Cavaller per lo rech dels sobirans et jusans...»; f. 243v: «escorredor de la céquia del rech en la closa d'en Borraç...»; f. 335v: «la céquia que acabà de Rabisanxo per escórrer la terra del honrat en Bernat Abelló...» (1392-1393).

confluyen en la *gola* o bocana por la que se vierten al mar las aguas drenadas y de la que depende, en definitiva, la funcionalidad del sistema (Torró, 2016). En el caso del marjal septentrional de la Albufera, el problema del desagüe no es tan sencillo, lo que se traduce en una mayor complejidad de la red de drenaje, como hemos tenido ocasión de comprobar.

Inicialmente todos los flujos son dirigidos hacia el lago a través de la antigua acequia andalusí de Castelló, a la que se conectan los nuevos canales abiertos a inicios del siglo XIV: la acequia del Cavaller, la dels Codonyers e, indirectamente, la del Bisbe. Los dos últimos forman, junto con la acequia de Castelló, una estructura semejante a las horquillas de los marjales litorales, complementada con la protección perimetral de las tierras desecadas que brinda el primero (fig. 5). De este modo se configuran los dispositivos básicos que permiten la reducción a cultivo del área palustre situada entre el camino de la Albufera y la propia acequia de Castelló, que es verdaderamente el primer pedazo de tierra ganado al marjal. La evacuación de aguas dulces directamente hacia el lago no tarda en amenazar las actividades pesqueras y salineras practicadas en el mismo, lo que también pone de manifiesto la inoperancia de la *gola* natural de la Albufera. Sin embargo, no es hasta 1342 cuando se abre otro canal perimetral, la acequia d'en Fluvià, que teóricamente iba a permitir alternar a conveniencia la conducción del agua hacia la Albufera o hacia el mar a través de la desembocadura del río Turia.

Como ya se ha hecho notar, el proceso de agrarización del entorno palustre del lago debía convivir con la gestión de sus recursos por parte del monarca en régimen de monopolio, hasta tal punto que las primeras grandes operaciones de drenaje dependieron de actuaciones llevadas a cabo, justamente, para asegurar o mejorar las condiciones de explotación pesquera (y salinera) de la Albufera. Normalmente esta explotación se realizaba de forma indirecta mediante arrendamientos anuales cuyos concesionarios tenían intereses a corto plazo y a quienes no se les podían exigir grandes inversiones. La *gola* natural por la que desbordaba el lago al mar había sido objeto, sin duda ya desde época andalusí, de un acondicionamiento artificial para mantener activa una conexión necesaria para el control de los niveles de agua y salinidad del lago. En 1289 se estimaba que el mantenimiento de la *gola*, «desde la estacada al mar», requería un gasto anual de mil sueldos que los arrendatarios descontaban de sus pagos al rey. Si se quería trasladarles la carga había que ofrecerles una compensación. Eso fue lo que se intentó en dicho año cediendo al comprador de las rentas, el cambista Guillem Arnau, la rica pesquería que se formaba en la corriente de la bocana, aunque sujeta al pago del quinto real y siempre que los trabajos contaran con la aprobación del maestro de obras del monarca, Guillem de Barcelona.¹⁰⁶ Con todo, no es nada seguro que se consiguiese un compromiso permanente

106. ACA, C, reg. 78, f. 37r-v: «oporteat nos facere et fieri facere per emptores Albuffarie nostre Valencie plures missiones et expensas annuatim in abtando gula Albufarie predictae, sic quod in dampnum nostrum expendantur in aptacione predictam quam in quantitate mille solidi annuati. Idcirco, nos Alfonsus etc. damus licenciam vobis, Guillelmi Arnaldi, civi et campsori Valencie, quod faciatis et fieri faciatis ad expensas nostras opus in dicta gula, de estacada usque ad mare seu gulam predictam per quod dicta Albufaria nostra melioretur et expense ac missiones que fient annuatim [in] d[icta] gula et per nos fieri relevantur deinde. Quod quidem opus fiat ad cognitionem Guillelmi de Barchinona etc., cui super hoc iam fecimus mandamentum.

de los arrendatarios, puesto que sólo dos años después el mismo rey Alfonso escribe al baile de Valencia que ellos «destruyen» la Albufera al no cuidar de su buen estado.¹⁰⁷

La regulación de los niveles del agua y salinidad requería también un control de los flujos hídricos superficiales, canalizados en gran medida a través de la acequia de Castelló, cuya titularidad y administración, como se ha visto, correspondía a los monarcas en su calidad de señores de la Albufera. Por ello, la reina Blanca ordenó a su baile la ampliación de esa misma acequia en 1310 y, el año anterior, la apertura del canal complementario conocido más tarde como acequia dels Codonyers, asumiendo los gastos en los que incurriera. Sabemos también que la bailía real se hizo cargo, en 1352, de los 50 s. 6 d. que importó la monda de esta acequia y la reparación de su compuerta, necesaria para hacer llegar sus aguas a la Albufera a través de la acequia de Castelló.¹⁰⁸ Junto con la acequia del Cavaller, de cuya financiación no tenemos datos, estas realizaciones facilitaban el buen curso de aguas dulces hacia el lago, pero no permitían su desvío cuando era necesario. Una correcta regulación exigía una vía de desagüe alternativa, por lo que la administración real no tardó en interesarse en la posibilidad de un canal hacia la desembocadura del Turia, aunque no se mostró muy inclinada a financiar directamente los trabajos. En 1312 el baile general aceptó la oferta de un particular llamado Bernat Perafeita, dispuesto a realizarla a cambio de una concesión de franquicia perpetua para dos casales de molinos emplazados en el nuevo canal, que él no llegó a construir. La obra se llevó finalmente a cabo en 1342 por orden de Pedro IV («por mandato real»), pero no sabemos mediante qué tipo de fórmula. Su responsable, Guillem de Fluvià, fue un ciudadano de Valencia que parece haber actuado como contratista, «bajo ciertas formas y condiciones» cuyo contenido ignoramos. En cualquier caso, resulta innegable que se trata de una empresa real.¹⁰⁹

Además de la monarquía, cuyo interés primordial reside en salvaguardar las rentas generadas por la explotación del área lacustre y sólo favorece la desecación de forma indirecta, son los titulares de los dominios directos quienes promueven y costean la creación de dispositivos de drenaje antes del colapso de 1348. Por encima de todos, evidentemente, el complejo patrimonial gestionado por el prepósito de la Almoína diocesana, Ramon Conesa, quien en 1316 encarga al *palafanguer* Guerau de Coll, habitante de El

Ita videlicet quod cum opus predictum factum fuerit ad missionem vestram habeatis pesqueriam ab ipsam estacada usque ad gulam predictam vos et vestris quos volueritis [...] retenta nobis et nostris quinta parte piscium pesquerie supradicte, et siam compensacionem expensarum quas vos, dictus Guillelmus Arnaldi in dicto opere facietis ad comodum et utilitate nostri et Albufarie supradicte...». Guillem de Barcelona es frecuentemente mencionado en documentos reales de esta época, encargándose de la dirección y supervisión de obras en castillos y puentes. Se trata, pues, de una clara muestra de la asunción de competencias en nivelación hidráulica por parte de un cantero.

107. ACA, C, reg. 82, f. 102v (1291).

108. ACA, RP, MR, 1703, f. 59v. Los trabajos los realizó Guillem Terrassa, considerado «maestro de la obra» de dicha acequia.

109. ACA, C, reg. 874, f. 16r-v: «*Quamquidem cequiam fieri mandavimus per vos, fidelem nostrum Guillerum de Fluviano, civem Valencie sub certis formis et condicionibus...*» (véase la nota 76). Diez años después, es el baile real quien paga los 18 s. 8 d. que cuesta reparar la compuerta de la acequia d'en Fluvià, a través de la cual se redirigen sus aguas a la Albufera por la acequia de Castelló (ACA, RP, MR, 1703, f. 59v).

Puig, y a su cuadrilla que abran una pequeña acequia, probablemente la que se llamará del Bisbe. El contrato establece el pago de tres dineros por braza excavada –unos tres metros cúbicos de tierra–, de modo que teniendo en cuenta la longitud de dicha acequia (1.308 m, 641,6 brazas), el importe total de la obra ascendería sólo a unos 160 s., muy lejos de los 3.000 s. que Conesa llegó a invertir en los «trabajos y mejoras» de las tierras de marjal a nombre de su madre.¹¹⁰ No encontramos asociaciones de promotores, como la constituida en Castelló de la Plana en 1314 para construir un colector y desecar el marjal (Torró, 2010: 167-168), pero es posible que los titulares de dominios directos colaborasen con estas empresas bajo liderazgo de Conesa y las fundaciones diocesanas, del mismo modo que lo hacían a la hora de defender sus intereses: por ejemplo, cuando pleitearon juntos en 1315 para exigir que los terratenientes del otro lado de la acequia del Cavaller contribuyesen a su mantenimiento.

Los dispendios relacionados con la apertura de zanjas y escurridores entre parcelas recaían normalmente en los enfiteutas y, como hemos visto, su importe podía ser lo bastante oneroso como para convertirse en causa de desmotivación y abandono en no pocos casos. Además, los cultivadores debían contribuir a los gastos de monda y, en su caso, ampliación de los grandes canales como las acequias del Cavaller y de Castelló, aunque en ocasiones hubiese que asegurar su aportación mediante medidas coercitivas a cargo del justicia de la ciudad en el caso de la primera, o del señor de la Albufera en el de la segunda. Resulta significativo lo sucedido en 1378 –en plena crisis del marjal cultivado–, cuando buena parte de la acequia de Castelló se había estrechado y arruinado debido al descuido de las tareas de monda e incluso a la ampliación de parcelas colindantes a costa de partes rellenas de su cauce, pese a que en esta situación el agua no discurría bien y rebosaba el lecho embarrando zonas colindantes, por lo que el infante Joan –a quien el rey había cedido el lago– tuvo que ordenar que cada *hereter* asumiese la limpieza de la parte de la acequia limítrofe con sus tierras.¹¹¹

Precisamente el colapso que se prolonga durante la segunda mitad del siglo XIV y el proceso de restauración que le seguirá conllevarán dos grandes novedades en la gestión del drenaje en el marjal norte de la Albufera: la liberación de los censos enfiteúticos y la intervención del gobierno de la ciudad, que adquiere desde ahora un protagonismo decisivo. La recuperación de las tierras abandonadas y revertidas al estado palustre exigía de los cultivadores un desembolso inicial de cierta consideración al que se sumaba el gasto periódico de monda y limpieza necesario para mantener operativa la red de drenaje. Se hizo evidente que la suma de estas cargas a los censos –por moderados que fuesen– obstaculizaba el regreso o la captación de enfiteutas dispuestos a recuperar las tierras. La concordia de 1385 entre la Iglesia diocesana y la Almoína, por una parte, y el Consell de la ciudad por otra, para reducir de nuevo a cultivo al marjal norte de la

110. ARV, FN, 2813 ff. 98r-99r.

111. Rodrigo (ed.) (2013: II, núm. 660). El documento la nombra como acequia d'en Fluvà, lo que constituye un error sin duda alguna, toda vez que ésta no se corresponde en absoluto con las referencias geográficas indicadas: «passa per Castelló d'en Arrufat e va a la Albufera».

Albufera, incluía la dispensa del diezmo eclesiástico durante diez años en todo el ámbito de dicho marjal, una vez que se hubiese reconstruido el sistema de drenaje; el rey, poco después, secundaría a la Iglesia, renunciando durante treinta años a la tercera parte del diezmo que le correspondía por esas tierras.¹¹² Pero el acuerdo clave de dicha concordia para favorecer el retorno de los cultivadores fue la renuncia, por parte de las instituciones eclesiásticas, a la percepción de censos enfitéuticos en sus dominios directos. Los otros poseedores de tierras censales quedaban obligados a declararlas ante los jurados de la ciudad y a pagar todos los gastos «de rehacer, limpiar y mondar las acequias, brazales y escurridores de sus límites», además de tenerlas «perpetuamente en buen estado», junto con los puentes y pontones. En caso contrario, les serían confiscadas y repartidas como parcelas francas. La ciudad se encargaba de distribuir las tierras abandonadas o expropiadas entre nuevos cultivadores sin cargo alguno de censos, aunque a cambio se comprometían a rehacer las zanjas y escurridores que limitaban con sus tierras, así como los pequeños puentes de las sendas vecinales, a conservar todo en buen estado y a contribuir a la preservación general del sistema. El Consell asumió el elevado desembolso de la restauración de «las principales acequias» y la primera reconstrucción de puentes y caminos, pero los *hereters* deberían garantizar el mantenimiento de los canales, puentes y caminos recuperados por la ciudad, además de pagar el salario del acequero responsable del funcionamiento la red de drenaje.¹¹³

Sobre la base de este acuerdo, pocos meses después de iniciarse los trabajos de restauración, en agosto de 1390, el Consell otorgó poderes al notario Lluís Menargues y a dos labradores de Russafa y Cassén Jusà para que se encargasen de repartir «las tierras de los marjales situados bajo los lugares de Russafa al objeto de que sean reducidas a agricultura», garantizando la entrega de documentos a los beneficiarios de las parcelas.¹¹⁴ Pese a no estar sujetas a censo, las tierras no se entregaban en plena posesión, sino en establecimiento, y en las escrituras se especificaba la obligación de contribuir al mantenimiento de las acequias principales y al salario del acequero.¹¹⁵ El registro contable llevado a cabo por Menargues anota ya en octubre los pagos efectuados al *soguejador* Dossella por deslindar las nueve jovades de la alquería de Domingo Bataller y las seis de la de Domingo Sanou que iban a conservar sus propietarios, ya que el resto de dichas fincas quedaba expropiado «para repartir». Durante los dos años siguientes la

112. ACA, C, reg. 1902, ff. 121v-122r (1393).

113. ARV, RC, reg. 721, ff. 58r-59v = ACV libro 3518, f. 1672r.

114. AMV, A-19, ff. 157v-158r: «Ítem lo dit consell, volent dar bon espatxament e endreça, ab ajuda de Déu, al compartiment de les terres de les marjals situades dejús los lochs de Roçafa, d'Alfófar e d'altres, per ço que sien reduïdes a agricultura, puys la ciutat ha fetes escurar e endreçar les céquies e los aviaments de les aygües d'aquelles partides almenys en tant que gran partida de les dites terres poden ésser tretes, e en lo romanent del dit escurament se continúa tots jorns, deliberadament e concordant volch e provef e atorgà que'n Luis de Menargues, notari de la dita ciutat, en Ferrer Adrover, habitant en lo loch de Ruçafa, e n'Anthoni Martí, habitant en lo loch de Cacén Jusà, lauradors, hajen special cura e càrrech de compartir les dites terres, e que de ço que ell compartiran los honrats jurats e síndich de la dita ciutat en nom de la universitat d'aquella, facen e fermen carta e cartes públiques a cascun d'aquells a qui les dites terres seran compartides e assignades».

115. ACV, RC, reg. 643, ff. 134r-135v (1396).

contabilidad refleja la habilitación de caminos para llegar a los espacios que se iban a parcelar, la apertura de escurridores para «vaciar de agua las tierras al objeto de darlas y ponerlas en cultivo», la medida o «cuenta» de las áreas ganadas y, sobre todo, los constantes recordatorios en forma de proclamas públicas para que los beneficiados por las donaciones abriesen las zanjas y escurridores de sus parcelas en los plazos indicados, bajo pena de perderlas en favor de terceros.¹¹⁶

El Consell de Valencia no sólo gestionó directamente todos los aspectos de la redistribución de tierras del marjal, sino que se ocupó de la elección de los guardianes del espacio agrario recuperado, con el cometido de evitar «que personas, bestias o rebaños» hiciesen daño a las cosechas y, sobre todo, a los canales, escurridores y zanjas, en particular los que la ciudad había hecho a sus expensas.¹¹⁷ También de la del acequero, cargo que recayó en el mismo notario Menargues, que se ofreció a cambio de una retribución menor que otros. La acequia de Castelló quedaba fuera de sus atribuciones, puesto que pertenecía a la administración real, pero todos aquellos que obtenían algún provecho de la misma quedaron obligados a contribuir proporcionalmente en su mantenimiento, en particular los *hereters* del marjal que la utilizaban como desagüe de sus parcelas.¹¹⁸ Con todo, el compromiso más significativo adquirido por el Consell fue el del mantenimiento de las acequias y escurridores en los tramos donde no limitaban con tierras repartidas y cultivadas, ya que en caso contrario se echaría a perder todo el esfuerzo y el enorme dispendio de 78.634 s. 9 d. que representó para la ciudad la recuperación del marjal cultivado (Glick, 1970: 101). A tal efecto se destinó una partida anual de hasta cien libras (2.000 s.) por tiempo indefinido, que no tardó en destinarse, también, a la construcción de más puentes que evitasen el deterioro en los taludes de canales por el paso de ganado, que era causa de obstrucciones y desbordamientos de agua.¹¹⁹

Inevitablemente, la intervención de la ciudad en el marjal había llegado a un punto en el que las instituciones urbanas se convertían en las únicas capaces de garantizar la operatividad del sistema de drenaje, e incluso la regulación de las aguas de la Albufera. Así, la acequia nueva iniciada en 1403, tras una fuerte sequía, para garantizar la llegada

116. AMV, d³-2, ff. 110r-v (sogueamientos), 173r (caminos), 247v (deseccaciones), 250r (contar tierras), 176v, 190v, 200r, 226r, 250r, 285r (obligación de acondicionar parcelas).

117. AMV, A-19, f. 192v: «lo dit consell... proveí que per los honrats jurats... sien elets e posats II guardians a les marjals novellament tretes dellà e dejús los lochs de Roçaça, de Cacén e d'Alfobar, los quals guardians curosament guarden e esquiven que persones o bèsties o bestians no facen dan o mal, no solament als esplets de les dites marjals, ans encara e majorment a les céquies, escorredors e braçals d'aquelles, specialment a les tretes e trets o refets ara per la ciutat» (1391).

118. AMV, A-19, f. 22r (acequero, 1392); ARV RC reg. 643, ff. 134r-135v (acequia de Castelló).

119. AMV, A-19, f. 134v: «Ítem com fos raonat en lo dit consell que la gran e bona e profitosa obra que la ciutat, poch temps era passat, havia fet en traure les marjals e exugar aquelles mundan les céquies e los escorredors, proveí que d'allí avant fossen tengudes en condret per los hereters frontalers, poria venir a perdicí e destrucció per una cosa si remey no s'i dava, ço és que com diverses e moltes partides de les dites céquies e escorredors fossen que no havien fronteres terres cultives, ne per consegüent haguessen senyors qui aquelles partides escurassen, e per consegüent haguessen a romandre per escurar, seguir sia que les dites céquies e escorredors s'enrunarien, car poch se valria scurar les unes partides e no les altres de les dites céquies e escorredors...» (1393); f. 296r-v (1396).

de agua dulce al lago desde la acequia d'en Fluvià (probablemente la conocida como acequia del Canó) tuvo que ser abierta y dotada de puentes, hitos, partidores, todo a cargo del Consell, justificándose el dispendio por la importancia del pescado en el aprovisionamiento de la ciudad, pese a que la Albufera no le pertenecía. La única contrapartida residía en el compromiso de que el mantenimiento ulterior del canal debería recaer en quienes hubiesen comprado las rentas del lago, si bien todavía en 1406 el arrendatario Jaume Domínguez consiguió pactar con el Consell el pago de 600 florines (6.600 s.) para la limpieza y finalización de la obra.¹²⁰ De modo similar, la ciudad también tuvo que asumir en 1429, por mandato del baile general, la limpieza de la *travessa* que conducía el agua en dirección opuesta, desde la acequia de Castelló a la d'en Fluvià, para verterla al Turia y evitar que llegase en exceso a la Albufera.¹²¹

Esta dependencia se puso nuevamente de manifiesto entre 1437, cuando el Consell tuvo que destinar más de 30.000 s. para la construcción de una nueva acequia debido al mal estado del drenaje del marjal, considerado causa de insanidad y de pérdida de tierras de cultivo, así como en los proyectos emprendidos entre 1441 y 1445 que anteriormente se han descrito. Un acuerdo de 1444 daba poder a los jurados para hacer otra acequia más, desde la de Castelló a la Punta, aunque limitando el gasto a las cien libras anuales que se fijaron en 1393. Sin embargo es muy dudoso que los gastos generados por esta importante empresa, en la que participaron profesionales y equipos muy reputados y en la que se confiscaron tierras, pudieran ajustarse a dicho presupuesto, por lo que se instruyó expresamente al maestro racional de la ciudad para que validara los pagos.¹²² Pese a los cargos y apremios sobre los nuevos *hereters* del marjal en materia de conservación del sistema de drenaje, desembolsos constantes relacionados con limpieza y consolidación de los taludes de acequias o con la construcción de puentes sobre las mismas pesaron en lo sucesivo sobre las arcas de la ciudad.¹²³

120. ARV, RC, reg. 613, f. 12r-v; AMV, A-22, f. 229r (1403). AMV, A-23, ff. 51r-v: «vench en Jacme Domínguez, mercader arrendador de la Albufera, suplicant que lo Consell fes escurar e acabar la céquia nova la qual la ciutat havia feta en l'almarjal de la ciutat per traure aygua de la céquia d'en Fluvià e metre en l'Albufera, segons fon proveit per consell... e dient que jassia la dita céquia fos estada feta ab alguns partidors e fites e ponts, però no era estada liurada ni era en punt de liurar-la al senyor rey ne al batle ne a la reyna dona Yolant, que n és a present senyora, car era enrunada e mal apparellada per bèsties e per bestiar e per persones. Sobre l qual acte fon halit larch rahonament en tant que lo dit honorable Consell e lo dit en Jacme Domínguez vengren a partir pacte, e fina(l)ment que lo dit en Jacme Domínguez se preparàs e hagués càrrech de escurar e traure la dita céquia e de liurar aquella, obrada de palafanga, e treta e bé mundada, però que no fos tengut a fer partidors, ne fites ne ponts, jassias digués que molts n'eren estats fets per la ciutat, e que lo dit en Jacme Domínguez, per les dites coses, hagués sis-cents florins d'or d'Aragó, los quals la ciutat li fos tenguda pagar per pagues...» (1406). Tres meses después, Domínguez notifica que la acequia ya está bien mondada, delimitada y dotada de partidores y puentes, por lo que la da por entregada y recibida, con la certificación del baile general y la aceptación de la reina (f. 52r-v).

121. ARV, RC, reg. 643, f. 133r-v. El baile sostiene que el Consell está obligado a hacerlo porque sus predecesores ya se encargaban de este mantenimiento.

122. AMV, A-33, ff. 92r-93r (1445). Poco después se pagan 50 libras de la caja común de la ciudad sólo para tener en buen estado el nuevo canal (f. 152r).

123. Sólo como muestra: AMV, A-34, ff. 102v, 112r, 123r-v, 139r, 143v-144r (1448), 168v, 170r y 179v (1449); A-36-2, ff. 128v, 131v y 188r (1458), f. 206r-v (1460).

5. ALIMENTAR LA CAPITAL

El Consell de Valencia tenía un interés directo en la agrarización del marjal norte de la Albufera por dos motivos reiteradamente expuestos a la hora de justificar los elevados gastos que comportaba mantener en funcionamiento la red de drenaje: evitar la propagación de infecciones derivadas del encharcamiento (paludismo) y garantizar una producción cerealista absolutamente necesaria para contribuir al aprovisionamiento de la muy poblada capital del reino. Pero, ¿qué se cultivaba exactamente en las tierras ganadas a este medio palustre? En alguno de los establecimientos realizados por Ramon Conesa la obligación de reducir la parcela a cultivo por parte del enfiteuta se considera sinónimo de panificación, como sucede también en el pleito movido en 1316 por dicho personaje para exigir contribuciones a los *hereters* situados sobre la acequia del Cavaller, cuando afirma que el marjal ha sido «escardado, labrado y panificado»; o en la controversia de 1342 sobre la acequia d'en Fluvià, cuando desecar se presenta como la condición para panificar.¹²⁴ Parece obvio, pues, que la puesta en cultivo de esta zona tenía por objeto la producción de cereales y, especialmente, de trigo. Sin embargo, en otros casos no aparece tan clara esa supuesta dedicación exclusiva. Los establecimientos que Conesa efectúa en 1320 comprometen a los enfiteutas a tener sus parcelas «panificadas» en año y medio «para plantar y cosechar y para hacer pan o vino, lo que más prefiera cada uno».¹²⁵

En realidad, los primeros cultivos documentados en el ámbito del marjal, ya en 1283, son de viña, y en 1303 consta la existencia de un guardián de las viñas (*vinyogal*) del marjal de Russafa. Un amplio sector de más de cinco *jovades* de extensión (15 ha), perteneciente al dominio directo que el señor de Borriol vendió al canónigo Muntanyana en 1307, estaba plantado de viñas, y no era el único puesto que encontramos referencias a este cultivo en parcelas de otras áreas del marjal de Russafa, como la que Nicolau de Tarragona donó a su hija en 1311, adyacente a otros viñedos y el censal de la Almoína. Al año siguiente Bernat Perafeita presentaba al baile su plan para hacer una acequia que condujese las aguas del marjal hacia el río, pasando por «tierras y viñas», a cambio de licencia para edificar dos molinos harineros y arroceros.¹²⁶ ¿Puede constituir este hecho un indicio de la presencia de arroz en el humedal desecado? La posibilidad parece tener sentido si consideramos que en tiempos modernos las tierras sustraídas a la Albufera se han destinado esencialmente a su cultivo. Sin embargo, aunque está claro que en Russafa se plantaba arroz de forma creciente durante estas fechas, no tenemos ninguna evidencia de su cultivo en el ámbito del marjal.¹²⁷ De hecho, en época medieval los arrozales

124. ACV, perg. 3001: «*usque ad duos annos habeatis cultas et panificatas, et redactas ad culturam*» (1310); perg. 7429: «l'almarjal, la qual enaprés és estada treyta, laurada e panificada» (1316); perg. 5597: «que's puxa exaguar ni panificar» (1342).

125. ACV, pergs. 1696 y 1697: «*habeatis ipsas panificatas et ad laboracionem abstractas... ad plantandum et evellendum et ad panem vel vinum faciendum quicquid magis duxeritis eligendum*».

126. Gregori, García Marsilla y Pujades, eds. (2008: 587-590) (1283); ACA, RC, MR, 2911/1 (1303); ACV, pergs. 7419 (1307) y 1651 (1311); ARV, RC, reg. 635, ff. 43v-44r (1312).

127. En 1314 el cambista Francesc de Pals es autorizado a edificar un casal de molinos, arrocero o batán, en Russafa en cierto salto de agua junto a una acequia, fuera del marjal sin duda (ACA, C, reg. 210,

valencianos no parecen haberse extendido apenas sobre espacios palustres desecados, sino en áreas de huerta, donde podían recibir el agua necesaria para anegar los campos mediante las técnicas de *correnties* y *estanquies* (Viciano, 2001).

Tras el colapso de la segunda mitad del siglo XIV, la concordia de 1385 reforzó la orientación agraria del marjal norte de la Albufera hacia un monocultivo de trigo y otros cereales panificables. Fue, indudablemente, una condición impuesta por el gobierno de la ciudad, que iba a destinar cuantiosos recursos a la recuperación de estas tierras y deseaba asegurar que el esfuerzo sirviese para mitigar el problema del abastecimiento de grano a la capital. Se estableció, pues, una prohibición expresa al cultivo de la viña, que se había extendido por algunas de las primeras zonas desecadas, y también a la del arroz, que, como hemos visto, no podemos estar seguros que se hubiese dado anteriormente en el marjal. Es interesante advertir, con todo, cierta conciencia del riesgo que comportaba esta cerealización integral de la zona, como muestran las dos excepciones previstas: los poseedores de tierras quedaban obligados a mantener álamos y sauces alrededor de sus campos, en cuya base podían hacer crecer parras; además, se les permitía plantar algunos árboles frutales por medio de los campos, siempre que no fueran parras ni viñas.¹²⁸ La primera medida tenía como objeto, sin duda, consolidar los bordes de las zanjas de drenaje y los canales limítrofes, aunque es probable que también se pensara en la protección frente a las plagas, ya que los árboles perimetrales dificultan su propagación por el viento, y los frutales atraen a sus enemigos naturales. En otro orden de cosas, la presencia de árboles, en general, mejora la fertilidad de los campo mediante la deposición de hojas y residuos.

Aunque no podemos saber hasta qué punto los nuevos *hereters* cumplieron la prudente instrucción de rodear sus parcelas de marjal con árboles higrófilos, de lo que cabe poca duda es de la dedicación plenamente cerealista de las mismas tras la restauración del sistema de drenaje entre 1390 y 1393.¹²⁹ La propia obra se justificó repetidamente —siempre junto al alegato sanitario— por el provecho que reportaría a Valencia una mayor cosecha de grano, y cuando algunos sectores volvieron a encharcarse por deficiencias del drenaje hacia 1437, se consideró explícitamente que remediar esto podía evitar que, a veces, la capital se hallase *en congoxa de blats*.¹³⁰ Así, poco después, se emprendieron

f. 142v). Podría considerarse, no obstante, el caso de las tierras de Lopella, que en 1303 elevó una queja porque tres bueyes habían entrado «en lo seu arroç» de Russafa (ACA, RP, MR, 2911/1), pues sabemos que esta mujer tenía tierras en el marjal, señaladas como límites del dominio que el señor de Borriol vendió a Ramon Muntanyana en 1307 (ACV, perg. 7419), pero estos datos no tienen nada de concluyentes.

128. ARV, RC, 721, ff. 58r-59v: «Ítem que en les dites terres o alcuna de aquelles no puxen esser plantades, fetes ne tengudes vines, ans les dites terres sien tant solament per a blats e altres splets qualsevol, exceptat arroç... Ítem que cascun d'aquells a qui les dites terres seran atorgades, en torn e en les vores de son camp sia tengut plantar e nodrir e tenir arboreda o salzeda, e a la calç dels albers o salzes puxa plantar e en aquells tenir e nodrir parres. Axí matex puxa per lo mig o dins lo camp plantar, nodrir e tenir arbres fruytals, exceptades parres e vines...».

129. Consta que en 1393 se plantaron álamos en los puentes del marjal para señalar su presencia: «per ço que de luy fos vists on són los ponts» (AMV, d³-2, f. 335r).

130. AMV, A-19, f. 86r: «vulla's per sanitat, vulla's per major collita de blats de aquella» (1389); f. 296r-v: «tenir en condret les dites marjals era e tornava en gran profit de la cosa pública de la dita ciutat, no

los trabajos de la acequia nueva entre las de Castelló y d'en Fluvià, apoyados por un lenguaje documental que recurría de nuevo a la equivalencia entre drenaje y panificación, todo en beneficio de la ciudad y de la cosa pública.¹³¹

Sin embargo, la cerealización de la franja palustre del norte de la Albufera no estuvo exenta de contrapartidas en lo relativo a las necesidades de abastecimiento de la ciudad. La pesca del lago no sólo representaba una considerable fuente de rentas para la corona; de hecho, era así porque satisfacía una amplia demanda del mercado urbano. Valencia dependía tanto de esta provisión que tras 1348 se tuvo que eximir a pescadores de prestar servicio en galeras y armadas reales para evitar que, a causa de su disminución por la peste, no llegase a la ciudad pescado suficiente.¹³² El riesgo que representaba la alteración del equilibrio entre aguas dulces y saladas para la fauna acuática del lago comenzaría a hacerse patente ya hacia 1312, cuando se presentó el primer proyecto para reconducir al río las aguas que discurrían hacia el marjal y la Albufera. El problema no parece haber sido tanto el aporte generado por el drenaje de la corona palustre del lago, sino el incremento de la llegada de los flujos procedentes del riego de la huerta, que en definitiva es lo que justifica la apertura de la acequia d'en Fluvià en 1342. Un privilegio real de 1283 había establecido que los acequeros de las dos acequias más elevadas de la huerta de Valencia, las de Montcada y Favara, debían impedir que el sobrante de irrigación canalizado por las mismas superase una *mulneriam* en cada una, que es un volumen concreto de agua cuya magnitud desconocemos.¹³³ Ese exceso —indica el mismo texto— terminaba «perdido» en los marjales, sin duda el de l'Arrif en el caso de Montcada (Torró, 2012: 162-169), y el del norte de la Albufera en el de Favara. La conducción de aguas de superficie contribuía a garantizar la permanencia de los humedales y prolongaba, indudablemente, una práctica de época andalusí, pero es evidente que a partir de los inicios del siglo XIV, al menos, empezó a perderse el control de esa «multitud de aguas dulces» que, como se decía en 1342, «discurren hacia la Albufera desde las acequias de la huerta de Valencia» (Sáinz de la Maza, 1983: 151).

Sabemos que la apertura de la acequia d'en Fluvià en dicho año no constituyó una solución completamente satisfactoria. No se trataba sólo de desviar al Turia el agua que fluía hacia la Albufera, sino de regular ese flujo para que llegase a ella cuando había nece-

tant solament per la collita dels blats que's fa en les terres d'aquelles, ans pus profitosament per la sanitat dels lochs e alqueries e partides convehines a les dites marjals, hoc encara de la partida de la dita ciutat que mira o és vers aquelles» (1396); AMV, A-31, f. 173v: «la qual cosa era perdicíó de moltes terres que no es podien conrear ni panificar, e si remey s'i donava no estaria per aventura la ciutat algunes vegades en congoxa de blats» (1437).

131. AMV, A-32, ff. 197r-198r: «los almarjals que són davall los lochs de Ruçaffa e Alfafar stan huy en gran perill de infecció... E ultra lo dit perill, és gran dan de moltes terres perdudes, les quals se porien panificar e donar molt gran proffit a la dita ciutat... se porien exugar e fer molt gran benefici a tota la cosa pública» (1444); AMV, A-34, f. 112r-v: «per conservació de la cèquia nova feta en les marjals e gran benefici e utilitat de aquella e de les terres que són en los dits marjals, panificades o principiades panificar...» (1448).

132. ACA, C, reg. 895, f. 145v: «*Attendentes quod iura Albufarie nostre propter piscatorum defectum a tempore mortalitatis citra deficiencium diminucionem aliquam pasciuntur, volentes ipsa prout est possibile conservare, nec minus etiam attendentes quademquod accidere quod ob defectum dictorum piscatorum copia piscium in civitate Valencie ut consuevit habere non potest*» (1353).

133. Alanyà, ed. (1515), *Privilegia Petri Primi*, n° XXII.

sidad y al río cuando pudiese dañarla. La concordia de 1385 previó ejercer esa regulación mediante partidores (y compuertas) instalados en la red drenaje, pero durante la sequía de 1402 el descenso del nivel del agua de Albufera puso en peligro el abastecimiento de pescado de la ciudad, que se hubiera sumado a uno de los episodios más serios de carestía cerealista en Valencia. A partir de ese momento, a lo largo del siglo XV, el Consell trató de someter a control los cursos de agua en el marjal, incorporando sucesivamente, no sin tanteos e intentos fallidos, traviesas y otros canales complementarios a una trama de drenaje cada vez más compleja y costosa de mantener.

Si las alteraciones hidráulicas en la franja palustre de la Albufera llegaron a representar un riesgo para la actividad pesquera en el lago, no es seguro que tuviesen una incidencia significativa en la misma. De lo que no cabe duda, es de que la reducción a cultivo del marjal sí afectó muy directamente al abastecimiento de carne y leche de la ciudad. Como ya puso de manifiesto Rubio Vela (1990: 260-261), a partir de 1320 se hizo muy evidente la penuria de pastos en el territorio de Valencia debido al alto grado de «roturación y panificación» en el que se hallaban tanto los montes como los marjales circundantes. Dicha escasez obligó al Consell a regular, en repetidas ocasiones, los accesos de los rebaños de carnívoros y demás vecinos de la ciudad a la mayor reserva de herbajes conservada: la restinga de la Albufera, conocida con el nombre de Devesa.¹³⁴ El itinerario ganadero hacia esta zona sería, esencialmente, el camino de la Conca (figuras 4 y 6), por lo que no debía tener un gran impacto en el marjal agrícola. Sin embargo, hay indicios de que los animales seguían siendo conducidos a áreas no cultivadas del marjal y entraban accidentalmente en campos.¹³⁵ De hecho, uno de los grandes problemas que afectan a la conservación de la red de drenaje es el paso generalizado por el marjal de unos rebaños que tienen prohibido permanecer en la huerta. El cruce de acequias o la marcha por sus orillas son mencionados frecuentemente como causa mayor del deterioro de los taludes y la deposición de materiales en los lechos.¹³⁶ A partir de la restauración del sistema a fines del siglo XIV, el Consell se ocupa de la colocación de una multitud de puentes sobre acequias —de piedra y madera— con el propósito de suavizar la fricción generada por el constante tránsito ganadero. El marjal, el prado por excelencia que había recuperado su superficie durante la segunda mitad del siglo XIV, pese a la amplitud de la transformación agraria, sigue atrayendo a los rebaños de una ciudad seriamente necesitada de pastos.

134. Anyó, ed. (2001: 250-251, 374-375); Furió y García-Oliver, eds. (2007: 125).

135. Por ejemplo, en 1303 se elevó una queja contra el guardián de las viñas del marjal de Russafa por no haber impedido la entrada accidental de 23 ovejas (ACA, RP, MR, 2911/1).

136. Sirvan como ejemplo las ordenaciones de 1448 (AMV, A-34, f. 112r-v): «Primerament, que no sia algú qui gos passar o fer passar algunes bèsties o bestiar, gros o menuts, per céquies o scorredors de les dites marjals, sinó per pont... Ítem que bestiar algú, gros o menut, ne altres qualsevol bèsties no puxen ne gosen anar per los caxers de les céquies majors de les dites marjals, com sia gran dan de aquelles, ni bestiar algú gros, çerrer, gos d'ací avant entrar, anar o pasturar en terres algunes que's cultiven o principiades a cultivar en les dites marjals... Ítem més, que tot bestiar que serà pres en les dites marjals sens guarda sia encorregut en les matexes penes de dia e de nit...».

6. CONCLUSIONES

El proceso de transformación agraria del marjal norte de la Albufera se inicia pocos años después de la conquista, aunque se prolonga durante las dos centurias siguientes, no precisamente de forma progresiva. La primera etapa, caracterizada por tanteos y actuaciones dispersas, corresponde a la segunda mitad del siglo XIII. Parece que ya en los años 1250-1260 empezaron a acondicionarse, aisladamente, campos de cultivo en algunos sectores de marjal por parte de quienes poseían, en las inmediaciones, barracas relacionadas con actividades pesqueras y salineras. La preparación del terreno se limitaría a conducir las aguas drenadas hacia el marjal inculto más deprimido, por lo que se trataba de modificaciones precarias, fácilmente reversibles. Por otra parte, hay indicios de que algunos beneficiados por el *Repartiment* con tierras en Russafa extendieron sus heredades hacia la zona palustre o empezaron a reclamar su posesión. Es posible que esta presión inicial explique las donaciones formales en el marjal por Jaime I durante los años 1270. En estos casos las tierras entregadas se disponían al lado del antiguo canal andalusí conocido como acequia de Castelló, lo que les proporcionaba una vía estable de desagüe, aunque no nos hallamos aún ante una organización planificada del drenaje.

La segunda etapa abarca la primera mitad del siglo XIV, aunque es en las dos décadas iniciales de la centuria cuando la dinámica de apropiación, desecación y puesta en explotación se manifiesta con mayor intensidad. Jaime II distribuye toda el área aún no ocupada en la Conca (1311-1314) y una buena porción al sur de la acequia de Castelló —en total más de 300 ha—, aunque es posible que no todas las donaciones se hiciesen efectivas. De hecho, esta segunda zona será objeto de un nuevo reparto real en 1339-1340, abarcando una extensión total de cerca de 540 ha, de difícil delimitación cartográfica. Los beneficiados por donaciones regias o reconocimientos de posesión, desde el tiempo de Jaime I, disponen de extensiones de marjal lo suficientemente grandes como para ser explotadas indirectamente, mediante su fragmentación en parcelas enfiteúticas, al menos en todos los casos conocidos. Esta forma de rentabilización atrae particularmente el interés de la Iglesia diocesana, que adquiere un importante patrimonio entre la acequia de Castelló y el camino de la Albufera para contribuir a dotar de rentas sus fundaciones piadosas. Sin embargo, los establecimientos en enfiteusis no siempre garantizan unos ingresos perpetuos. Los censos exigidos son más bien bajos o muy bajos, una circunstancia que facilita que los enfiteutas muchas veces no sean labradores, sino ciudadanos, artesanos, oficiales o viudas que tratan de asegurarse su propia renta subestableciendo las parcelas a los cultivadores por un censo mayor, o quizá arrendándolas. Este hecho introduce un factor de inestabilidad, al que cabe añadir los costes de operatividad del drenaje y los riesgos de reversión, que eventualmente desembocan en el abandono de las tierras. Con todo, la potencia del aluvión migratorio y del crecimiento urbano que caracterizan la Valencia de la época —claramente reflejado en la expansión urbana de las *pobles*— pesan lo suficiente como para compensar, con su demanda frumentaria, los esfuerzos de agrarización del medio palustre más cercano a la ciudad. El indicador más obvio de la transformación lo ofrece la apertura de canales que favorecen la circulación

del agua hacia la Albufera, al menos cuatro en sólo diez años: la acequia del Cavaller hacia 1306, la de la Reina Blanca (o dels Codonyers) en 1309-1316, la del Bisbe en 1316, tal vez también la Morisca, además de la ampliación de la acequia de Castelló en 1310. A todos ellos se añade, en 1342, la acequia d'en Fluvià que conducirá las aguas a la desembocadura del Turia.

La tercera fase, entre 1348 y 1390, es de colapso y reversión del humedal sobre las tierras ganadas anteriormente. Las acequias se rellenan, el marjal deja de cultivarse y los rebaños vuelven a pastar en el área palustre. La cuarta se inicia con la restauración de la red de drenaje entre 1390 y 1393 sobre la base de una concordia entre la ciudad y la Iglesia diocesana, principal poseedora de tierras en el marjal. El acuerdo permitirá repartir otra vez las tierras entre nuevos poseedores comprometidos con la puesta en cultivo, borrando prácticamente los rastros morfológicos de las donaciones reales. Los labradores, desde ahora, no pagarán censos a la Iglesia ni a ningún titular de dominio directo —lo que justifica la denominación de *Francs* a esta franja de marjal, una vez asimilada a la huerta—, pero deberán ocuparse de mantener en condiciones los escurridores y contribuir en los gastos de conservación y vigilancia del sistema. El Consell de Valencia asume los elevados costes de reabrir los antiguos colectores y mejorar el sistema con traviesas entre canales, partidores de sillería, taludes consolidados, pequeñas acequias de riego y otros dispositivos hidráulicos, además de acondicionar la caminería e instalar puentes. No sólo se pretende recuperar la funcionalidad del drenaje, sino regular la evacuación del agua para poder dirigirla hacia el mar o hacia el lago según convenga a la actividad pesquera practicada en éste. Pese a lo ambicioso de la operación de 1390-1393 y a su elevado coste, cercano a los 80.000 s., pronto se hace patente que no resuelve por completo los problemas de saturación hídrica y circulación del agua. La ciudad deberá destinar un presupuesto anual de 2.000 s. a asegurar el mantenimiento del sistema, además de sufragar las sucesivas acequias nuevas con las que trata de aumentar la eficacia del desagüe: hacia la Albufera con la acequia Nova (1403-1407); hacia la acequia d'en Fluvià y el río con la *travessa* desde la acequia de Castelló (1429) y la d'en Perot (1444-1445); directamente hacia el mar con otra acequia Nova (1437).

Un problema que merece consideración especial es el de la relación del incremento de los flujos hídricos hacia la Albufera con la ampliación de los espacios irrigados de la huerta tras la conquista. La documentación evidencia que, ya en la primera mitad del siglo XIV, la Albufera comenzó a tener problemas por la disminución de su salinidad como consecuencia de las aportaciones de agua dulce de los sistemas de riego que desaguaban en el lago. En principio, parece evidente que el paulatino aumento de la tierra irrigada con posterioridad a la conquista cristiana del siglo XIII se halla detrás de este aumento de las aportaciones, puesto que junto al parcelario se ampliaba también la red de irrigación que acababa desaguando en la Albufera. Es probable que tras la conquista se produjese un aumento del agua del río circulante por los sistemas hidráulicos de la huerta de Valencia que entraba a través de los azudes, toda vez que no solo creció el área cultivada sino que, además, se introdujeron cambios en los tipos de cultivos respecto a los de época andalusí, que conllevaban necesidades distintas de agua a lo largo del año. Por otra parte

hay que tener en cuenta que con la conquista y el crecimiento del área irrigada también se modificó el sistema de reparto de agua de riego entre las parcelas, introduciéndose el tandeo, de manera que el crecimiento del sistema a lo largo del tiempo (tras el impulso inicial ligado al *Repartiment*) no implica necesariamente un aumento de agua circulando por el sistema hidráulico. Existen, pues, distintas variables, pero de lo que no cabe duda es del aumento del agua dulce sobrante que acababa en la Albufera, y la existencia de distintos intentos, a lo largo de los siglos XIV y XV, de intentar desviarla hacía el río.

Hacer circular aguas por donde nunca antes lo habían hecho tuvo un alto coste. Las grandes obras hidráulicas de la primera mitad del siglo XIV fueron financiadas básicamente por la administración real, no directamente para beneficio del drenaje agrícola, sino de la explotación de una pieza tan importante de su patrimonio como lo era el lago de la Albufera, si bien los titulares de dominios directos, en especial la Iglesia diocesana, también destinaron cantidades importantes a los trabajos de desecación con el objeto de propiciar los establecimientos enfitéuticos. No obstante, a partir de la recuperación agraria del marjal, a fines de la centuria, el papel de la ciudad será absolutamente central e insustituible, sobre todo en el plano financiero, pero también en el organizativo, regulando las tareas de vigilancia y mantenimiento del sistema, así como la recaudación de las cuotas asignadas a los nuevos poseedores. Impondrá, incluso, una orientación productiva exclusivamente frumentaria proscribiendo de forma explícita cultivos alternativos como la vid y el arroz, ya que la razón última por la que el gobierno urbano asume esta responsabilidad, más allá de las justificaciones sanitarias, reside en asegurar que todas las tierras ganadas al humedal contribuyan a subsanar las necesidades acuciantes de abastecimiento de grano que pesan sobre la ciudad.¹³⁷

No es fácil hacer una valoración de lo que podían aportar los cultivos del marjal a la producción cerealista. Resulta indudable que el entusiasmo por las operaciones de desecación durante el primer cuarto del siglo XIV, no sólo en el marjal de la Albufera sino en la mayor parte de los humedales costeros del reino, debe explicarse por unos rendimientos particularmente elevados, al menos en los primeros años. Pierre Guichard (2006: 122) ha sugerido que la producción en estas tierras nuevas podría explicar la multiplicación de las licencias de exportación de cereales expedidas por Jaime II durante la segunda década del Trecentos, y es muy posible que sea así, pero carecemos, por ahora, de elementos de cuantificación adecuados para verificar una afirmación de este tipo. Podemos aproximarnos, no obstante, a uno de incuestionable relevancia: la superficie del área reducida a cultivo. Sin duda las operaciones de desecación en el marjal septentrional de la Albufera, entre el río Turia y el barranco de Torrent-Catarroja, fueron las de mayor alcance del reino. La concordia de 1385 expone las dificultades que, para su recuperación, constituía «la gran extensión de dicha partida, pantanosa y yerma, pues tiene de largo más de una legua y de ancho media, o al menos un tercio», es decir

137. Sobre la cuestión del déficit crónico de cereales que afectaba a la ciudad de Valencia, puede verse Guiral-Hadziiossif (1989: 327-379) y las observaciones de Viciano (2008: 173-175).

entre 1.200 y 1.800 ha.¹³⁸ El testimonio es interesante en tanto que indicativo de lo que se percibe como una gran magnitud, pero es obvio que se trata de una exageración y es probable que esta superficie no fuese nunca medida. Por otra parte, el desconocimiento de los límites exactos del lago dificulta realizar una medición sobre el plano actual con una total garantía. Con todo, podemos determinar una superficie aproximada de 900 ha para el área considerada.

Aunque hay que tener en cuenta que no todas las tierras cultivadas en el antiguo marjal tendrían la misma calidad, 900 ha son una cifra importante, equiparable a las que tenían, aproximadamente, algunos sistemas hidráulicos pequeños de la huerta de Valencia. Por ejemplo, de forma excepcional sabemos que en 1433 la acequia de Tormos regaba un total de 283 *jovades* de tierra, es decir, 846 hectáreas (Guinot y Selma, 2005: 102), y la acequia de Mislata debía regar una cifra muy similar. Por el contrario, sistemas hidráulicos más grandes como la acequia de Favara regaban en la baja Edad Media alrededor de 1.300 hectáreas (Esquilache, 2014), que es un tamaño similar al del resto de sistemas de la huerta valenciana, con la única excepción de la acequia Real de Montcada que era mucho más grande. En conclusión, podemos ver que el área desecada en el marjal septentrional de la Albufera equivalía aproximadamente a uno solo de los sistemas hidráulicos de la huerta de Valencia y, por tanto, si tenemos en cuenta que entre todos debían regar, *grosso modo*, alrededor de 9.000 ha en esta época (sin tener en cuenta los otros marjales desecados al norte del Turia), el área afectada por la desecación del marjal supondría aproximadamente un 10% del área cultivada, irrigada, existente alrededor de la ciudad de Valencia.

BIBLIOGRAFÍA

- ALANYÀ, L. (ed.) (1515): *Aureum opus regaliū privilegiorū civitatis et regni Valencie*, València.
- ANYÓ, V. (ed.) (2001): *El primer manual de consells de la ciutat de València (1306-1326)*, València, Ajuntament de València.
- BOURIN, M. *et al.* (2001): «Le littoral Languedocien au Moyen Âge», en J.-M. Martin (ed.): *Castrum 7. Zones côtières littorales dans le monde méditerranéen au Moyen Âge: défense, peuplement, mise en valeur*, Roma, École Française de Rome, pp. 345-416.
- BURNS, R. I. (ed.) (1985-2007): *Diplomatarium of the Crusader Kingdom of Valencia. The registered charters of its conqueror Jaume I, 1257-1276*, Princeton-Oxford, Princeton University Press, 4 vols. (incompleto).

138. ARV, RC, reg. 721, f. 58r: «per la gran tenguda de la dita partida marjalencia e erma, com tenga de lonch més de una legua e d'ample miga o almenys terça poch més o menys»... Una legua valenciana equivale a 6.040 m poco más o menos.

- CABANES, M. D. y R. FERRER (eds.) (1979): *Libre del Repartiment del regne de València*, Zaragoza, Anubar, 3 vols.
- COROMINES, J. (1989-97): *Onomasticon Cataloniae*, Barcelona, Curial, 8 vols.
- DOZY, R. P. (1881): *Supplement aux dictionnaires arabes*, Leiden, Brill, 2 vols.
- ESQUILACHE, F. (2014): «La cuestión de la proporcionalidad en la distribución del agua de riego. El caso de la acequia de Favara (Huerta de Valencia)», en C. Sanchis *et al.* (eds.), *Irrigation, Society, Landscape. Tribute to Thomas F. Glick*, València, Universitat Politècnica de València, pp. 50-69.
- (2018), *Els constructors de l'Horta de València*, València, PUV.
- FERRAGUD, C. y J. V. GARCÍA MARSILLA (2015): «The great fire of medieval Valencia (1447)», *Urban History*, 43-4, pp. 500-516.
- FURIÓ, A. y F. GARCIA-OLIVER (eds.) (2007): *Llibre d'establiments i ordenacions de la ciutat de València, I (1296-1345)*, València, PUV.
- GARCÍA MARSILLA, J. V. (2002): *Vivir a crédito en la Valencia medieval. De los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*, València, PUV.
- GLICK, T. F. (1968): «Levels and levelers: Surveying irrigation canals in medieval Valencia», *Technology and Culture*, 9:2, pp. 165-174.
- (1970): *Irrigation and Society in Medieval Valencia*, Cambridge, Harvard University Press.
- GONZÁLEZ VILLAESCUSA, R. (2002), *Las formas de los paisajes mediterráneos*, Jaén, Universidad de Jaén.
- GREGORI, R. M.; J. V. GARCÍA MARSILLA y R. J. PUJADES (eds.) (2008): *Llibre de la Cort del Justícia de València (1283-1287)*, València, PUV.
- GUICHARD, P. (2006): «L'aménagement et la mise en culture des *marjals* de région valencienne au début du XIV^e siècle», en P. Cressier (ed.), *La maîtrise de l'eau en al-Andalus: Paysages, pratiques et techniques*, Madrid, Casa de Velázquez, pp. 113-123.
- GUINOT, E. (ed.) (1991): *Cartes de poblament medievals valencianes*, València, Generalitat.
- GUINOT, E. y S. SELMA (2005): *Les séquies de l'Horta Nord de València: Mestalla, Rascanya i Tormos*, València, Generalitat Valenciana.
- GUIRAL-HADZIOSSIF, J. (1989): *Valencia, puerto mediterráneo en el siglo XV (1410-1425)*, València, Edicions Alfons el Magnànim.
- LLUCH, F. y L. BELTRÁN (1991): *Las acequias de francos, marjales y extreales de la ciudad de Valencia*, València, Ajuntament de València.
- MARTÍNEZ FERRANDO, J. E. (1948): *Jaime II de Aragón. Su vida familiar*, Barcelona, Escuela de Estudios Medievales, 2 vols.
- MIRET, J. (1918): *Itinerari de Jaume I el Conqueridor*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans.
- MOMBLANCH, F. de P. (1960): *Historia de la Albufera de València*, Valencia, Ayuntamiento de Valencia.

- MUÑOZ, M. R. (1985): «El Quint del peix de l'Albufera i el Terç delme de la mar fins el 1431», *Afers*, 1, pp. 43-59.
- OLIVER ASÍN, J. (1945): «El árabe *marý* en el vocabulario romance y en la toponimia de España», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 24, pp. 151-176.
- PONS, V. (2011): «Ramon Despont, O.P., obispo de Valencia (1291-1312)», *Escritos del Vedat*, 41, pp. 225-277.
- RODRIGO LIZONDO, M. (ed.) (2013): *Col·lecció documental de la Cancelleria de la Corona d'Aragó. Textos en llengua catalana (1291-1420)*, València, PUV, 2 vols.
- RODRIGO PERTEGÀS, J. (1922): *Ensayo sobre topografía preurbana de Valencia*, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos Bibliotecas y Museos.
- ROSSELLÓ, V. (1995): *L'Albufera de València*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat.
- RUBIO VELA, A. (1991): «Vicisitudes demográficas y área cultivada en la baja Edad Media. Consideraciones sobre el caso valenciano», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 11-12, pp. 259-297.
- RUBIO VELA, A. y J. VIOQUE (1991): *La institución y el edificio de la Almoína de Valencia*, Valencia, Ajuntament de València.
- SÁINZ DE LA MAZA, R. (1983). «Noticias documentadas sobre la Albufera, 1283-1350», *Annals de l'Ideco*, 2, pp. 135-153.
- SANCHIS, C. (2001): *Regadiu i canvi ambiental a l'Albufera de València*, València, PUV.
- TORRÓ, J. (2010): «Tierras ganadas. Aterrazamiento de pendientes y desecación de marjales en la colonización cristiana del territorio valenciano», en H. Kirchner (ed.), *Por una arqueología agraria. Perspectivas de investigación sobre espacios de cultivo en las sociedades medievales hispánicas*, Oxford, Archaeopress, pp. 157-172.
- (2012): «Colonización cristiana y roturación de áreas palustres en el reino de Valencia. Los marjales de la villa de Morvedre (ca. 1260-1330)», en J. Torró y E. Guinot (eds.), *Hidráulica agraria y sociedad feudal. Prácticas, técnicas, espacios*, València, PUV, pp. 147-185.
- (2016): «Agricultural drainage technology in medieval Mediterranean Iberia (13th-16th centuries)», en J. Klápště (ed.), *Ruralia X. Agrarian Technology in the Medieval Landscape*, Turnhout, Brepols, pp. 309-323.
- TORRÓ, J. y E. GUINOT (2001-02): «De la *madīna* a la ciutat. Les pobles del sud i la urbanització dels extramurs de València (1270-1370)», *Saitabi*, 51-52, pp. 51-103.
- VICIANO, P. (2001): «Els llauradors davant la innovació agrària. El cultiu de l'arròs al País Valencià a la fi de l'Edat Mitjana», *Afers*, 39, pp. 315-332.
- (2008): *Regir la cosa pública. Prohoms i poder local a la vila de Castelló (segles XIV-XV)*, València, PUV.